



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ
DIRECCIÓN DE INSTIGACIÓN Y POSTGRADO
UNIDAD REGIONAL DE POSTGRADO
MAESTRÍA INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIONES
FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.**

Lic. OSMAN GARCÍA TORREALBA.

PUERTO ORDAZ, 20 de Noviembre de 2009.

**PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIONES
FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
UNIDAD REGIONAL DE POSTGRADO
MAESTRÍA INGENIERÍA ELÉCTRICA**

**PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIONES
FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.**

Lic. OSMAN GARCÍA TORREALBA.

Trabajo de Grado presentado ante la Dirección de Investigación y Postgrado del Vicerrectorado Puerto Ordaz como parte de los requisitos para optar al Título Académico de Magíster Scientiarum en Ingeniería Industrial.

TUTOR: Lic. Tony Pereira C., M.Sc.

PUERTO ORDAZ, 20 de Noviembre de 2009.

García Torrealba, Osman Eduardo.

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.

220 Páginas.

Trabajo de Grado.

Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre”, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Dirección de Postgrado Investigación y Postgrado, Maestría en Ingeniería Industrial.

Tutor: lic. Tony Pereira, M.Sc.

Bibliografía Pág. 188.

Gestión de la Calidad para la Mejora Continua. 2) Gerencia Estratégica. 3) Seguridad. 4) Planeación. 5) Marco Legal. 6) Legitimación de Capitales. 7) Indicadores de Calidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ
DIRECCIÓN DE INSTIGACIÓN Y POSTGRADO
UNIDAD REGIONAL DE POSTGRADO
MAESTRÍA INGENIERÍA INDUSTRIAL**

ACTA DE EVALUACIÓN

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por el **Licenciado Osman Eduardo García Torrealba**, portador de la Cédula de Identidad número: **06.231.309**, para optar al grado académico de de **Magíster Scientiarum en la especialidad de Ingeniería Industrial**. Titulado: **PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.**, considero que dicho trabajo reúne los requerimientos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador.

En la ciudad de Puerto Ordaz, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Lic. Tony Pereira C., M.Sc.
C.I.: 4.078.413.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ
DIRECCIÓN DE INSTIGACIÓN Y POSTGRADO
UNIDAD REGIONAL DE POSTGRADO
MAESTRÍA INGENIERÍA INDUSTRIAL**

ACTA DE APROBACIÓN

Quienes suscriben, Miembros del jurado evaluador designados por la comisión de Estudios de Postgrado de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre”, Bice-Rectorado Puerto Ordaz, para examinar el Trabajo de Grado presentado por el Licenciado: Osman Eduardo García Torrealba, portador de la Cédula de Identidad número: 06.231.309. Titulado: **PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.**, el cual es presentado para optar al grado académico de Magíster Scientiarium en Ingeniería Industrial, consideramos que dicho trabajo cumple con los requisitos exigidos para tal efecto y por tanto lo declaramos: **“APROBADO”**.

En la ciudad de Puerto Ordaz a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Presidente

Miembro Principal

Miembro Principal

DEDICATORIA.

A.´L.´G.´A.´D.´U.´. Dios en quien confío.

A mi amada y paciente Esposa, Elena.

A mis Padres, Cecilia y Acisclo.

A mis Hijos, Jean, Joseph y Joel.

A mis Hermanos, Osmel, Osdalys, Jorge y Jennifer

AGRADECIMIENTOS

Agradezco muy sinceramente:

Al Licenciado Tony Pereira, pastor, profesor, tutor y amigo.

Al Ingeniero Jorge Cristancho, por su apoyo en todo momento durante todo el postgrado.

A la Ingeniera Scandra Mora, por su apoyo y conocimientos durante los estudios de postgrado.

A la Licenciada Rosa Rojas de Narváez, por su acertada guía y asesoría, para la redacción del presente informe.

Al Cnel. (EJ) Julio César Fuentes Manzulli, por su apoyo incondicional.

A todos los profesores que tuvimos durante nuestros estudios de postgrado.

A mis compañeros de clases, por colaborar en la realización del presente trabajo; y por todos los buenos momentos compartidos, en especial a: Nobel Quijada, Francisco Higuera, Francisco Bastardo, Edgar Avilez, Víctor Aellos y Robert González.

García Torrealba, Osman Eduardo. (2009). **PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR**. Anteproyecto de Trabajo de Grado. Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre”, Vicerrectorado Puerto Ordaz, Dirección de Investigación y Postgrado, Coordinación de Postgrado, Maestría en Ingeniería Industrial. Tutor: Lic. Tony Pereira C., M.Sc.

RESUMEN

El presente trabajo se realizó con la finalidad de ser expuesto como un tema de tesis para obtener el título de Magister Scientiarum en Ingeniería Industrial. El autor del mismo es Licenciado en Administración de Empresas y trabaja en la Policía del Estado Bolívar ocupando cargos de liderazgo, además de tener una dedicación parcial a la docencia en la Escuela de la Policía del Estado Bolívar y el Servicio de Emergencias Bolívar 171. La elección del tema se hizo tomando en cuenta la necesidad de una tarea que permita demostrar la capacidad de gestión de recursos en función de una realidad nacional y contemporánea para lograr un producto viable, factible y útil realmente. Para ello se consideró no solo la capacidad tecnológica de que dispone el autor y su nuevo marco de conocimientos gerenciales, sino que además se tomó en cuenta la necesidad del cliente por un producto que se pueda mantener en el tiempo, actualizándose fácilmente para conservar su capacidad competitiva sin necesidad de inversiones que impacten significativamente la estabilidad económica del cliente o que impliquen cambios importantes de reingeniería, estableciendo un esquema de mínima inversión con máxima ganancia económica y de valor agregado. Siempre se mantuvo una visión gerencial con la idea de presentar un trabajo que permita la interrelación de ambos mundos: el de la tecnología como gestora del ingenio, del conocimiento y de la innovación de máquinas y herramientas, así como el mundo de la gerencia como gestora de recursos y estrategias económicas.

El problema de investigación planteado, es de carácter práctico y busca satisfacer una necesidad surgida últimamente en el sector económico y financiero venezolano, más específicamente para el Estado Bolívar, debido a la invasión mediante múltiples y sofisticados mecanismos, de los mercados financieros con capitales habidos de forma ilícita. Esta realidad tiene una trascendencia internacional ya que las organizaciones delictivas que practican estas técnicas, son unidades muy bien organizadas que poseen poder tecnológico, económico e influencias en todos los estratos sociales y políticos; a la vez se encuentra enmarcado como un problema mundial que afecta y es afectado por lo que se sucede en las distintas naciones. La globalización y sus implicaciones y herramientas hacen cada vez más difícil la lucha contra el flagelo de la legitimación de capitales, por lo que se hace cada vez más importante el disponer de una plataforma tecnológica que permita un control preventivo y curativo para el saneamiento y mantenimiento de los esquemas financieros y valores

económicos de la moneda sin perder el balance entre el valor del dinero su poder adquisitivo real.

En el presente proyecto se plantea una propuesta que pretende ser económica y viable, actualizable y segura, confiable y eficiente para la instalación de una plataforma de información mediante la tecnología de las comunicaciones digitales, de la seguridad de la información y de los programas manejadores de bases de datos para una Unidad de Inteligencia Financiera en la Policía del Estado Bolívar.

Asimismo, se diseñó una estructura organizada, provista de una Misión, Visión, Facultades, demás lineamientos, responsabilidades y políticas a seguir con plena mención del plan de estrategias macro de adecuación del sistema actual a lo requerido para la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales, así como de las acciones, estrategias y condiciones, que conllevan a la propuesta de un Sistema de Gestión, en el área de la Investigación Penal fundamentado en la calidad. Culminando con la ejecución de un estudio de costo-beneficio, del Sistema de Gestión propuesto, con el objeto de definir la viabilidad económica del proyecto.

La estructura Organizacional, así como la plataforma tecnológica planteada en el presente trabajo podrá efectivamente ser instalada en cada una de las Policías Regionales dependientes del Ministerio del Interior y Justicia, para de esa manera conformar una efectiva red contra la comisión del delito de Legitimación de Capitales, evitando la vulnerabilidad, en este aspecto, del aparato Financiero de nuestra Nación.

ÍNDICE

CAPITULOS

	ACTA DE EVALUACIÓN	5
	ACTA DE APROBACIÓN	6
	DEDICATORIA.	7
	AGRADECIMIENTOS	8
	RESUMEN	9
	ÍNDICE	11
	INTRODUCCIÓN.	17
CAPITULO I		21
	EL PROBLEMA.	21
	OBJETIVOS.	25
	OBJETIVO GENERAL.	25
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	25
	Para la fase de diagnóstico.	25
	Para la fase del diseño de la propuesta.	26
CAPITULO II		27
	MARCO TEÓRICO	27
	REVISIÓN DE LITERATURA.	27
	BASES TEÓRICAS.	30
	MECANISMOS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.	30
	ESTRUCTURA DE LOS DISPOSITIVOS DE LUCHA CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.	31
	NATURALEZA Y ORIGEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	32

La información emanará de tres fuentes fundamentales.	32
Las declaraciones obligatorias.	32
Las declaraciones automáticas.	33
Evaluación de la eficiencia de los sistemas automáticos de información financiera.	34
Las declaraciones de sospechas.	35
Evaluación de la efectividad de las declaraciones.	36
Las bases de datos informáticos.	37
LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN ENTRE SERVICIOS.	38
Técnicas de análisis de la información sobre legitimación de capitales.	39
ÍNDOLE Y TIPO DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE PROCESAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	39
La opción policial.	41
La opción judicial.	42
La opción administrativa.	42
El papel que se asigna a los organismos centrales.	44
SITUACIÓN MUNDIAL Y CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	46
Principales Organizaciones delictivas en el mundo.	48
SITUACIÓN ACTUAL DE LA BANCA VENEZOLANA.	53
RECOMENDACIONES DE ORGANIZACIONES SUPRA-GUBERNAMENTALES Y GRUPOS INTERNACIONALES.	56
LA UNIDAD CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS.	58
UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REALIZAN OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN CONTACTO DIRECTO CON LOS CLIENTES.	60
Situación sospechosa del cliente.	61
Actuación sospechosa del cliente:	62
Dirección y datos domiciliarios o comerciales sospechosos:	63
Situación de la operación o transacción sospechosa.	63
Situación de la cuenta sospechosa.	66

Situación de cuentas en proceso legal.	67
Situación de las transacciones relacionadas con inversiones.	67
Situación de préstamos.	68
Legitimación de capitales a través de actividades internacionales.	69
INSTITUCIÓN A CARGO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.	70
Principales organismos con el rol de garantes a Controlar sector privado en Venezuela.	71
Principales organismos públicos en Venezuela con lo que se constituirá la red interinstitucional contra la legitimación de capitales.	71
LÓGICA DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA RED.	73
PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	75
Protocolos TCP/IP.	75
Protocolo INTERNET (IP).	77
Clases de direcciones en INTERNET (Direcciones IP).	81
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.	93
HIPÓTESIS.	94
MARCOS REFERENCIALES.	94
MARCO JURÍDICO.	94
CAPITULO III.	100
DISEÑO METODOLÓGICO.	100
TIPO DE ESTUDIO.	100
PROPÓSITO O RAZÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	101
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.	102
MUESTRA.	102
POBLACIÓN Y MUESTRA.	102
INSTRUMENTOS.	104
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	104
Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	104

PROCEDIMIENTO.	105
DISEÑO O ESTRATEGIA DE LA INVESTIGACIÓN.	105
CAPITULO IV.	106
RESULTADOS.	106
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:	106
PARA LA FASE DIAGNOSTICO:	106
Objetivo Específico N° 1:	106
Objetivo Específico N° 2:	114
Objetivo Específico N° 3:	129
PARA LA FASE DE DISEÑO DE LA PROPUESTA	144
Objetivo Específico N° 4:	144
Objetivo Específico N° 5:	152
Objetivo Específico N° 6:	153
Objetivo Específico N° 7:	163
RESULTADOS ESPERADOS.	173
CRONOGRAMA DE TRABAJO.	174
PRESUPUESTO.	177
LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO.	177
RECURSOS A UTILIZAR.	177
RELACIÓN COSTO BENEFICIO.	181
CONCLUSIONES.	182
RECOMENDACIONES.	185
BIBLIOGRAFÍA.	182

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

ILUSTRACIONES

1	SENTIDO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANISMO CENTRALIZADO Y PRINCIPALES INSTITUCIONES QUE REPORTAN	73
2	ESTRUCTURA DE NIVELES DE LA RED	74
3	ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA RED LOCAL	77
4	ESQUEMA DE DISPOSITIVOS QUE CONTROLAN LAS REDES	78
5	SOBRES IP	79
6	ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE UN MENSAJE VÍA ROUTER	80
7	FORMATO DE DIRECCIÓN IP	82
8	FORMATO DE DIRECCIÓN CLASE A	83
9	FORMATO DE DIRECCIÓN CLASE B	84
10	FORMATO DE DIRECCIÓN CLASE C	85
11	MODELO OSI.	88
12	ENCAPSULACIÓN DE PAQUETES TCP.	89
13	MODELO DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CAPAS.	90
14	CABECERA IP	91
15	CABECERA TCP.	92
16	CABECERA UDP.	93
17	ORGANIGRAMA DE LA UNIFBO	153
18	ARQUITECTURA PROPUESTA	155

TABLAS

1	CANTIDAD DE DELITOS DETECTADOS POR PROCESAR	22
---	---	----

2	CANTIDAD DE AVERIGUACIONES CULMINADAS	23
3	JERARQUIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS	60
4	FORMATO DE DIRECCIÓN PARA RED RESERVADA	86
5	VENTAJAS Y DESVENTAJAS	155
6	HARDWARE Y SOFTWARE.	159
7	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN	175
8	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DISEÑO DE LA PROPUESTA	176
9	RELACIÓN DEL EMPLEO DE LOS RECURSOS	180

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo, tuvo como finalidad poder presentar los resultados y conclusiones obtenidos por el autor, de un estudio gerencial que permitió exponer los mecanismos y actividades que consideró de importancia y necesarios para poder crear la denominada Unidad de Investigaciones Financieras (UNIFBO) en la Policía del Estado Bolívar. Para lo cual fue necesario considerar la actualidad política, social y económica de la Nación con la finalidad de entregar un producto viable técnica y económicamente, haciendo uso de un programa de gestión de los recursos disponibles y de esa manera lograr resultados reales, confiables, efectivos y eficientes en tiempo y espacio. Los resultados del presente estudio servirán de base para generar las recomendaciones necesarias que serán presentadas ante el Comando General de la Policía del Estado Bolívar para su evaluación y ejecución.

En el presente documento se utilizó una terminología propia del tema y aceptada con alcance internacional por los organismos mundiales relacionados con el medio; por lo tanto, se hace necesario identificarse con la terminología para poder comprender con mayor claridad el presente Trabajo de Grado en todos sus aspectos. En primer lugar, es importante y necesario acotar que los términos Lavado de Dinero o Blanqueo de Dinero presentaban problemas de aceptación y alcance jurídico en los marcos legales nacionales e internacionales; por tal motivo los organismos internacionales establecieron y dieron aceptación legal, correcta y de alcance internacional al término Legitimación de Capitales^[1].

La legitimación de capitales, es el termino adoptado por el legislador de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP), en una reforma parcial del 30 de septiembre de 1.993, para referirse al delito de lavado de dinero,

lavado de capitales o lavado de activos o blanqueo de dinero, términos estos usados por los organismos supragubernamentales y la mayoría de los países.

La creación de la Unidad de Investigaciones Financieras (UNIFBO) en la Policía del Estado Bolívar, es un proyecto ambicioso de alcance multidisciplinario, que involucra el uso de lo mejor de la tecnología de la información como primera herramienta para el éxito. En sus inicios estará coordinada por la Fiscalía Superior del Ministerio Público del Estado Bolívar y en forma directa será útil para diferentes entes gubernamentales que en un momento dado operan como una única unidad de trabajo indisoluble e interdependiente como lo son el C.I.C.P.C., (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas), la D.I.S.I.P., (Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención), la D.I.M. (Dirección de Inteligencia Militar), la G.N.B. (Guardia Nacional Bolivariana), la D.E.X. (Oficina Nacional de Identificación y Extranjería), la Fiscalía General de la República, el SENIAT., (Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria), etcétera. En forma indirecta servirá a entes internacionales como la INTERPOL, el FBI (Federal Bureau and Investigation) o la DEA (Drug Enforcement Agency) por ejemplo, ya que llenará el vacío existente en el territorio nacional por la falta de una herramienta confiable que permita supervisar e identificar actos delictivos de legitimación de capitales foráneos y locales.

Se trata de una figura que consiste en una plataforma de tecnología de punta que permite detectar situaciones fuera de lo normal o sospechosas en el campo financiero y de esa manera poder combatir el problema de legitimación de capitales; hay que entender que no es posible combatir a los grupos mafiosos e ilegales sin las herramientas tecnológicas adecuadas, para lo cual se hace necesario ser tan expeditos y si es posible más rápidos en el manejo de la información que la velocidad con que se mueven los grupos ilícitos en los procesos de legitimación de capitales.

Desde ya hace bastante tiempo, inclusive desde antes de la invención de las computadoras, existía el problema de legitimación de capitales; pero es en estas últimas décadas que se ha observado un incremento exponencialmente significativo y

acelerado de esta actividad, ocasionando problemas importantes en el sector financiero y en las cuentas de capital de las naciones en casi todas partes del mundo. Esta actividad es ilegal y tiene su raíz en los negocios oscuros que buscan hacer legal sus ingresos o ganancias fuera de la intervención de unidades reguladoras estatales, logrando tener un alcance que traspasa el ámbito del comercio local, regional y nacional, adquiriendo así una proyección internacional. En estos casos se trata de entidades bien organizadas, sofisticadas y altamente tecnificadas, que establecen imperios delictivos mediante el uso de diferentes herramientas para lograr un enriquecimiento ilícito.

El evidente desarrollo tecnológico de estas últimas décadas ha impulsado el desarrollo en los procesos de intercambio comercial, permitiendo establecer un escenario caracterizado por un desarrollo económico y social donde los más privilegiados son las naciones desarrolladas, éste nuevo entorno tecnológico, económico y social estableció un nuevo escenario mundial que conocemos como la globalización y que hoy todavía está en creciente auge, donde nuevos actores hacen acto de presencia en forma impactante y significativa. Pero así como la tecnología permitió y permite el desarrollo de naciones, incrementando su capacidad económica y estableciendo mercados sin fronteras espaciales, así mismo los imperios del crimen organizado se han aprovechado de esta realidad para sus propios intereses que no guardan relación con un orden social y económico preestablecido y legítimo.

Debido a que se trata de procedimientos no normados legalmente, estos capitales no son susceptibles de ser comprobados y declarados, por lo que no generan tributos al estado y deterioran sensiblemente el esquema financiero de una sociedad; pues al tratarse de capitales no controlados por ninguna banca o entidad reguladora, se convierten en capitales ficticios pero de impacto real o más bien se debe decir que se trata de dinero verdadero que se inyecta a un sistema financiero sin autorización de los entes reguladores y que por tal razón no forman parte de un reflejo real del valor del dinero en un momento dado y de su presencia cambiaría internacional, afectando significativamente la estabilidad económica de una nación al establecerse fugas de

capital hacia fuera y generación de dinero no reciclado en el mercado interno a la vez que genera papeles comerciales u otras formas de dinero que no se encuentran respaldados por figuras reales como el oro de las arcas en las reservas internacionales o las monedas de la banca nacional reguladora.

Debido a este incremento en el ámbito mundial de las actividades financieras de legitimación de capitales por parte de organizaciones delictivas con diferentes ordenes y niveles de especialización, han surgido innumerables situaciones difícilmente controlables que a su vez han generado preocupación en los distintos estratos de los gobiernos y sistemas financieros mundiales.

Los primeros textos internacionales que han tipificado la legitimación de capitales datan de 1988. En estos momentos la mayoría de los países occidentales han establecido mecanismos de represión, es por eso que es importante analizar cuáles son las opciones que se han aplicado para organizar y estructurar el procesamiento de la información sobre este tipo de actividades.

El presente trabajo de grado está distribuido en cuatro capítulos, el primero trata de la realidad del problema describiéndolo, formulándolo y avalando la necesidad del trabajo mediante una justificación para la realización de este proyecto. En el segundo capítulo se plantean los conocimientos teóricos y técnicos necesarios para entender el problema, así como la solución propuesta; aquí incluimos una recomendación de las variables e indicadores a considerar al momento de implantar la plataforma con personal técnico especializado. Para el tercer capítulo se establecieron las consideraciones metodológicas que garantizan la calidad y veracidad del texto como documento científico, se identificaron las estrategias, técnicas, población, muestra y valores de metodologías científicas consideradas y por considerar. En el último Capítulo se presento lo relacionado con la gestión financiera del proyecto, un análisis administrativo del mismo con la determinación del costo estimado en bolívares en referencia a una tasa cambiaria más estable en el tiempo como son el US\$ y el Euro, de manera de poder ajustar la inversión en el tiempo para la ejecución del proyecto.

CAPITULO I

EL PROBLEMA.

En la actualidad, muchos países del denominado tercer mundo en su mayoría, no cuentan con una infraestructura adecuada para la supervisión y control de capitales habidos mediante procedimientos ilícitos. Nuestro país no escapa de esta realidad, se detectan con mayor frecuencia actividades relacionadas con la Legitimación de Capitales, generalmente asociada con el narcotráfico. En general, se ha divisado a Colombia como el país productor de muchas drogas ilícitas que son exportadas a distintas naciones en el mundo haciendo uso de Venezuela como un puerto de distribución y donde USA es el principal consumidor mundial.

En función de ello, se requiere determinar, qué es la Legitimación de Capitales, y según la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobadas en Viena el 19 de diciembre de 1988, se definió por primera vez este delito como, la apariencia de legalizar el dinero proveniente del tráfico de drogas, terrorismo y de otras actividades ilícitas, que buscan entrar en el sistema financiero nacional o internacional, a través de depósitos, colocaciones, transferencias, participaciones o inversiones realizadas por clientes naturales o jurídicos. Utilizando el sistema bancario y cualquier otro medio financiero, pretenden ocultar el origen de fondos provenientes de estos negocios ilícitos, dándoles apariencia de legalidad. Los modos de operar de estas organizaciones delictivas son incontables, sin embargo utilizan generalmente la informática y las telecomunicaciones para lograr penetrar las instituciones financieras; de allí es que se hace necesario poder identificar

plenamente cuáles son los mecanismos empleados por éstas, para poder atacar con éxito dichas operaciones.

El delito de Legitimación de Capitales, afecta enormemente la Macro y Micro Economía de los países vulnerándolas hasta el punto de originar enormes crisis financieras que socavan las capacidades de Negocios internos y externos. Por ello, en años recientes, Gobierno Nacional ha creado dos instrumentos legales como lo son: La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (2005) y las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales (Gaceta Oficial 178 – 2005 del 16/12/05), que aunados al Código Orgánico Procesal Penal (1996) y a la Ley de los Cuerpos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (1998), sirven de marco para la lucha contra este delito; y más allá permiten a los Cuerpos Auxiliares como lo es la Policía del Estado Bolívar, tener la competencia legal necesaria para coadyuvar en el esclarecimiento de hechos ilícitos vinculados a la Legitimación de Capitales.

Por ser un delito encubierto, en muchas ocasiones transcurre sin ser detectado, sin embargo, las autoridades estatales mediante pesquisas e investigaciones de carácter penal han descubierto significativas operaciones de lavado de dinero, siendo el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de nuestro país el único ente encargado por tradición, de esclarecer este tipo de delito, a continuación se presentan gráficas estadísticas del índice de ocurrencia del delito de Legitimación de Capitales en nuestro país.

Años	Nro. De Averiguaciones iniciadas	Variación % con el año anterior	% del total acumulado
2003	42		1.8
2004	209	498	8.8
2005	796	381	33.5
2006	1179	148	49.6
2007	1554	132	65.3
2008	2379	153	100
TOTAL	6159		258.89

TABLA 1. CANTIDAD DE DELITOS DETECTADOS POR PROCESAR

Años	Averiguaciones culminadas	Solicitudes del Exterior	Total	Variación % del año anterior	% del total acumulado
2003	5	0	5		1.1
2004	18	7	25	500	5.7
2005	41	27	68	272	15.5
2006	41	34	75	110	17.1
2007	53	32	85	113	19.4
2008	123	58	181	213	41.2
TOTAL	281	158	439		100

TABLA 2 CANTIDAD DE AVERIGUACIONES CULMINADAS

Entrada en vigencia de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.

Fuente: C.I.C.P.C. Div. De Operaciones (2008) ^[2].

Como puede apreciarse (Ver tablas 1 y 2), para el período de cinco años estudiado (2003-2008), existe una significativa diferencia entre el número de averiguaciones iniciadas (6159) y el número de averiguaciones concluidas (281), pudiendo evidenciarse que aún con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y otros instrumentos legales, que rigen y sancionan el delito de Legitimación de Capitales en nuestro país, se requiere de un esfuerzo conjunto de los entes que fungen con Administradores de Justicia, para poder controlar la grave incidencia de este delito.

La situación antes descrita permitirá dar respuesta a la siguiente interrogante: Cuáles deben de ser las herramientas tecnológicas y recursos mínimos necesarios que deberán ser considerados, utilizados e instalados para poder crear la UIF (Unidad de Investigaciones Financieras) en la Policía del Estado Bolívar y así poder disponer de una plataforma que permita detectar en forma eficiente los distintos mecanismos de enriquecimiento ilícito para que puedan ser procesados por el sistema legal penal venezolano.

El proyecto estará delimitado en un primer plano al contexto nacional, dentro del territorio geográfico del Estado Bolívar. Como segundo factor delimitador, se

establecerá que el trabajo estará enmarcado en el contexto de la legitimación de capitales. Es por ello que se limitará al estudio de la forma o modalidad de supervisión y control de capitales habidos fraudulentamente, como producto de colocación en mercados que puede causar volatilidad e inestabilidad macro y micro económico de la sociedad.

Dado que el producto que se plantea en el presente trabajo se ajustará a una herramienta con implicaciones tecnológicas de vanguardia, así como en resultados apoyados en un marco jurídico del entorno geográfico donde se utilizará, entonces se encontrará condicionado al hecho muy contemporáneo que se experimenta en nuestro País, donde el marco jurídico está en proceso de cambio y todavía se encuentra en un estado de entropía que espera alcanzar su estabilidad en un corto plazo.

El universo de estudio se centrará en dos vertientes; la primera relacionada con los procesos de legitimación de capitales y la segunda centrada en el sistema de tecnología que luego se recomendará para establecer una plataforma de control y supervisión de la primera.

El presente estudio será desarrollado como una investigación no experimental del tipo aplicado, ya que permitirá la creación de una Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar. Para ello, se requiere: **Para la fase de diagnóstico:** 1.- Identificar las señales de alerta de posibles mecanismos de legitimación de capitales. 2.- Identificar los mecanismos más comunes que se aplican para la legitimación de capitales por parte de sistemas, empresas y personas que practican una economía fundamentada en las actividades de enriquecimiento ilícito; y 3.- Identificar cuáles son los mecanismos de mayor éxito y seguros que se utilizan en diversas partes del mundo contra el delito de legitimación de capitales. **Para la fase del diseño de la propuesta:** 1.- Establecer la Misión, Visión, Facultades, demás lineamientos y políticas a seguir, para la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar; 2.- Crear una estructura organizativa para la Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar, y, 3.- Diseñar un Manual

de Organización para La Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar.

En consecuencia, el anteproyecto contiene los siguientes objetivos:

1. OBJETIVOS.

Con el desarrollo de este estudio se lograrán los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVO GENERAL.

1.1.1. Elaborar una propuesta para la creación de una Unidad de Investigaciones Financieras, y dar conocer cuáles serían los mejores mecanismos que deberían utilizarse para instalarla y ponerla en operación en la Policía del Estado Bolívar, con la finalidad de hacerla eficiente de acuerdo a los recursos humanos y tecnológicos disponibles, conservando la legitimidad establecida por el sistema legal venezolano.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.2.1. Para la fase de diagnóstico.

- 1.2.1.1. Identificar las señales de alerta de posibles mecanismos de legitimación de capitales.
- 1.2.1.2. Identificar los mecanismos mas comunes que se aplican para la legitimación de capitales por parte de sistemas, empresas y personas que practican una economía fundamentada en las actividades de enriquecimiento ilícito.
- 1.2.1.3. Identificar cuales son los mecanismos de mayor éxito y seguros que se utilizan en diversas partes del mundo contra el delito del legitimación de capitales.

1.2.2. Para la fase del diseño de la propuesta.

- 1.2.2.1. Establecer la Misión, Visión, Facultades, demás lineamientos y políticas a seguir, para la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar.
- 1.2.2.2. Crear una estructura organizativa para la Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar.
- 1.2.2.3. Establecer cuáles han de ser las Características de diseño de la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar. Con plena mención del plan de estrategias macro de adecuación del sistema actual a lo requerido para la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales, así como de las acciones, estrategias y condiciones, que conllevan a la propuesta de un Sistema de Gestión, en el área de la Investigación Penal.
- 1.2.2.4. Diseñar un Manual de Organización para La Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

1. REVISIÓN DE LITERATURA.

Luego de haber efectuado diversas entrevistas e investigación mediante la Internet, no se pudo localizar trabajo alguno relacionado con niveles de pregrado o postgrado, tanto en instituciones Nacionales como Extranjeras, relacionados con la temática, sin embargo, a continuación se presentan una breve sinapsis de los logros de países que enfrentan este delito, en materia legal y de operaciones policiales conjuntas en la lucha contra este flagelo.

Debido al incremento en el ámbito mundial de las actividades financieras de legitimación de capitales por parte de organizaciones delictivas con diferentes órdenes y niveles de especialización, han surgido innumerables situaciones difícilmente controlables que a su vez han generado preocupación en los distintos estratos de los gobiernos y sistemas financieros mundiales. En estos momentos la mayoría de los países occidentales han establecido mecanismos de represión, es por eso que es importante analizar cuáles son las opciones que se han aplicado para organizar y estructurar el procesamiento de la información sobre este tipo de actividades.

En 1988, el AUSTRAC (Austarlian Transaction Reports and Analysis Center), organismo australiano de la lucha contra la legitimación de capitales, se estableció para aplicar la ley de presentación de informes acerca de las transacciones financieras, de 1988. En varios sentidos, se parece a la FINCEN, el servicio de los Estados Unidos. En efecto, los legisladores australianos han establecido un sistema de declaración

automática de las transacciones en efectivo y de las transferencias internacionales, además de la declaración de las operaciones sospechosas. En consecuencia, el papel de AUSTRAC consiste, en primer lugar, en reunir las declaraciones de las instituciones financieras, incorporarlas en la base de datos del servicio y analizarlas sistemáticamente o, en casos seleccionados, para detectar las operaciones ilícitas. Sin embargo, en la legislación se le ha encomendado también un papel normativo y de supervisión de la banca, respecto de la conformidad con las disposiciones jurídicas acerca de la legitimación de capitales. El AUSTRAC ha hecho esfuerzos particularmente importantes en cuanto al desarrollo y la interconexión de las bases de datos. Esa información es después puesta a la disposición de los servicios de represión o de los organismos gubernamentales cuyo acceso está autorizado, así como de los homólogos extranjeros, con los cuales se han concertado acuerdos.

En año 1990, En los Estados Unidos la FINCEN (Financial Crimes Enforcement Network)^[3] se estableció para servir de enlace entre el sector bancario y financiero, las autoridades de tutela y los servicios de policía. La red, integrada por aproximadamente 200 empleados de diferentes ministerios tales como los servicios de aduanas, servicios tributarios, servicios secretos, FBI, inspección postal, Dirección de lucha contra las drogas (DEA), Banco Federal, etc., dependen del Departamento Federal del Tesoro (U.S. Department of Treasury); el FINCEN es un centro de análisis de informaciones, según los propios términos de su primer Director, B.M. Bruh. No forma parte de sus atribuciones realizar investigaciones, aunque jurídicamente tenga la capacidad de investigar al igual que los demás servicios de represión. Sin embargo, apoya activamente a los servicios de investigación brindándoles conocimientos especializados, información y técnicas que les permitan desmantelar las redes de legitimación de capitales aconsejándoles a todo lo largo de las investigaciones. Su papel principal es el de ser un órgano de reunión de información. En efecto, la FINCEN ha desarrollado una red de conexión con las bases de datos existentes, asimismo, ha creado su propia base de datos, principalmente alimentada por las declaraciones obligatorias hechas por los bancos. Para poder efectuar el intercambio de información acerca de las operaciones

internacionales de legitimación de capitales, ha firmado acuerdos de cooperación con un gran número de servicios homólogos con ubicación en todo el mundo.

En virtud de la ley de 12 de julio de 1990, en Francia, el servicio TRACFIN (Traitement du Renseignement et Action Contre les circuits Financiers clandestins)^[4] se estableció sometido a la autoridad del Ministerio de Finanzas, su papel se limita a la explotación directa e inmediata de la información que suministra la banca. Esta, desde 1993, debe declarar a TRACFIN las operaciones que le parezcan provenir del tráfico de drogas o de alguna actividad de la delincuencia organizada. Se realiza entonces una investigación previa, que no requiere autorización de la policía judicial. Si existen elementos concordantes que permiten suponer que la operación se vincula con una actividad de legitimación de capitales, el expediente se transmite al Fiscal de la República territorial competente, quien decide qué curso se habrá de seguir.

En Europa desde el 10 de junio de 1991 se obliga a declarar las operaciones sospechosas^[5], de igual forma que en los Estados Unidos con organizaciones como la red de represión de delitos financieros (FINCEN), del departamento del tesoro de los Estados Unidos y Canadá con el centro australiano de análisis e informes sobre transacciones (AUSTRAC). Esta obligación de declarar operaciones sospechosas se ha ido incorporando progresivamente a las legislaciones nacionales. En el momento en que la mayoría de los países occidentales han establecido mecanismos de represión, es instructivo analizar cuáles son las opciones que se han aplicado para organizar y estructurar el procesamiento de la información sobre la actividad de legitimación de capitales.

El 11 de enero de 1993, en Bélgica se crea la CTIF (Cellule de Traitement des Informations Financières), es un ejemplo de servicios cuya independencia está garantizada por la legislación, establecida en virtud de la ley de la misma fecha, y disponiendo de personalidad jurídica, lo cual le confiere una autonomía presupuestaria y de decisión. Según la legislación esa célula, sometida al control de los Ministros de Justicia y Finanzas, está al mando de un magistrado del poder judicial, perteneciente al

ministerio público. La tarea principal de la CTIF es centralizar y procesar las declaraciones de sospechas. No es un organismo de investigación y se contenta con transmitir al Fiscal del Rey los casos cuyas primeras investigaciones hayan confirmado su carácter dudoso.

En 1993, en los Países Bajos, en virtud de una Ley promulgada fue establecido El MOT (Meldpunt Ongebruikelijke Transacties), que se encarga de regular las declaraciones de transacciones no habituales; es un organismo independiente, administrado por el Ministerio de Justicia pero cuyo director se nombra por decreto real en virtud de una recomendación del Ministerio de Justicia, con la anuencia del Ministro de Finanzas. El MOT, al igual que sus homólogos europeos, es un organismo encargado de reunir y analizar las declaraciones obligatorias. Sin embargo, la masa de información que recibe es más voluminosa, porque no se refiere a las declaraciones de operaciones sospechosas, sino de transacciones no habituales, una buena parte de las cuales resultará a fin de cuentas legítima.

El 14 de mayo 1997[6] se expuso ante la Organización de los Estados Americanos, un corto documento denominado Documento de trabajo para el proyecto de constitución de la red interinstitucional contra la legitimación de capitales, presentado por la delegación de Venezuela. Este documento esbozaba la necesidad de establecer una red de legitimación de capitales en Venezuela y los organismos que deberían participar en ella.

2. BASES TEÓRICAS.

2.1. MECANISMOS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.

La lucha contra la legitimación de capitales sólo será eficaz si los servicios encargados de combatirlo tienen acceso a la información sobre las transacciones financieras y los movimientos internacionales de fondos y capitales en todas sus

modalidades. Hasta un período reciente, el secreto bancario constituía un gran obstáculo para recopilar información financiera, lo cual dificultaba luchar contra las bien organizadas estructuras de poder económico de los traficantes y las organizaciones delictivas. Sin transformar a los banqueros en confidentes de la policía, fue preciso encontrar un medio jurídico que permitiese a los servicios de represión seguir la pista de las operaciones de legitimación de capitales, cuando la comunidad internacional reconoció la importancia de esas actividades. Desde finales del decenio 1980, la mayoría de los Estados que han aprobado una legislación sobre legitimación de capitales, han establecido un sistema que permite a las instituciones financieras comunicar a las autoridades ciertas operaciones bancarias y, en particular, toda operación que pueda encubrir en forma evidente o sospechosa, actos de legitimación de capitales que incluso muchas a veces obligan a la banca a hacerlo.

El tipo de declaraciones que deberán presentar esos organismos depende de la legislación vigente. Podrá consistir en una declaración sistemática de ciertas operaciones, incluso no sospechosas, como la transferencia de dinero en efectivo, o en una declaración tan sólo de las operaciones cuyo contexto permita sospechar un movimiento de dinero mal habido al banquero u operador. En todos estos casos, esta declaración deberá procesarse, a fin de determinar con precisión si se trata de un caso de legitimación de capitales, para lograr la posterior detención de los autores y el decomiso de los bienes de origen delictivo.

2.2. ESTRUCTURA DE LOS DISPOSITIVOS DE LUCHA CONTRA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.

Estas dependerán fundamentalmente de las opciones adoptadas en cada país con respecto a lo siguiente: a). El tipo y la cantidad de información de que disponen los servicios de lucha; b). La estructura de la organización encargada de la lucha contra la legitimación de capitales; y c). Las funciones correspondientes a dicha organización.

2.3. NATURALEZA Y ORIGEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Este punto merecería de por sí un estudio completo y con mayor grado de profundidad, lo cual no es el objetivo del presente trabajo; sin embargo, no podemos dejar pasar este tema sin comentarlo, pues es parte importante de las bases teóricas necesarias para poder comprender y así desarrollar una acertada propuesta sin omitir en forma significativa la información necesaria que pueda justificar cada una de las partes del trabajo expuesto. En efecto, la eficiencia de los servicios de lucha contra la legitimación de capitales depende básicamente de la información que puedan recopilar y de la que éstos se nutren. Las unidades contra la legitimación de capitales pueden en realidad adolecer de una grave falta de información debido a la carencia de medios jurídicos o prácticos para recopilarla, así como algunas veces de una falta de imaginación para ir a reunirla. Pero también pueden adolecer de un exceso de información, que transforma al organismo de análisis en un órgano de almacenamiento de información que, a fin de cuentas sólo podrá utilizar cuando sepa lo que busca, lo que traduce la actividad en una operación correctiva sin carácter preventivo.

2.3.1. La información emanará de tres fuentes fundamentales.

A los fines de poder efectuar las verificaciones, en función de la Ley es vital poder establecer que la información provenga de las siguientes fuentes: a). Las declaraciones obligatorias formuladas por las personas y entidades regidas por la ley; b). Las diversas bases de datos informatizados a las que pueda tener acceso; y c). Los intercambios de información con otros servicios de lucha u otras administraciones.

2.3.2. Las declaraciones obligatorias.

A continuación se presentan dos ejemplos relativos a las declaraciones que deberán hacerse a las autoridades:

- a. La ley impone la transmisión sistemática de informaciones relacionadas al conjunto de las operaciones que suelen servir para la legitimación de capitales: en la práctica, los movimientos de fondos en efectivo y las transferencias internacionales de fondos.
- b. Las profesiones previstas en la ley sólo rinden cuenta a las autoridades de las transacciones que parezcan tener vínculo con una operación de legitimación de capitales: es la declaración de sospechas.

2.3.3. Las declaraciones automáticas.

Algunas legislaciones han previsto un sistema en virtud del cual las personas y entidades regidas por la ley (con mayor frecuencia los organismos bancarios o financieros) deben declarar sistemáticamente al servicio encargado de procesarlas el conjunto de las operaciones que de ordinario son los vectores de legitimación de capitales: transacciones en dinero efectivo, importación o exportación de divisas, transferencias de fondos de estado a estado, etc., el servicio central se encargará entonces, al analizar el conjunto de los datos recopilados, de detectar directamente las operaciones sospechosas.

Es la opción elegida por los legisladores estadounidenses y australianos. El motivo de esa elección consiste en que la revelación se basa en criterios objetivos (la naturaleza de la operación) y no en criterios subjetivos (su aspecto sospechoso). Su carácter automático no hace recaer en el banquero una decisión en cuanto a la oportunidad de la declaración y así da menos lugar a la corrupción o simplemente a errores de apreciación. La transmisión de esas declaraciones puede hacerse en gran escala, por medios informatizados. Por último, este procedimiento facilita a los servicios de análisis una cantidad de información que les permite detectar operaciones que podían carecer de todo.

Pero el talón de Aquiles de este sistema radica en la cantidad de información que genera, de modo que su procesamiento es muy difícil y oneroso. De acuerdo con la organización **Financial Crimes Enforcement Network (FINCEN) (2008)** indica que:

La red de represión de delitos financieros (FINCEN), del departamento del tesoro de los Estados Unidos, procesa actualmente 950.000 operaciones mensuales (11,5 millones anuales) al igual que el Centro australiano de análisis sobre transacciones (AUSTRAC) se enfrenta a la misma cantidad masiva de información, lo que implica elevados costos por concepto de medios informáticos y personal especializado en la materia^[7].

De acuerdo con lo señalado anteriormente, una solución para disminuir la cantidad de información es fijar una cuantía por debajo de la cual las declaraciones no son obligatorias. Los Estados Unidos han fijado 10.000 dólares americanos, lo que ha permitido contener el volumen de información a las cifras indicadas supra. Sin embargo la reacción de los legitimadores de capitales no se hizo esperar y enviaron a los bancos multitudes de pequeños depositantes, que depositaban sumas inferiores al tope fijado, en diferentes cuentas de un gran número de bancos. Las sumas se concentran luego mediante una transferencia a una cuenta central y después se remiten al extranjero para continuar el ciclo de legitimación de capitales. Es la técnica del fraccionamiento, que ahora se combate con otras medidas y medios.

2.3.4. Evaluación de la eficiencia de los sistemas automáticos de información financiera.

Es éste sistema es capaz de asegurar una mayor eficiencia en la represión. A falta de evaluación completa, es imposible afirmarlo, dado que las situaciones son tan difícilmente comparables. Es verdad que, en teoría, el análisis sistemático de los movimientos no da lugar al azar en la investigación de las operaciones fraudulentas. En la práctica, no es seguro que los medios tecnológicos más avanzados permitan efectuar ese análisis, ya que las declaraciones no son la única fuente de información que se ha de confirmar y analizar.

2.3.5. Las declaraciones de sospechas.

Esta opción impone al profesional, ya sea intermediario financiero, banquero asegurador, la obligación de analizar las transacciones a su cargo, y decidir si acaso podría encubrir actuaciones sospechosas, en cuyo caso habrá de declarar a la autoridad designada por la ley. Su responsabilidad es grave y corre un doble riesgo: el de dejar pasar una operación fraudulenta y participar involuntariamente o por negligencia en las actividades de una organización delictiva, además de exponerse a tener que justificar que, no obstante su sagacidad, se le ha engañado y que su abstención de declarar no era voluntaria “*probatio diabolicum*”.

El segundo riesgo, que afecta al intermediario financiero impulsado por la preocupación de no ser sancionado penalmente, es el de declarar con demasiada rapidez como sospechosas operaciones que más tarde se revelarán como perfectamente legítimas. Fuera del hecho de que corre el riesgo de perder un buen cliente, implica a éste en una investigación penal con motivo de la cual su participación, declarada como sospechosa por el banquero, puede parecer delictuosa al investigador.

Si el organismo encargado de centralizar las declaraciones es un servicio administrativo cuyo cometido es filtrar las declaraciones, el riesgo es menor, pues a este servicio le incumbe, después de haber confirmado las sospechas, la decisión de transmitir los hechos a la justicia. Pero cuando la autoridad designada como el interlocutor de las instituciones financieras es la justicia o la policía, la revelación de los hechos determina ipsofacto una orientación penal, salvo en el caso en que el órgano designado por la ley es el fiscal y que este, como en algunos países de tradición jurídica romancística, tenga facultades discrecionales que le permitan iniciar o no una investigación según las circunstancias, y desempeñar esa función de filtro.

No obstante, esta opción es la adoptada por la mayor parte de los estados. Ella implica una participación activa de los bancos y de los profesionales que intervienen, pero esta participación satisface tanto al sector financiero y bancario, que no desea

convertirse a pesar suyo en instrumento de organizaciones delictivas, como a las autoridades gubernamentales, que quieren fundar una autentica asociación en la lucha contra el blanqueo y estimular a los profesionales a lavar su ropa sucia en casa, más que a imponer autoritariamente un mayor control sobre sus actividades.

Pero este sistema se basa en dos condiciones previas:

- a. En una u otra forma, es imprescindible poder verificar que los profesionales cumplan con su obligación de vigilancia.
- b. Hay que velar por una formación adecuada del personal encargado a fin de familiarizarlos con los métodos y el perfil de los blanqueadores, formación que debe ponerse al día en forma permanente para actualizar los conocimientos.

En efecto, la falta de formación del personal designado por la ley puede tener una repercusión directa sobre la eficacia del conjunto del sistema de declaraciones de sospecha y dar lugar a lo siguiente: i). Un porcentaje escaso de declaraciones, ya que los bancos ignoran sus obligaciones jurídicas o no tienen ningún conocimiento de los métodos que permiten descubrir una operación sospechosa. Sin duda, ese es el caso de Portugal en que las instituciones financieras sólo revelaron 32 operaciones sospechosas en 1995; y II). Una gran cantidad de declaraciones procedentes de los intermediarios quienes, perplejos por falta de indicaciones precisas, piensan que, en la duda, más vale pecar por exceso que por defecto. En el Reino Unido, el organismo central ha tenido que efectuar una campaña de sensibilización y de formación para hacer disminuir el número de declaraciones, que ascendían a 15.000 en 1994^[8] y que no siempre se justificaban, ni mucho menos.

2.3.6. Evaluación de la efectividad de las declaraciones.

En cuanto a las cifras de las declaraciones que han dado lugar a enjuiciamientos penales, éstas no aportan elementos de respuesta complementarios. Las diferencias de

un país a otro pueden encontrar explicación en la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por las autoridades superiores, en la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por las autoridades superiores, en la eficacia de las medidas o la importancia de los medios de la investigación, en la gama de operaciones abarcadas por la infracción de legitimación de capitales, etc. No cabe duda que el porcentaje de éxito es muy reducido, a pesar de los medios empleados y su magnitud. A juicio de los interlocutores que se entrevistaron para efectuar el presente estudio, en la actualidad el problema central ya no consiste forzosamente en identificar los casos de legitimación de capitales, sino en probar judicialmente la infracción, identificar a los autores y lograr que sean condenados.

2.3.7. Las bases de datos informáticos.

Cada vez más estados se basan en análisis de las informaciones procedentes de las bases de datos informatizadas para luchar eficazmente contra el bloqueo. El acceso a esas bases de datos permite sostener y potenciar las sospechas presentadas a los organismos centrales, como también desbaratar los montajes financieros complejos que caracterizan a las operaciones de blanqueo, establecer el vínculo entre una operación y una persona determinada, y confirmar las fuentes de información. Así pues, Australia y los Estados Unidos se han apoyado en el desarrollo de poderosas bases de datos, que a su vez están interconectadas con otras bases de datos externas que alimentan a las primeras y a las que tienen acceso los servicios antibloqueo, para tramitar mejor los volúmenes de información que reciben y desempeñar lo más eficazmente posible la función de filtro que sus legislaciones nacionales no han atribuido a los bancos.

Esas bases de datos reciben la información electrónicamente (informes de los bancos) o manualmente. Están conectadas con las bases de datos de los servicios de policía, tributarios, aduaneros, pero también con los registros comerciales e incluso con los anuarios electrónicos o los periódicos.

El establecimiento de semejantes infraestructuras exige inversiones muy cuantiosas. Algunos estados tropiezan en esta actividad con disposiciones de la ley

nacional. En Francia, por ejemplo, la Ley Informática y Libertad dificulta, si no imposibilita, en nombre de la protección de las libertades individuales, la interconexión de los registros informáticos.

2.4. LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN ENTRE SERVICIOS.

En el plano nacional, el intercambio de información entre los servicios de represión se garantiza en general mediante una disposición jurídica que facilita al servicio de lucha antiblanqueo un acceso libre a las informaciones que pueda necesitar^[9]. La espontaneidad de este intercambio de informes dependerá de la forma en que el servicio esté estructurado administrativamente. Cuando el servicio está incorporado a una administración, como la policía, éste utiliza los mecanismos habituales de esa administración para dialogar con los demás servicios.

Cuando se trata de un servicio autónomo, la comunicación suele ser más difícil o en todo caso menos natural; a las habituales rivalidades entre administraciones se añade entonces la desconfianza instintiva hacia un servicio cuya política de utilización de la información entregada es ignorada. Muchos servicios han resuelto esta dificultad integrando a su personal a un funcionario de cada una de las administraciones que participan en la lucha contra el blanqueo. El funcionario se encarga entonces de la vinculación con su administración de origen y utiliza sus contactos personales para hacer circular la información en ambos sentidos. Se dan casos en que las vinculaciones personales bien valen todas las redes de bases de datos.

En el plano internacional, fuera de los servicios secretos que a veces se utilizan en la lucha contra la delincuencia organizada, las únicas vías de información son, las de la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas. Las autoridades judiciales, como la mayoría de las demás administraciones, no tienen redes internacionales de cambio de informaciones. Todavía no existe una estructura internacional de lucha contra el blanqueo que permita a los servicios de represión intercambiar informaciones sobre las operaciones internacionales de blanqueo en curso.

A pesar de todo, para permitir este intercambio de informaciones, los estados han firmado, en cada caso, acuerdos bilaterales de servicio a servicio. Eso no es satisfactorio, porque se sabe que las transferencias internacionales de fondos constituyen uno de los métodos básicos del blanqueo, y que la información sobre esos movimientos queda confinada dentro de las fronteras de los estados. En la actualidad, parece ser que la comunidad internacional quiere movilizarse para poner en debido orden esos asuntos, como da testimonio la iniciativa reciente del Grupo Egmont.

Las declaraciones obligatorias, las bases de datos informatizados y el intercambio de datos de servicio a servicio son las fuentes principales de información de que se disponen los estados en la lucha contra el blanqueo. Estas informaciones deben procesarse, aclararse y potenciarse para establecer con certidumbre los casos de blanqueo. Esta es la función de los organismos de tratamiento de la información financiera.

2.4.1. Técnicas de análisis de la información sobre legitimación de capitales.

Las técnicas de análisis de esta información bruta son diversas, el análisis puede ser sistemático y cruzado con otras fuentes de información: bases de datos de servicios de policía, repertorio de sociedades, etc. El análisis puede efectuarse por objetivos, en función de criterios inherentes a la persona (nacionalidad, antecedentes judiciales, etc.) o a la propia operación, que dan un carácter sensible. Por último, la selección puede hacerse en forma aleatoria o por muestreo. Pero esta información también puede quedar en estado bruto, luego captarla o no por medios informáticos, y servir de prueba o de medio de investigación en una etapa ulterior, cuando el servicio haga investigaciones sobre una red de legitimadores de capitales o sobre mecanismos de legitimación de capitales muy complejos.

2.5. ÍNDOLE Y TIPO DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE PROCESAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Es importante que circule rápidamente la información acerca de las actividades de blanqueo de dinero. Asimismo, es necesario que esa información pueda analizarse fácil y sistemáticamente y compararse con las demás fuentes de información. Precisamente ese es el objeto de las dependencias de información financiera (Financial Intelligence Units, FIU): Desde la concertación de los primeros acuerdos internacionales relativos a la lucha contra el blanqueo de dinero, más de 20 Estados del mundo han establecido esas dependencias. En su mayor parte, son países europeos que han actuado sobre la base de la directiva de las comunidades europeas de 1991. Sin embargo, cabe observar que, en esa directiva si bien, se establecen obligaciones precisas en cuanto a las medidas que deben adoptar las instituciones financieras para prevenir y detectar las operaciones de blanqueo de dinero, no dice nada, sin embargo, acerca de la forma de las estructuras encargadas de reunir y procesar las declaraciones obligatorias en el caso del sector bancario y financiero. En efecto, según la Comisión Europea, debido al principio de las relaciones subsidiarias, no figura entre las atribuciones de la Unión amortizar las medidas relativas a la índole y la organización de los servicios encargados de reunir esa información. De ello resulta una gran diversidad que no facilita necesariamente la comunicación entre ellos.

De un país a otro, la organización de los servicios de procesamiento de la información se basa en general en una de las tres opciones siguientes: a. Facilitar a un servicio de policía, especializado o no, para reunir declaraciones relativas a las transacciones sospechosas; esa opción tiene la ventaja de que permite basarse en las estructuras existentes para establecer mecanismos de lucha y permite también utilizar los conocimientos de la policial para reunir y procesar la información; b. Encargar a las autoridades judiciales la tarea de procesar esa información y darle el curso conveniente; las autoridades judiciales garantizan la independencia necesaria para obtener la confianza en bancos; son las autoridades encargadas de dar a los delitos y faltas el tratamiento que merecen; y c. Por último, establecer un organismo especial encargado de filtrar y analizar la información financiera. Es la opción que parece haber elegido la mayoría de los Estados.

El modo en que se organiza un servicio de lucha contra el blanqueo de dinero no depende solamente de la forma orgánica que se le dé, sino también de las funciones que se le encomienden. En ese caso, también divergen entre sí las opciones elegidas por los Estados que han establecido estructuras de lucha. La dependencia encargada de la lucha contra el blanqueo de dinero puede desempeñar solamente un papel de reunión y selección de las declaraciones que recibe, o en cambio, puede ser un órgano de definición y coordinación de las políticas de lucha contra el blanqueo de dinero o incluso tener vastos poderes de investigación. El inventario de las funciones que pueden encomendarse a esos servicios permite formarse una idea más precisa de lo que pueden ser, porque su estructura administrativa puede no bastar para definirlos.

2.5.1. La opción policial.

La vía más natural cuando se trata de organizar la lucha contra la legitimación de capitales es, por cierto, encomendar esa tarea a un servicio de policía ya existente o especialmente establecido para ello. Las fuerzas policiales poseen en la mayor parte de los casos unidades encargadas de luchar contra la delincuencia financiera, así como redes de información interna y contactos internacionales de intercambio, sobre todo a través de la INTERPOL, que es fácil poner a disposición de la lucha contra la legitimación de capitales. Es una solución económica en función del presupuesto del Estado, pero también se trata, por muchos aspectos, de una garantía de eficacia.

El principal inconveniente de una elección de este tipo se relaciona con la propia índole de los servicios de policía: se trata de servicios de investigación y represión que forman parte integrante del sistema de justicia penal. Por ello, lo que solamente es una sospecha para el banquero puede convertirse para la policía en un indicio e incluso una presunción. Por ello, las instituciones financieras manifiestan cierta reticencia a colaborar con un servicio con el cual no están familiarizadas y para la cual, la mayoría de las veces, el término colaboración tiene una connotación negativa.

Esta opción es empleada en países como: El Reino Unido, Italia, Alemania, Japón, Suecia, Austria o Finlandia.

2.5.2. La opción judicial.

Otros Estados han preferido nombrar autoridades judiciales como el destinatario de las declaraciones de sospechas. En la mayor parte de los casos son países de civil-law o, sea de derecho civil. En efecto, en esos Estados, las autoridades judiciales, en la práctica los servicios del Fiscal General, dominan las acciones penales, así como pueden dirigir los órganos de investigación que les permitan ordenar y seguir las investigaciones penales. La índole particular de las funciones del Fiscal general, las garantías constitucionales de independencia que ofrecen y el grado de confianza que pueden suscitar en la opinión pública explican la preferencia por ese sistema.

La opción judicial, debido a las garantías de independencia que ofrece, inspira sin ninguna duda más confianza a los medios financieros que la opción policial, pero es también porque el ministerio público puede filtrar las declaraciones en virtud de su poder de oportunidad en relación con los juicios. Por ello, las declaraciones de sospechas que podrían haberse hecho como consecuencia de un error de juicio de un banquero no desembocan necesariamente en una investigación penal.

Sin embargo, esa opción judicial presenta dos inconvenientes importantes, que son la falta de medios operacionales de la institución para organizar y centralizar la información y la falta de una verdadera red internacional que rápidamente permita rastrear las operaciones de legitimación de capitales transfronterizas. Esta opción es la empleada por países como: Portugal, Dinamarca, Suiza, Islandia y Luxemburgo.

2.5.3. La opción administrativa.

La mayoría de los países que han organizado la lucha contra la legitimación de capitales han establecido servicios de investigación autónomos como los citados en los antecedentes de este estudio. Sin embargo, a pesar del término genérico de servicio autónomo, existe una distinción entre los servicios que, aunque son autónomos, dependen de un ministerio de tutela y los servicios completamente independientes.

Indudablemente, el modelo administrativo es el que asegura la mejor relación entre el mundo bancario y financiero y las autoridades de investigación y procesamiento judicial. Asegura también una clara distinción entre los casos de sospecha, que se tratan a nivel administrativo, y los de infracción, que se encomiendan a los servicios de represión. Esos organismos, establecidos la mayor parte de las veces en los órganos de tutela de los bancos (Banco Central o Ministerio de Finanzas), tienen un conocimiento profundo del funcionamiento del sector bancario y de los mecanismos financieros, lo cual les permite desentrañar mejor las operaciones de legitimación de capitales.

En cambio, el modelo administrativo presenta tres problemas:

- a. La mayor parte de los Estados han excluido de la esfera de lucha contra la legitimación de capitales las infracciones fiscales: ahora bien, puede darse el caso de que una información sometida a esos servicios, si no desemboca en un caso de legitimación de capitales, sí revele un caso de fraude fiscal. Los profesionales del sector bancario, que no desean convertirse en asistentes de los servicios de impuestos, tienen a veces escrúpulos en transmitir informaciones a un servicio que depende de la misma administración de tutela que los servicios de recaudación de impuestos.
- b. La legitimación de capitales a veces tiene vínculos no naturales con la política y, con la ayuda de la corrupción, se infiltra en los mecanismos del Estado en muchos países. Las investigaciones realizadas en ciertos países europeos acerca de la financiación de los partidos políticos ha mostrado qué vínculos pueden existir entre la política, el dinero ilícito y la delincuencia organizada. Por ello cabe temer que un servicio de lucha contra legitimación de capitales bajo la tutela del Estado se vea expuesto a las presiones del poder político.
- c. Las legislaciones más recientes tienden a imponer la obligación de presentar declaraciones de sospechas a los integrantes de profesiones

cada vez más numerosas, como las de administrador de casas de juego, anticuario, comerciante de artículos de lujo, etc. El ministerio de finanzas no es el interlocutor natural de esas profesiones y aun menos su órgano de tutela.

Esta opción es la empleada por países como: Estados Unidos, Francia, Australia, Mónaco o Eslovenia.

2.5.4. El papel que se asigna a los organismos centrales.

Los servicios de lucha contra la legitimación de capitales pueden cumplir funciones sumamente variables de un país a otro. Ello depende de la concepción que tengan las autoridades del papel de ese servicio. En efecto se puede concebir como un simple buzón de cartas destinado a recoger informaciones relativas a las operaciones de legitimación de capitales, cuyas atribuciones no se superponen con las de otros servicios de represión. Si no, se lo puede considerar como el motor de la política nacional contra la lucha contra legitimación de capitales, encargado de definir esa política y asegurar su ejecución. Entre ambos casos, existe una amplia gama de posibilidades que se aplican en función del contexto o las tradiciones jurídicas y administrativas del Estado.

Es posible agrupar de la siguiente manera las atribuciones que pueden tener los organismos de lucha contra la legitimación de capitales:

En el caso de la reunión y centralización de la información, Se trata de la función básica, para no decir la razón de ser, del conjunto de los servicios establecidos. Cuando en la legislación no prevé esa centralización, las informaciones permanecen dispersas, la comparación y el seguimiento de las operaciones de legitimación de capitales resultan difíciles e incluso imposibles.

En el caso de la selección y análisis de la información, La selección y el análisis, que prolongan de manera natural el papel de centralización y reunión, son en general una función básica de los servicios centrales. Ese papel de filtración es capital; las instituciones financieras transmiten al servicio informaciones en bruto, cuya característica común es que reúnen un conjunto de elementos que convierten la operación bancaria en sospechosas. Después del análisis, se verá que varias operaciones están perfectamente justificadas y son legítimas. De ese análisis se desprenderán también modelos de métodos de legitimación de capitales que los servicios estudiarán con atención, para adaptar permanentemente a ellos sus medios de lucha.

Para el caso de la información, La noción de información es variable; puede abarcar las funciones de reunión y análisis de declaraciones de sospechas descritas supra, y puede definirse más estrictamente como la reunión de información por medios del espionaje: infiltración de redes de legitimación de capitales, recurso a informadores o incluso montaje de operaciones clandestinas.

Para el intercambio de datos a nivel nacional e internacional, se trata de una función capital de los servicios de procesamiento de la información. Sin embargo, pocas legislaciones nacionales confieren oficialmente al servicio central el papel de Centro de Enlace.

Además de otras atribuciones como:

- a. Las investigaciones y los enjuiciamientos.
- b. Análisis estratégico, investigación y centro de conocimientos especializados.
- c. La sensibilización y la capacitación.
- d. Control del cumplimiento general de las entidades afectadas por la ley.
- e. El papel de consejero.

- f. Coordinación de las medidas gubernamentales; definición y ejecución de una política de lucha contra la legitimación de capitales; reglamentación de la lucha contra la legitimación de capitales.

2.6. SITUACIÓN MUNDIAL Y CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Los directivos y empleados de empresas privadas o gubernamentales, como actores dentro del Sistema Financiero Mundial, deben conocer la situación en la cual se encuentran, a fin de comprender el por qué de las obligaciones y cargas que imponen el Estado Venezolano, y otros estados con los cuales se efectúen operaciones bancarias o financieras, ocasionales o permanentes, a los efectos de actuar con diligencia debida en la prevención y control del delito grave de legitimación de capitales.

Todos forman parte del sistema-situación-mundial en el cual, a causa de la globalización política y económica, los grupos de delincuencia organizada también se han extendido e internacionalizado, como efecto indeseado de este fenómeno global contemporáneo. Por ello la **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1994)**, destaca:

La delincuencia organizada es, por su propia naturaleza, un fenómeno generalizado. Por consiguiente la Comunidad Internacional tiene que encontrar modos de cooperar, no sólo para luchar con el comportamiento ilícito habitual, sino también para impedir que el fenómeno se haga extensivo a nuevas esferas en las que son débiles los mecanismos de defensa contra la propagación de esas actividades delictivas”^[10].

Esta situación ha conducido a los Estados, en la relación iniciativa – respuesta pertinente, en cuanto relación interactiva entre actores sociales, a diseñar políticas públicas y estrategias, para poder prevenir, disuadir y reprimir, a una categoría de delincuentes que rebasan las características de la delincuencia común conocida como, la de agresión en primer grado, convirtiéndose en organizaciones que causan delitos de

segundo tipo, como el terrorismo, el tráfico de drogas y los delitos propios de la delincuencia organizada (tráfico de armas, trata de blancas, corrupción, concusión, juego ilegal, inmigrantes o emigrantes, etc.). Son delincuentes con recursos y fuerza para vulnerar las características del poder político de los estados: La Universalidad, la Exclusividad y la Inclusividad.

La ONU considera que estas organizaciones de delincuencia son. **Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1994):**

...todas ellas de complejidad creciente, con gran actitud de aprender y adaptarse, con sentido de visión estratégica. Organizaciones caracterizadas por su complejidad y flexibilidad de estructura orgánica, elástica y eficiente, con técnicas de gestión eficaces, con programas de investigación y desarrollo^[11].

La expresión delincuencia organizada se utiliza para referirse a las personas que se asocian con la finalidad de dedicarse a una o varias actividades, de forma habitual o permanente, actuando como empresas, suministrando bienes y servicios ilícitos o bienes lícitos que han sido adquiridos por medios ilícitos como hurto, robo, fraude. Según **Potter (1994)**, La delincuencia organizada:

...representa prácticamente en todos los casos la prolongación de un sector del mercado legítimo a esferas normalmente proscritas. Sus puntos fuertes emanan de los mismos principios básicos que rigen el espíritu empresarial en el mercado legítimo, a saber: la necesidad de mantener y ampliar la cuota de mercado que se posee^[12].

Como cualquier otra empresa, el negocio de la delincuencia organizada exige aptitudes empresariales, una especulación considerable, y alta capacidad de coordinación, todo ello sumado a la utilización de la violencia y la corrupción para viabilizar y facilitar la realización de las actividades. Cabe considerar también los elementos de jerarquía, creatividad, evolución y adaptación dinámica. Su ánimo es el lucro ilegal, el delito como negocio; con sistemas de gestión eficientes y eficaces basados en generosos incentivos económicos y duros castigos; con medios eficaces de

información y contra-información; y un considerable poder para la recuperación rápida y eficaz, cuando la represión del Estado o las guerras Inter-organizaciones les causan graves daños.

En nuestra jurisdicción leal, el término Delincuencia Organizada se encuentra debidamente conceptualizado en la Ley Orgánica que la rige, en su Artículo 2, referido a las definiciones. **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (2005):**

Artículo 2. A los efectos de esta Ley, se entiende por:

Aparte 1. Delincuencia organizada: La acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, cuando el medio para delinquir sea de carácter tecnológico, cibernético, electrónico, digital, informático o de cualquier otro producto del saber científico aplicados para aumentar o potenciar la capacidad o acción humana individual y actuar como una organización criminal, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley
[\[13\]](#)

Al efecto, se puede entender que el Estado Venezolano ha hecho el esfuerzo de crear un instrumento legal que definitivamente está dirigido a la lucha contra el delito organizado, apreciándose la intención del legislador por establecer claridad y universalidad de los conceptos relativos a criminalidad.

2.6.1. Principales Organizaciones delictivas en el mundo.

Las principales organizaciones delictivas son:

2.6.1.1. Las mafias italianas:

- a. La Siciliana o Cosa Nostra, con 5.000 miembros. Con una fuerte organización vertical en la cual destacan la Comisión Regional y Las

Comisiones Provinciales. Sus principales actividades son la creación de clearing-house (casa de liquidación); el establecimiento de acuerdos y rutas para el tráfico de drogas; actividades financieras para la legitimación de colosales sumas de dinero, tráfico de armas, extorsión, etc.

- b. La Camorra Napolitana, que contiene a más de 100 organizaciones, con 6.700 miembros. Sus mayores actividades son: el tráfico de drogas ilícitas, extorsión; financiamiento ilegal; etc.
- c. La Ndrangheta Calabria (sic), que opera principalmente en Calabria. Incluye 144 organizaciones y 5.600 miembros. Sus principales actividades son: el secuestro; la extorsión y el tráfico de drogas.
- d. La Sacra Corona Unita de Apulia, con 17 grupos y más de 1.000 miembros, se dedica al tráfico de drogas; extorsión; usura; juegos ilegales; fraude; etc.

2.6.1.2. En Estados Unidos de América:

- a. La U.S. Cosa Nostra (Cosa Nostra de los EUA), con 3.000 soldiers, que están distribuidos entre 25 familias (solo 5 en New York). Sus principales actividades son el tráfico de drogas ilegales; juegos ilegales; tráfico de armas; prostitución; actividades de negocios; etc.

2.6.1.3. Las tríadas chinas:

- a. Sun Yee On, con 60.000 miembros.
- b. 14 K, con 30.000 miembros.
- c. Wo Federation, con 28.000 miembros.
- d. United Bamboo, con 20.000 miembros.
- e. Four Seas Band, con 5.000 miembros.
- f. Great Circle, con una cantidad desconocida de miembros.

2.6.1.4. Los carteles colombianos:

- a. El de Cali y el de Medellín, los más poderosos, incluyen cientos de hombres en una estructura piramidal rígida con jefes de varias familias que controlan precisas áreas geográficas. Estos carteles manejan por entero el ciclo completo de la producción y distribución de drogas por todo el Mundo. Tal y como se concluyó en la Conferencia Ministerial Mundial sobre la delincuencia transnacional organizada de las Naciones Unidas. (1994):

...los carteles han consolidado la cultura empresarial y la delictiva en mayor grado que ningún otro grupo, y esta afirmación se puede aplicar en particular al cartel de Cali, que se ha convertido [...] en el grupo predominante de la industria de la cocaína. Han desarrollado una industria que descansa sobre principios racionales de gestión, como la especialización y la división del trabajo ^[14].

2.6.1.5. La mafia rusa:

- a. Con 3 millones de miembros en 5.700 gangs, de los cuales 200 poseen estructuras de alta sofisticación establecidas en 29 países. Se dedican al tráfico de drogas; legitimación de capitales; armas de guerra; materiales nucleares; etc.

2.6.1.6. La Yakuza Japonesa:

Esta organización criminal cuenta con 60.000 delincuentes a tiempo completo, y 25.000 asociaciones. Incluye:

- a. Toa Yuai Jigio Kumiai, con 800 miembros en 6 clanes.
- b. Inagawa Kai, con 6.700 miembros y 313 clanes.
- c. Sumiyoshi Rengo Kay, 7.000 miembros en 177 clanes.
- d. Yamaguchi-Gumi, con 23.000 miembros y 750 clanes.

2.6.1.7. Otras organizaciones delictivas son las Nigerianas, y los grupos de Ghaiva, Benin y Sierra Leona; y los grupos Jamaíquinos denominados Posses.

Todas las organizaciones delictivas citadas operan con alianzas estratégicas, cada vez más extendidas, con los grupos nacionales de los otros países para acceder al conocimiento y la experiencia sobre las condiciones locales, a efectos de comercialización y distribución de productos delictuosos, de aumentar la capacidad para eludir la represión, diversificar el riesgo, y utilizar los canales de distribución para aprovechar la diferencia de márgenes de beneficios en los distintos mercados, y a la vez utilizar toda la red organizativa para legitimar capitales.

Estas características de las organizaciones delictivas transnacionales ponen de manifiesto para el empleado bancario el amplio alcance de la amenaza que constituye para los estados, los gobiernos nacionales, la economía y las empresas lícitas, la existencia de organizaciones con capacidades de poder y fuerza equiparables a la capacidad represiva estatal. Representan amenazas graves contra la dignidad y seguridad de las personas; la soberanía, seguridad y estabilidad de los estados; el funcionamiento normal de las instituciones bancarias, financieras y comerciales, el orden y la estabilidad del sistema internacional.

Esta capacidad pluriofensiva de la delincuencia transnacional organizada, con la posibilidad de ampliar actividades y minar la seguridad y la economía de los países, es mucho más grave en los países en desarrollo como Venezuela y el resto de América Latina.

La explicación de esta situación es indispensable y necesaria para que el banquero, los directivos y los empleados bancarios comprendan el por qué de las obligaciones, cargas y deberes cuyo cumplimiento es exigido por las leyes de nuestros respectivos países.

Se comprende así el porque de la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas^[15]; de la declaración de Basilea; de las cuarenta recomendaciones del grupo especial de expertos financieros; del reglamento modelo de la CICAD-OEA; y las diecinueve recomendaciones del grupo especial de expertos del Caribe. Por ello los Estados han considerado que es indispensable levantar un sistema de defensa social con dispositivos legales, reglamentarios y administrativos, destinados a dificultar el empleo de ciertos servicios (como los bancarios y financieros) para fines delictivos, sistema que tiene que ser respaldado por medidas penales. El derecho penal sigue siendo indispensable para dar credibilidad a la labor de disuasión. Toda medida contra la legitimación de capitales ha de verse como parte de una política penal coherente y mundial que debe dar prioridad a las estrategias de los estados contra las formas más graves de delincuencia que afectan a la sociedad mundial, por lo que existe el reconocimiento mundial de la urgencia de ciertas medidas prioritarias.

Los 15 países mas industrializados se reunieron en París el 18 de Septiembre de 1989, con el fin de intensificar la coordinación internacional contra el delito grave de legitimación de capitales, y reconocieron que los responsables políticos se dieron cuenta, en efecto, de que la hecha concernía sobre todo al tráfico de los productos mismos y muy poco a los circuitos financieros. Con esta declaración los responsables políticos se convencen de que el eje estratégico u ordenador de la delincuencia transnacional organizada lo constituyen el financiamiento y la legitimación de capitales que sostienen y alimentan las actividades delictuales de estas organizaciones. Así surgen como prioritarias las siguientes acciones a desarrollar por los Estados:

- a. La penalización de la legitimación de capitales como delito grave, sea producto del tráfico de drogas o de otras actividades delictivas.
- b. Limitaciones al secreto bancario, lo cual es indispensable para la acción eficaz, junto a la colaboración sincera de la banca y las demás instituciones financieras.

- c. Identificación e información a las autoridades competentes sobre operaciones sospechosas.
- d. Reglamentaciones más perfectas para todas las entidades comerciales o profesionales que efectúan operaciones financieras, a fin de evitar que las actividades de legitimación de capitales se desplacen de las instituciones bancarias y financieras estrictamente supervisadas a entidades comerciales y profesionales con insuficiente o nula supervisión.
- e. Decomiso de activos, y aplicación de medidas cautelares o provisionales como el embargo o “congelación de activos”.
- f. Mecanismos extensos y rigurosos de cooperación internacional.

2.7. SITUACIÓN ACTUAL DE LA BANCA VENEZOLANA.

Como consecuencia de la situación mundial antes descrita, y de las estrategias contra la legitimación de capitales que los estados y las organizaciones supra-gubernamentales han diseñado en el marco de la política criminal mundial, los directivos y empleados de cualquier organización deben tener en cuenta:

- a. Que el eje estratégico u ordenador de la delincuencia organizada es la legitimación de capitales.
- b. Que la comisión del delito grave de legitimación de capitales crea un problema social, político e institucional de tipo cuasi-estructurado (problema complejo y difuso), de final abierto (continuo) e incertidumbre dura (incertidumbre no explorable).
- c. Que estamos en una situación de imposición forzosa extrema dadas las exigencias de los estados y los gobiernos.
- d. Que somos vulnerables a las acciones de cuatro actores principales:
 - El estado venezolano, el cual como actor es para nosotros un aliado – oponente.
 - Los Estados Unidos de América, el cual es para nosotros un actor en situación de aliado-opponente.

- Las organizaciones delictivas que legitiman capitales provenientes de cualquier actividad específica de delincuencia organizada, en situación de actor oponente-aliado.
- Directivos y empleados bancarios. Situación de estos actores:
 - Aliados,
 - Oponentes,
 - Aliados-opponentes,
 - Indiferentes,
 - Tácticos,
 - Por desconocimiento,
 - Inconscientes.
- e. Que el delito grave de legitimación de capitales se ha globalizado y potencialmente afecta a cualquier país y a cualquier organización bancaria o financiera.
- f. Que este problema no se puede erradicar dado que su naturaleza es social y política (continuidad de los problemas sociales en el tiempo), y en consecuencia sólo es minimizable, reducible, controlable, o en el peor de los casos administrable.
- g. Que estamos en desventaja estratégica contra actores delictivos, creativos e innovadores, versátiles y flexibles, con amplia disposición de medios de persuasión, intimidación, y corrupción, para alcanzar sus objetivos.
- h. Que el legitimador de capitales se encuentra en un estado de necesidad operativa que lo obliga a utilizar los bancos y otras organizaciones financieras, dada la dinámica compulsiva de sus negocios ilícitos, las dificultades para movilizar y almacenar grandes cantidades de dinero, y su finalidad de reproducción del capital, lo cual hace que la legitimación de capitales sea un contrato sobre una cartera eficiente.
- i. Que la banca y otros actores financieros son un objeto estratégico permanente y prioritario del legitimador de capitales y que no escatimará ningún recurso para acceder a los beneficios (seguridad, ganancia y confidencialidad) que le vende el sistema bancario y financiero.

- j. Que la banca debe realizar todos los esfuerzos estratégicos para cumplir con el requisito de la ley de variedad de W. Ross Sabih. Matus (1987):

Un sistema (bancario) que quiere evitar ser utilizado por otro sistema (organizaciones delictivas), debe tener igual o mayor variedad de estados o situaciones posibles que el sistema agresor ^[16].

- k. Que todas las instituciones relacionadas con la legitimación de capitales, necesitan coherencia global, es decir coherencia estructural y funcional, para lo cual deben cohesionar la fuerza propia.
- l. Que estamos en una situación conflictiva activamente resistente y de poder compartido, en la cual coexisten varios actores que planifican con objetivos contradictorios.
- m. Que las organizaciones delictivas actuarán permanentemente con acciones estratégicas y sólo algunas acciones corresponden a comportamientos, por lo cual las acciones anti-legitimación de capitales no pueden reducirse, exclusivamente a manuales.
- n. Que frente a este problema complejo no hay recetas de validez universal y absoluta.
- o. Que se deben estudiar, conocer y aplicar ciertos principios abstractos y generales aceptados por los estrategas, los cuales conviene valorar para ser utilizados de acuerdo a cada circunstancia, evitando asumirlos como reglas aplicables fuera del espacio relativo de su pertinencia.
- p. Que los manuales se deben aplicar con racionalidad estratégica para lidiar con la incertidumbre dinámica de los otros actores, es decir mediante un pensamiento estratégico, creativo, preventivo y predictivo.
- q. Que el cumplimiento obligatorio de las obligaciones legales, cargas y deberes de hacer y no hacer con criterio de eficiencia y eficacia, debe ajustarse estrictamente a las exigencias y limitaciones que estableció el legislador de la ley orgánica sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas; a la resolución 333/97 de la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras; a la resolución 510/97 de la Comisión Nacional de Valores; y a la Ley Orgánica Contra la

Delincuencia Organizada; además del cuerpo de leyes de los Estados Unidos de América; y los controles adicionales que debemos crear por acceder a la calificación de diligencia debida y buena fe.

- r. Que no podemos captar dinero a nuestro propio riesgo, cuando el legislador desea impedir las auto-apuestas en peligro.
- s. Que se nos ha dado el carácter de sujetos obligados con el rol de garantes por organización con la obligación legal de prevenir la legitimación de capitales.
- t. Que el incumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer acarrea sanciones penales corporales para los directivos y empleados.
- u. Que la banca y otras entidades financieras, para cumplir con sus obligaciones legales de hacer y no hacer deben aplicar normas de cuidado y de seguridad, como son:
 - Normas técnicas y de ética profesional (Lex Artis).
 - El deber advertir el riesgo, y los deberes de información para sus empleados y clientes.
 - La conciencia y convicción sobre el significado social de la actuación de la banca como institución histórica y social.
 - El principio de defensa y de confianza.
 - El trabajo en equipo para manejar las políticas corporativas.
- v. Que el legislador nunca pensó en darle una protección especial a los bancos y otros entes financieros.
- w. Que en el ahorro de costos sobre programas y controles eficaces subyace una intención de lucro indebido y en los beneficios que obtiene el banco por transacciones a su propio riesgo una finalidad de lucro ilegal.
- x. Que se deben diseñar y aplicar sistemas para controles internos, para supervisión, para auditorías, para petición y rendición de cuentas sobre los programas de prevención y control asignados a responsables naturales.

2.8. RECOMENDACIONES DE ORGANIZACIONES SUPRA-GUBERNAMENTALES Y GRUPOS INTERNACIONALES.

Las instituciones, en la medida de lo posible, establecerán las medidas adicionales que considere necesarias y oportunas como demostración de su diligencia debida y buena fe, en función de las recomendaciones de:

- a. El Comité de Regulaciones Bancarias a través de la Declaración de Basilea, del 12 de diciembre de 1988.
- b. El reglamento modelo sobre lavado de dinero (sic) de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de las Drogas de la Organización de Estados Americanos, CICAD-OEA, de fecha 15 de junio de 1992, revisado en 1998.
- c. Las recomendaciones de la Fuerza Especial de Acción Financiera, (grupo de los Siete), de fecha 7 de febrero de 1990, revisadas en 1996.
- d. Las recomendaciones de la Fuerza Especial de Acción Financiera del Caribe, de fecha junio 1990.
- e. Las directivas de la Comunidad Económica Europea, 91/308 CEE, de fecha 10 de junio de 1991.
- f. Las normas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de la Organización de Naciones Unidas, ONU, del año 1988.
- g. Medidas para combatir el blanqueo de dinero (sic) de la Comisión de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas, ONU, Viena, octubre de 1997.
- h. El convenio de Estrasburgo sobre blanqueo (sic) la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, de fecha 8 de noviembre de 1990.
- i. Las medidas importantes contra el blanqueo de dinero (sic) de la Organización de las Naciones Unidas, ONU:
 - o Resolución 1993/30 del Consejo Económico y Social.
 - o Resolución 1994/13 de la comisión de prevención del delito y justicia penal.
 - o De la conferencia internacional sobre prevención y represión del blanqueo de dinero y el empleo del producto del delito.

- Un Enfoque Mundial, Courmayeur (Italia), 18 al 20 de Junio de 1994 (E/Conf. 88/7).
 - Resolución 49/159 de la asamblea general, sobre la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles Contra la Delincuencia Transnacional Organizada 21 al 23 de noviembre de 1994.
- j. Recomendaciones de la Drug Enforcement Agency (DEA).

Las instituciones, desarrollarán, en la medida de lo posible, todas aquellas normas que le puedan ser exigidas por el ordenamiento legal de los Estados Unidos de América, en cuanto a transacciones con, o a través de sus sucursales agencias o corresponsales en ese país, como son:

- a. Money Laundering Control Act.
- b. Annunzio Wyllye Anti Money Laundering.
- c. Currency Transaction Act o Bank Secrecy act.
- d. Rakerer Influenced and Corrup Organizations Statute (Ley RICO).
- e. Currency and Monetary Report.
- f. Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreing Transactions.

2.9. LA UNIDAD CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.

La unidad contra la legitimación de capitales tendrá como misión detectar, analizar, y controlar las operaciones bancarias o financieras, así como hechos presuntamente relacionados con la legitimación de capitales, para minimizar el riesgo de que determinada institución pueda ser usado como intermediario financiero por los legitimadores de capitales, y comunicar oportuna y eficazmente al presidente del comité contra la legitimación de capitales, toda la información relativa a operaciones sospechosas o hechos relacionados con el delito de legitimación de capitales, provenientes de los clientes, de los empleados o de terceros contratados. Tendrá las

siguientes funciones básicas: La unidad contra la legitimación de capitales tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Recibir y analizar los reportes internos de actividades sospechosas, enviados por las diferentes dependencias de la institución, a los fines de determinar si los indicios tienen suficiente fundamento para haber clasificado los hechos o transacciones como actividades sospechosas.
- b. Elaborar los reportes internos de las actividades sospechosas presentándolos al presidente del comité contra la legitimación de capitales para su firma y posterior envío a la autoridad competente y a la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras, dejando constancia escrita de tal remisión.
- c. Analizar los listados de débitos y créditos consolidados por cliente y otros instrumentos disponibles, tales como los resúmenes de transferencia desde y hacia el exterior de la república, a fin de detectar operaciones sospechosas.
- d. Supervisar el cumplimiento de las normas de prevención y procedimientos de detección que deben efectuar otras dependencias y empleados de la Institución.
- e. Recabar, analizar y preparar para su distribución interna la información sobre nuevas técnicas utilizadas por los legitimadores de capitales para lograr sus fines ilícitos.
- f. Elaborar planes de entrenamiento referentes al tema de legitimación de capitales y presentarlos al presidente del comité para su aprobación.
- g. Distribuir información escrita, o conseguir otro medio idóneo, para mantener actualizado al personal sobre el tema de legitimación de capitales.
- h. Supervisar el cumplimiento de la política corporativa, responsabilidad de junta directiva y del comité contra la legitimación de capitales, y de la normativa, resoluciones, circulares y órdenes de los organismos de tutela.
- i. Supervisar las normas, medidas adicionales mecanismos y procedimientos contra la legitimación de capitales que deben aplicar los gerentes y subgerentes de oficinas, agencias o sucursales y los empleados de éstas.
- j. Supervisar la inducción, información, capacitación y entrenamiento, y las actualizaciones periódicas, de todos los empleados de la organización

- k. Estar actualizado en las diferentes tipologías, métodos y mecanismos para legitimar capitales a nivel de hechos y conductas de los clientes, ya sean nuevos o antiguos, por las operaciones en dinero en efectivo, con cuentas bancarias, créditos, valores, mesa de dinero, swift, y cualesquiera otras transacciones cuando sean inusuales, desusadas, no convencionales, complejas, estructuradas o de tránsito.
- l. Supervisar que los empleados del grupo estén actualizados sobre los países considerados refugios legales, y sobre las transacciones realizadas con territorios bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América.
- m. Supervisar la eficacia de los programas:

Programa 1	Conozca el marco jurídico
Programa 2	Conozca a su cliente.
Programa 3	Conozca a su empleado.
Programa 4	Conozca la operación o transacción.
Programa 5	Conozca su oficina, agencia o sucursal.
Programa 6	Conozca a terceros relacionados con la institución.

TABLA 3 JERARQUIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Fuente: el autor).

- n. Supervisar que los empleados conozcan y dominen los principios básicos de estrategia, aplicados a casos concretos, para minimizar las actividades del legitimador de capitales.
- o. Diseñar y aplicar mecanismos de colaboración con las autoridades nacionales y extranjeras, que permitan fluidez en los flujos de información con los organismos competentes.
- p. Establecer comunicación permanente con sus homólogos de otras entidades bancarias y financieras sobre casos y situaciones.

2.10.UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REALIZAN OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN CONTACTO DIRECTO CON LOS CLIENTES.

Las unidades administrativas en contacto directo con los clientes son los nodos de la Red Bancaria y financiera, por lo que tienen las responsabilidades y funciones más importantes en el nivel operativo, para realizar las actividades de prevención, control y fiscalización sobre las operaciones o transacciones que puedan ser utilizadas para la comisión del delito grave de legitimación de capitales. En tal sentido deberán rápida y diligentemente reportar a la unidad contra la legitimación de capitales, la información a que haya lugar cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones, tal cual expresa el **Banco Caracas, en su Plan Integral Institucional (1999):**

...Debe tenerse presente siempre, que el listado de situaciones enunciadas en este documento no agotan completamente el universo de las posibles y probables acciones de los legitimadores de capitales. Este listado siempre resultará parcial e incompleto, por lo que deberá complementarse con el juicio estratégico y la diligencia debida a que haya lugar^[17].

2.10.1. Situación sospechosa del cliente.

Los datos suministrados por el cliente son:

- a. Incompletos.
- b. Parcial o totalmente erróneos.
- c. Suministrados en forma renuente o con duda.
- d. Difíciles de verificar o de verificación costosa para el Banco.
- e. Soportados en documentación deteriorada, anormal, sospechosa o de verificación lenta.
- f. Actúan a nombre de otra(s) persona(s) y ocultan la identidad e información sobre quien(es) ordenan la operación.
- g. En el caso de empresas, aquellas que se rehúsan a demostrar con documentos legales su razón social u objeto comercial, domicilio comercial, o la identificación legal y plena de sus accionistas, directivos o apoderados.
- h. Accionistas, directivos o apoderados que evitan el contacto personal con empleados del banco.

- i. Tanto en el caso de personas naturales como jurídicas, cuando no suministran información sobre actividades bancarias o financieras previas.
- j. Tanto en el caso de personas naturales como jurídicas, cuando la información sobre las actividades bancarias o financieras anteriores o en ejecución se desarrollen en países no signatarios de la convención de Viena, o en países considerados paraísos fiscales, los estados o territorios cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro y comercial, o que se caracterizan por la escasa o nula tributación.
- k. Carentes de trayectoria laboral, ocupacional o empresarial, sin actividad económica actual definida, pero que realizan transacciones con montos significativos.

2.10.2. Actuación sospechosa del cliente:

En la actuación de los clientes se observa que:

- a. Detienen la realización de la operación bancaria o financiera al exigírseles dar fe del origen y el destino lícito de los fondos.
- b. Tienen conducta anormal: nerviosismo, ansiedad, excesiva, prisa, etc.
- c. Dudan continuar con la operación al informarle que ésta será reportada.
- d. Alegan ser funcionarios de organismos gubernamentales o actuar en nombre de éstos.
- e. Aparecen como agentes policiales u oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales.
- f. Intentan o presionan a los empleados bancarios argumentando amistad o confianza con accionistas o directivos del banco.
- g. Comportamiento inusual del cliente en la caja de seguridad.
- h. Visitas frecuentes a las cajas de seguridad inmediatamente antes de hacer un depósito en efectivo inferior al límite notificable.
- i. No utilizan ventajas bancarias normales como, por ejemplo, evitar altas tasas de interés por grandes saldos.

- j. Contratan el servicio de caja de seguridad, lo utilizan pocas veces y luego desaparecen.
- k. Uso de la caja de seguridad por diferentes personas, especialmente si ocurre el depósito o retiro de paquetes sellados.
- l. Solicitud de un cliente nuevo para que se le exceptúe del reporte a la Superintendencia de Bancos.
- m. Excesiva prisa o reiteradas solicitudes de excepción.

2.10.3. Dirección y datos domiciliarios o comerciales sospechosos:

En los datos aportados por el cliente se observa que:

- a. Dirección domiciliaria o comercial fuera de la zona geográfica en la cual se encuentra la oficina, sucursal o agencia bancaria.
- b. Dirección domiciliaria o comercial no verificada.
- c. Dirección comercial sede de otras empresas.
- d. Dirección comercial correspondiente a residencia familiar
- e. Dirección postal fuera del área de la oficina, agencia o sucursal, especialmente si se encuentra en el exterior del país
- f. Teléfono o fax fuera de uso.
- g. Dirección electrónica no verificada.
- h. Sitio o página WWW con diseño, contenido o características dudosas.

2.10.4. Situación de la operación o transacción sospechosa.

En los datos de la operación se observa que:

- a. Operación inusual o desusada.

- b. Operación no convencional.
- c. Operación compleja.
- d. Operación en tránsito.
- e. Transacción estructurada.
- f. Cantidad inusual de transacciones mediante cambios a moneda extranjera.
- g. Significativos movimientos en efectivo que no son consistentes con las actividades económicas de la zona donde se ubica la oficina, agencia o sucursal.
- h. Compra frecuente de instrumentos negociables en efectivo.
- i. Incremento en el volumen de operaciones, o transferencias anormales en su récord bancario.
- j. Transferencias bancarias inmediatamente convertidas a un instrumento bancario para efectos de pago a tercera persona.
- k. Depósitos de dineros en efectivo, no usuales, inconsistentes con la actividad económica del titular.
- l. Depósitos en efectivo de cantidades significativas y frecuentes con bandas de papel de otros bancos.
- m. Depósitos en efectivo con papel moneda sucio, mohoso o con signos de haber permanecido guardado.
- n. Aumentos significativos de depósitos en efectivo, sin causa justificada, especialmente si las cantidades son transferidas en un corto lapso de tiempo a destinos que no están normalmente relacionados con el cliente, o a cuentas cuyos titulares no tienen relación habitual con aquél.
- o. Depósitos de dinero en efectivo individualmente no significativos, pero que consolidados en un corto lapso de tiempo, adquieren anormal significación.
- p. Conversión de papel moneda de baja denominación por alta denominación o por otros medios de pago o instrumentos negociables.
- q. Conversión de papel moneda de baja denominación por divisas.
- r. Depósitos en papel moneda o instrumentos falsificados.
- s. Transferencias hacia o desde el extranjero con instrucciones de pago en efectivo.

- t. Transferencias hacia el extranjero y recepción de fondos por una cantidad igual o aproximada, proveniente del mismo sitio.
- u. Transferencias hacia el exterior de dinero en efectivo, sin cambio en el tipo de moneda.
- v. Depósito de significativas cantidades de efectivo utilizando sistemas de recepción nocturna, evitando el contacto con personal del banco.
- w. Depósitos o retiros en efectivo por personas naturales o jurídicas cuya actividad económica usualmente requiere movilización mediante cheques u otros medios.
- x. Depósitos en diferentes oficinas del banco, efectuados el mismo día por un cliente cuyo negocio tiene un solo local.
- y. Activación de una cuenta, antes inmóvil, para depósitos y retiros de cantidades significativas, especialmente si se intenta justificar por actividad crediticia en el exterior del país.
- z. Adquisición, sin motivo justificado, de cheques de gerencia, cheques de viajero, giros cablegráficos, u otros medios, por montos inferiores al límite notificable.
- aa. Recepción de giros cablegráficos seguidos, inmediatamente, por la compra de instrumentos monetarios para pago a terceros.
- bb. Transacciones que incluyen correspondencia recibida en copias en vez de originales correctamente membreteados.
- cc. Transacciones que incluyen estados financieros no conformes con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- dd. Transacciones que relacionan a instituciones bancarias o financieras extranjeras con nombres similares a aquellas mundialmente conocidas.
- ee. Gran cantidad de transferencias o depósitos en cheques u otros medios, para luego hacer enviadas a otras ciudades o países.
- ff. Recepción de transferencias con instrucciones de pago bajo correcta identificación o de conversión de los fondos a otros instrumentos y posterior envío a terceros no relacionados con el banco.

2.10.5. Situación de la cuenta sospechosa.

En los estados de cuentas se observa que:

- a. Cuentas numerosas en las cuales se realizan depósitos en efectivo que al consolidarse alcanzan montos significativos.
- b. Cuentas utilizadas sólo para abonos-retiros de cantidades significativas de dinero, sin finalidad definida o relación consistente con la actividad económica del titular.
- c. Uso de la cuenta para adquisiciones de activos de valor artístico, cultural, antropológico.
- d. Uso de la cuenta para adquisiciones de metales o piedras preciosas.
- e. Depósitos simultáneos, en una misma cuenta y en distintas taquillas, inferiores al límite reportable.
- f. Depósitos-retiros, en un corto lapso de tiempo, en diversas oficinas, agencias o sucursales.
- g. Cuentas en diversas instituciones bancarias-financieras de una misma ciudad, especialmente cuando regularmente se consolidan las cuentas previamente a una transferencia de fondos.
- h. Depósitos de cheques, por montos significativos, que son endosados por terceros a favor del cliente.
- i. Cobro de cheques al portador en divisas.
- j. Depósito de cheques, por montos significativos, cuya fuente de fondos ha sido declarada como de ganancias en apuestas o juegos de azar.
- k. Apertura de cuenta con cheques cuyo monto es significativo.
- l. Inconsistencia entre depósitos y retiros en la cuenta de un cliente que tiene un negocio minorista. Esto puede sugerir la existencia de otras fuentes de fondos.
- m. Cuentas cuyo volumen de depósitos en cheques, transferencias y otros instrumentos negociables, es inconsistente con la actividad económica del cliente.

- n. Cuentas abiertas a nombre de una casa de cambio para la recepción de transferencias cablegráficas.

2.10.6. Situación de cuentas en proceso legal.

En los datos relacionados con las cuentas del cliente se observa que:

- a. Cuentas bajo proceso judicial (citación, querrela, orden de embargo, u otra forma de acción judicial) por parte de las autoridades.
- b. Cuentas relacionadas con las que se encuentran bajo proceso judicial, ya sean como emisoras o receptoras de fondos.
- c. Cuentas controladas por titulares de otras cuentas que se encuentran bajo proceso judicial.

2.10.7. Situación de las transacciones relacionadas con inversiones.

En las transacciones relacionadas con inversiones se observa que:

- a. Adquisición de acciones bajo custodia del Banco, en cuanto tal adquisición no es consistente o no es justificable por la actividad económica del cliente.
- b. Depósitos o transacciones de préstamos back-to-back con sucursales, subsidiarias o filiales del banco ubicadas en países que no han suscrito la convención de Viena, son áreas de producción y tráfico de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas, con legislación laxa o relájable frente al delito de legitimación de capitales, o son paraísos fiscales.
- c. Servicio de manejo de inversiones (en moneda extranjera o acciones) cuyo origen o fuente de fondos no es consistente con el tipo de actividad económica tradicional en el cliente.
- d. Transacciones de comercio exterior alteradas, en las cuales no hay correspondencia entre productos, cantidades, valores y precios.
- e. Adquisición de acciones grandes o poco usuales, pagaderas al portador.

- f. Cliente que redime un bono cero cupones luego de un corto lapso de tiempo de haberlo comprado y transfiere el dinero al exterior.

2.10.8. Situación de préstamos.

En las cuentas de préstamos se observa que:

- a. Cancelación anticipada de préstamos en cualquier condición en que éstos se encuentren.
- b. Préstamos cuya garantía consiste en un certificado de depósito u otro instrumento de inversión.
- c. Solicitud de préstamos cuya garantía consiste en activos depositados en el banco o por terceras personas, en cuanto el origen de los haberes es desconocido o el valor es inconsistente con el balance contable del cliente o con su situación económica.
- d. Solicitud de préstamos cuya oferta de garantía es un certificado de depósito emitido por una institución bancaria o financiera extranjera.
- e. Solicitud de financiamiento por parte de un cliente, cuando la fuente de fondos no está definida, y especialmente cuando se refiere a inmuebles.
- f. Solicitud de préstamos sin especificar y clarificar el propósito.
- g. Solicitud de créditos para empresas off-shore, o garantizados por bancos off-shore.
- h. Préstamos transferidos a bancos off-shore.
- i. Préstamos pagados con fuentes desconocidas o no consistentes con la actividad económica del cliente.
- j. Préstamos pagados por terceros sin vínculos conocidos con el cliente.
- k. Préstamos cuya garantía son propiedades y el desembolso se hace en otra jurisdicción.
- l. Solicitud de financiamiento para actividades de comercio exterior (exportación-importación) cuando los precios declarados para los productos

son significativamente mayores o menores que los precios normales de mercado.

2.10.9. Legitimación de capitales a través de actividades internacionales.

En estas situaciones se observa que:

- a. Cliente que es presentado por banco extranjero o por sucursales, subsidiarias o filiales del Banco, ubicadas en países que no han suscrito la Convención de Viena, con áreas de producción y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con legislación laxa o relájable frente al delito de legitimación de capitales, o son paraísos fiscales.
- b. Depósitos o retiros de significativas cantidades de dinero, mediante transferencias a países en los cuales la dinámica de la actividad económica no es consistente con los montos y la frecuencia de las transferencias.
- c. Uso de cartas de crédito u otros instrumentos para financiamiento comercial, que permiten movilizar dinero entre países en los cuales las actividades comerciales que se desarrollan en ellos no son consistentes con la actividad económica normal del cliente.
- d. Clientes que movilizan fondos a cuentas secretas a “paraísos fiscales”.
- e. Frecuentes depósitos con constantes transferencias al exterior.
- f. Transferencias cablegráficas o depósito de cheques por montos poco significativos, que luego son consolidados y transferidos al exterior.
- g. Emisión o recepción de pagos regulares, por montos significativos, incluidas transferencias cablegráficas, que no se pueden calificar como de buena fe, vinculadas a países que no han suscrito la convención de Viena, son áreas de producción y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con legislación laxa o relájable frente al delito de legitimación de capitales o son paraísos fiscales.
- h. Creación de grandes saldos inconsistentes con la actividad económica del cliente, para luego ser transferidos al exterior.

- i. Transferencias electrónicas de fondos, sin justificación o explicación, con entrada y salida inmediata de la cuenta, o sin que pase a través de una cuenta.
- j. Cualquier relación bancaria o financiera con una persona identificada, pero cuyo último beneficiario carece de identidad, o cuya forma de relación sea contraria al procedimiento normal utilizado en ese tipo de negocios.

2.11. INSTITUCIÓN A CARGO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS EN LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR.

La institución a cargo de asistir, asesorar, supervisar, evaluar, regular y sancionar a los sujetos obligados con el rol de garantes, es la Fiscales del Ministerio Público.

Inicialmente el fundamento legal de esta red interinstitucional contra la legitimación de capitales, está previsto en el título X, De la Legitimación de Capitales, artículo 209 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTICSEP); por el cual dispone que el Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios u organismos específicos competentes que la norma indica, estén coordinados por la Organización Nacional AntiDrogas (ONA). Por esto, que la institución inicial que debió encargarse de crear esta red con el propósito de estructurar y sistematizar las acciones que las diversas instituciones públicas y privadas venezolanas ejecutan en el marco legal actual, fue la CNA, que hasta ahora ha sido delegada a la Superintendencia de Bancos con funciones de Inteligencia Financiera.

Sin embargo, en el artículo 210 de la misma Ley, se ordena a los Cuerpos de Investigaciones Policiales, entre otras instituciones, a diseñar y desarrollar un plan operativo que contengan las medidas preventivas que eviten, a nivel nacional, la utilización del sistema bancario e instituciones financieras, con el propósito de legitimar capitales y bienes económicos provenientes de la comisión de delitos.

2.11.1. Principales organismos con el rol de garantes a Controlar sector privado en Venezuela.

En nuestro país, los principales entes que poseen la capacidad por mandato de Ley, de ejercer la función contralora, son:

- a. Los bancos y otras instituciones financieras (B y F).
- b. Las entidades aseguradoras y re-aseguradoras (AS y R).
- c. Las sociedades o personas naturales autorizadas a la oferta pública de acciones y otros títulos valores nacionales y extranjeros, Bolsa de Valores, corredores públicos de títulos valores, otros intermediarios y asesores como los agentes de traspaso (BV y Corr).
- d. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito.
- e. Las casas de cambio, ya sean personas naturales o jurídicas.
- f. La industria de la construcción.
- g. Las casas de juego y casinos.
- h. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad de promoción inmobiliaria o compra venta de inmuebles (INMB).
- i. Las personas con actividades relacionadas con el comercio o explotación de joyas, metales o piedras preciosas (JOY y M).
- j. Las personas con actividades relacionadas con el comercio de antigüedades y arqueológicas.
- k. Las personas relacionadas con actividades de inversión filatélica o minusmática.
- l. Casas de viaje y turismo.

2.11.2. Principales organismos públicos en Venezuela con lo que se constituirá la red interinstitucional contra la legitimación de capitales.

A fin de constituir una eficiente red de Instituciones que puedan ejercer una constante actividad contralora, se requiere la participación de las siguientes organizaciones:

- a. Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN).
- b. Superintendencia de seguros (SS).
- c. Comisión Nacional de Valores (CNV).
- d. Banco Central de Venezuela (BCV).
- e. Dirección de registros y Notarías (R y N) del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia (MRIJ).
- f. Servicio Nacional de Aduanas (ADS).
- g. Fondo de Garantía de Depósitos y protección Bancaria (FOGADE).
- h. Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).
- i. Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (ONI-DEX).
- j. Ministerio de Minas e Hidrocarburos (MMH).
- k. Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
- l. Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
- m. Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP).
- n. Gobernaciones por medio de las Policías Metropolitanas y Estadales (GOB, PM y PE).
- o. Fuerzas Armadas de Cooperación y la Guardia Nacional (FAC y GN).
- p. Cualquiera otra institución que se considere necesario para evitar la legitimación de capitales que regulen o controlen a personas jurídicas o naturales que ejercen aquellas otras actividades profesionales o empresariales particularmente susceptibles de ser utilizadas para la legitimación de capitales.

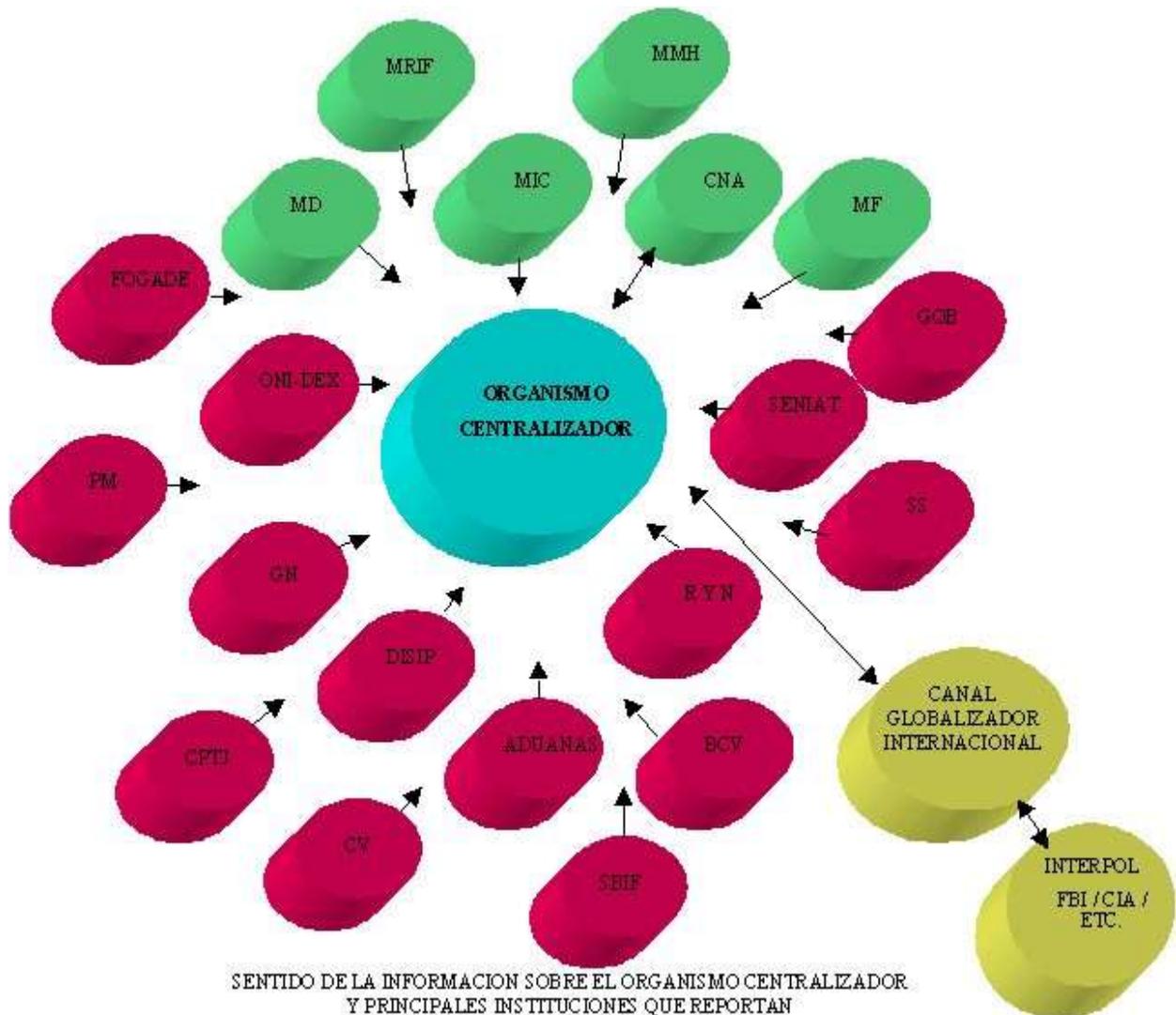


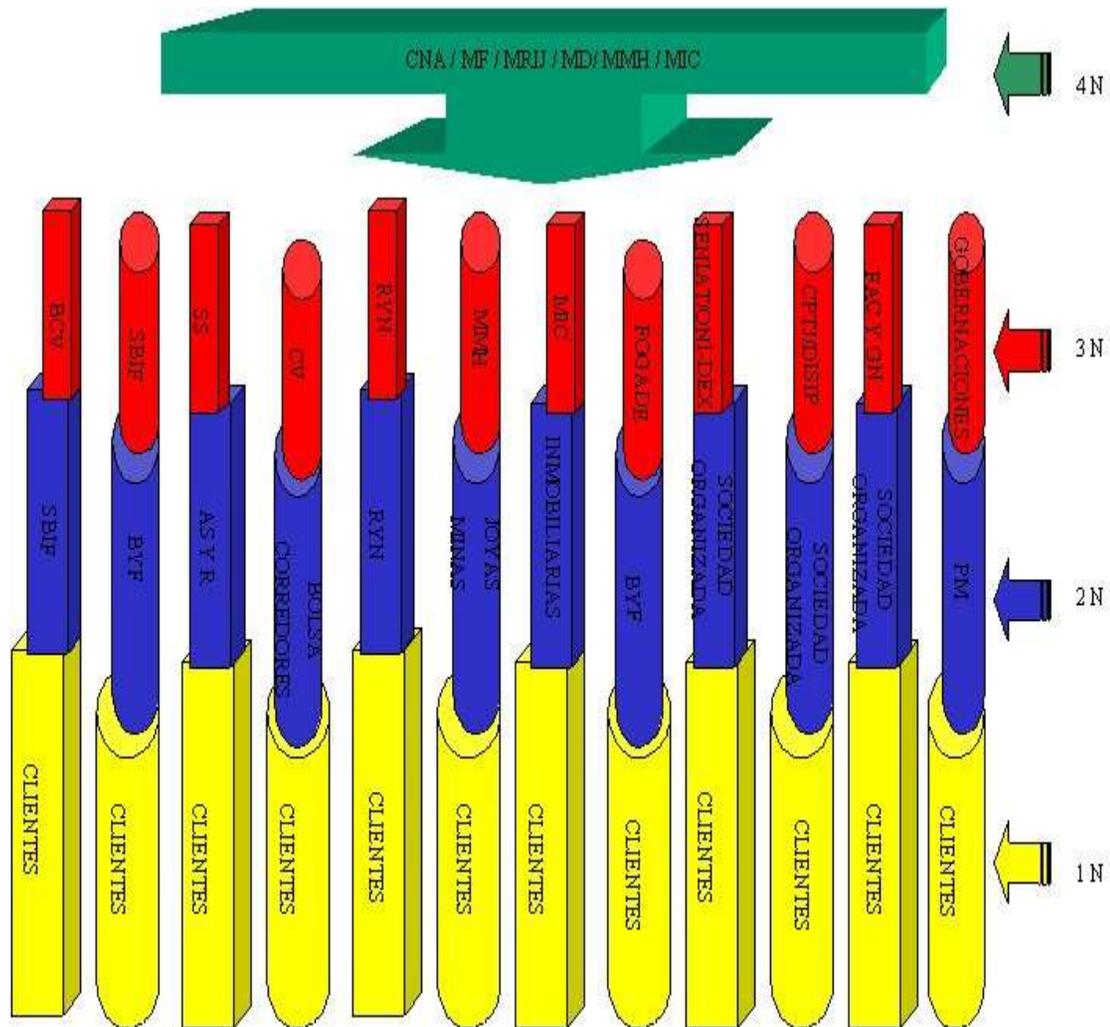
Ilustración 1 SENTIDO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANISMO CENTRALIZADO Y PRINCIPALES INSTITUCIONES QUE REPORTAN

(Fuente: el autor).

2.12. LÓGICA DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA RED.

Para que el Sistema de Gestión propuesto pueda funcionar en forma coordinada que garantice un nivel de calidad deseado e indispensable en el alcance del mismo, es necesario establecer un ambiente jerárquico que permita el control en cada una de las etapas de trabajo, identificando a cada uno de los actores en función de su posición

dentro de la estructura o línea de producción, lo que se traduce en una jerarquía estructural. Para ello se propone el siguiente esquema:



ESTRUCTURA DE NIVELES DE LA RED

Ilustración 2 ESTRUCTURA DE NIVELES DE LA RED

(Fuente: el autor).

- **El cuarto nivel:** está conformado por el comité de los Ministerios respectivos como son: Ministerio de Finanzas (MF), Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia (MRIJ), Ministerio de la Defensa (MD), Ministerio de Minas e Hidrocarburos (MMH), Ministerio de Industria y

Comercio (MIC) y el Ministerio de Estado para la CNA principalmente. El cual se reunirá cada cierto tiempo designado (por ejemplo cada 3 meses) y junto con el coordinador de la red, quien fingirá de secretario ejecutivo, a fin de evaluar la red y de sus respectivos organismos, conocer las tendencias y problemas de la misma para diseñar los lineamientos a seguir, su función es diseñar estrategias de acuerdo al análisis situacional.

- **El tercer nivel:** está integrado por la unidad de legitimación de capitales creadas por los respectivos organismos que la integran, es completamente operativo y rendirá cuenta de su gestión al Ministerio asignado (por ejemplo al Ministro de Estado de la CNA).
- **El segundo nivel:** está integrado por los sujetos obligados por ley a cumplir con las normas de cuidado, y autoprotección para evitar y minimizar la legitimación de capitales.
- **El primer nivel:** está integrado por los clientes o usuarios de las instituciones privadas o públicas que le prestan sus servicios y donde existen las mayores probabilidades de legitimación de capitales, lo cual no excluye a los integrantes del segundo nivel cuando hay complicidad, negligencia o imprudencia.

2.13. PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

2.13.1. Protocolos TCP/IP.

2.13.1.1. Introducción.

La Internet es una red de redes, miles de redes basadas en tecnologías heterogéneas se enlazan en la Internet ofreciendo un conjunto homogéneo de servicios. Más aún en la Internet se encuentran ordenadores muy diversos con sistemas operativos diferentes, desde ordenadores de sobremesa PC o Macintosh hasta grandes sistemas IBM o Digital. Los protocolos de la familia TCP/IP son los que hacen posible que todos estos sistemas compartan información entre sí.

2.13.1.2. Generalidades.

- a. Es una familia de protocolos que abarca los 7 niveles OSI.
- b. El protocolo TCP/IP es el más utilizado en la INTERNET.
- c. También se utiliza en redes no-INTERNET.

2.13.1.3. Historia.

- d. Adoptado por la red ARPANET del departamento de defensa de USA a principios de los 70.
- e. Incluido en la versión 4.2 del UNIX de BERKELEY en los primeros años 80.
- f. Protocolo militar estándar en USA en 1983.

2.13.1.4. Motivos de su popularidad.

- a. Independencia del fabricante.
- b. Soporta múltiples tecnologías.
- c. Puede funcionar en máquinas de todo tamaño (multiplataforma).
- d. Estándar en EE.UU. desde 1983.
- e. Su destino está ligado a la INTERNET.

2.13.1.5. Las redes locales.

Las redes locales son comunes en las empresas y las organizaciones. Las redes locales permiten compartir recursos como impresoras, módem o disco de almacenamiento entre las computadoras conectados a al red. La ilustración número 3 muestra una red sencilla de un servidor y dos clientes compartiendo recursos al estar conectados. Existen distintas tecnologías aplicadas a la red de área local, encontrándose entre las más extendidas la Ethernet, Token Ring, SNA, DECNET.

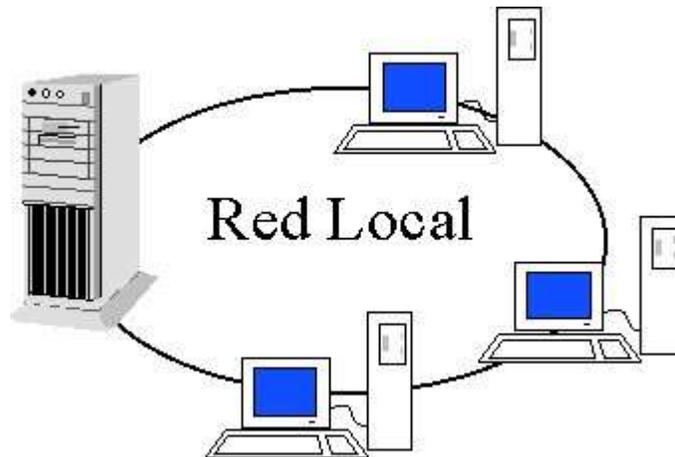


Ilustración 3 ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA RED LOCAL

(Fuente: El autor).

La tecnología de red local es el primer eslabón en la cadena de procesos que producen el intercambio de información entre sistemas.

2.13.2. Protocolo INTERNET (IP).

El protocolo IP es el elemento que permite integrar distintas redes entre sí (FDDI, RDSI, X.25, líneas dedicadas o de discado, token ring, ethernet, fast ethernet, giga ethernet, etc). El protocolo IP también enlaza las diferentes piezas dentro de la Internet pues permite la integración de redes diferentes en un solo formato general de jerarquía mayor.

Un usuario (red, cliente o servidor) que trabaja en Internet tiene una dirección IP única. Una dirección IP es una dirección lógica que se identifica con un número de 32 bits que normalmente se escribe en formato decimal como cuatro enteros entre 0 y 255, cada uno de los grupos enteros se encuentran separados por puntos (192.112.36.5); es así como la dirección IP permite el encaminamiento de la información a través de la Internet sin que esta información se pierda o llegue a otros destinos distintos.

En la ilustración 4 se muestra una red donde intervienen una serie de dispositivos que permiten el control y distribución de la información en la red.

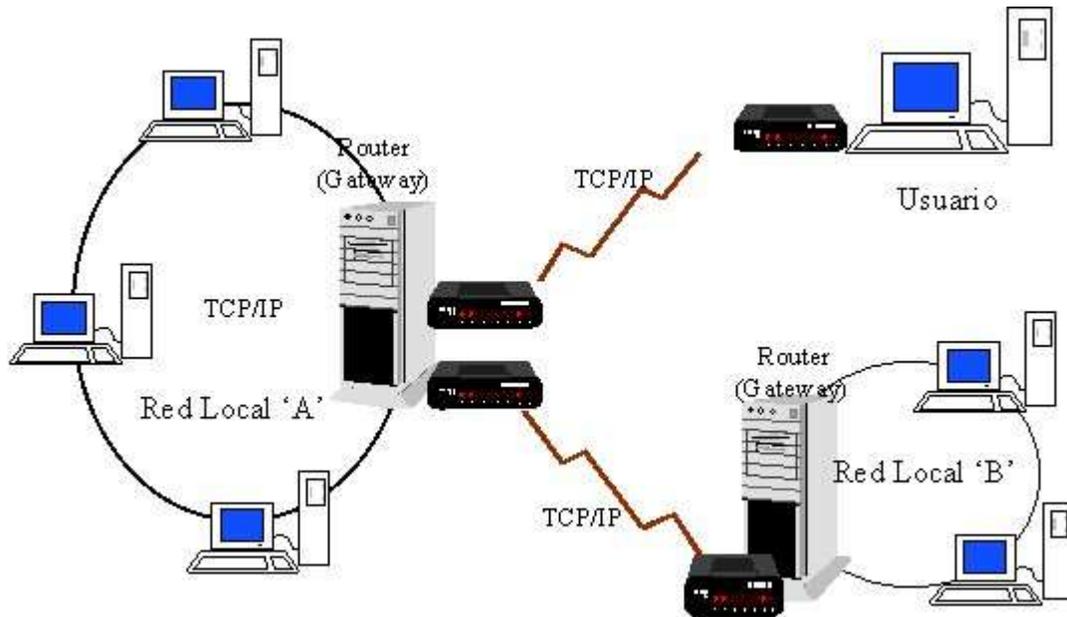


Ilustración 4 ESQUEMA DE DISPOSITIVOS QUE CONTROLAN LAS REDES

(Fuente: el autor).

En la terminología de comunicaciones digitales, el protocolo IP define una red de conmutación por paquetes, lo cual tiene una ventaja sobre la red de conmutación por celdas al ofrecer mayor flexibilidad y mejor aprovechamiento del ancho de banda del canal de transmisión.

La información se fragmenta en pequeños trozos o paquetes (alrededor de 1500 caracteres) que se envían independientemente por la red. Cada paquete es enviado con la dirección del destinatario, donde ha de ser entregado de forma similar a como funciona un sistema postal, cada paquete viaja independientemente de los demás por la red hasta alcanzar su destino como se muestra en la ilustración 5.

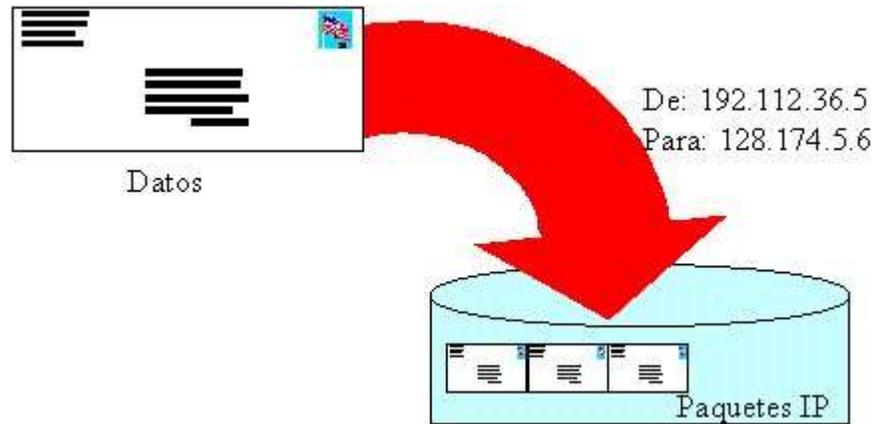


Ilustración 5 SOBRES IP

. (Fuente: el autor).

Dentro de una red local, el encaminamiento de la información es simple. En un sistema basado en ethernet por ejemplo, el sistema de cableado es tipo bus y todas las máquinas escuchan la red para detectar los paquetes que se les dirigen a ellas. En la Internet este procedimiento es inviable ya que obligaría a la posible congestión pues resultan en muchos usuarios al ser Internet una red mundial además de que la numeración IP sería insuficiente para satisfacer las necesidades.

Aparecen entonces los dispositivos conocidos como routers (antes llamados gateways), que son los elementos encargados del encaminamiento de los mensajes IP. Los routers conocen las máquinas conectadas a la red y toman la decisión de como encaminar los paquetes de datos a través de unos enlaces u otros, véase la ilustración 6.

Cada router sólo necesita saber que conexiones están disponibles y cual es el mejor próximo salto para conseguir que un paquete este más cerca de su destino (El paquete va saltando de router a router hasta llegar a su destino).

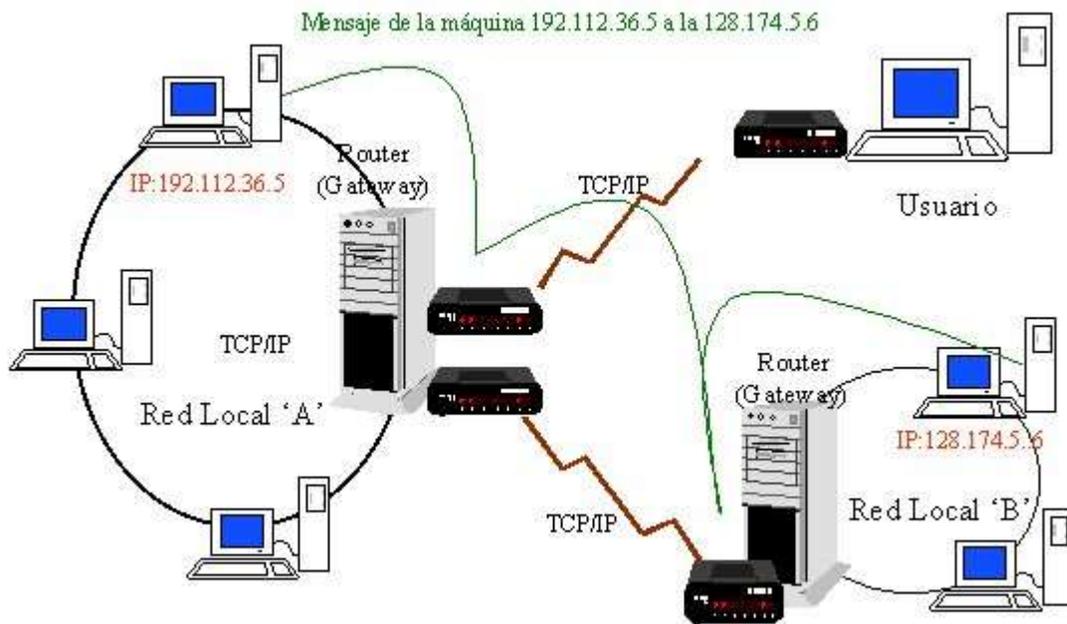


Ilustración 6 ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE UN MENSAJE VÍA ROUTER

(Fuente: el autor).

Las máquinas de la Internet, fuera del entorno de la red local, utilizan un router para encaminar los paquetes. La dirección IP de esta máquina es la única información que deben conocer, del resto se encargan los routers.

2.13.2.1. Protocolo de resolución de direcciones (ARP).

Como se comentó ya, el protocolo IP dispone de mayor jerarquía para así permitir la interconexión entre redes de datos diferentes en la Internet; este tipo de filosofía minimiza gastos de infraestructura, posibilita las comunicaciones entre mayor cantidad de miembros en el mundo y entiende todos los idiomas al poseer un idioma universal como protocolo. El encaminamiento en el entorno de la red local utiliza el protocolo ARP que relaciona el nivel de red IP con los niveles inferiores. El protocolo ARP se usa para traducir las direcciones IP (lógicas) en direcciones de la red local.

El funcionamiento del protocolo ARP es muy simple. Si una máquina desea enviar un mensaje a otra conectada con ella a través de una red ethernet por ejemplo; cada máquina en la red ethernet tiene una dirección única que se utiliza para dirigirle mensajes. Esta dirección no es conocida en principio por la máquina que origina el mensaje y que solo conoce la dirección IP de destino. El originador de la llamada genera un mensaje de petición ARP que contiene la dirección lógica de la máquina destino. El mensaje se envía a todas las máquinas de la red utilizando una dirección de broadcast, luego todas las máquinas reciben el mensaje y solamente aquella que reconozca la dirección IP como propia generará una respuesta. La respuesta ARP contiene la dirección física y lógica del destinatario, la cual se enviará directamente al originador de la consulta ARP, que con esta información puede dirigir inmediatamente sus mensajes.

Las implementaciones del protocolo ARP incorporan buffers con las tablas de correspondencia entre direcciones IP y direcciones físicas de la red, de forma que se reduce el número de consultas que se deben realizar. Estas direcciones almacenadas en buffers son las tablas de datos de direcciones IP con que trabajan los routers o enrutadores de red que generalmente están contenidas en los ISP y conexiones menores de red.

2.13.3. Clases de direcciones en INTERNET (Direcciones IP).

2.13.3.1. Direccionamiento Internet (IP).

- a. Cada máquina en la Internet tiene una dirección única
- b. Esta dirección de 32 bits esta dividida en dos partes: la identificación de red y la identificación de host:
 - bits de Red.
 - bits de Host.



Ilustración 7 FORMATO DE DIRECCIÓN IP

(Fuente: Prof. Charlo González, apuntes de clases Introducción a la Informática).

- c. Estas direcciones son asignadas por un organismo central (NIC, Network Information Center, HOSTMASTER@NIC.DDN.MIL).
- d. Existen 4 clases de categorías de direcciones posibles; la clase A, la clase B, la clase C y la clase D. También existe un tipo especial reservado y llamado clase E. El tipo de dirección se identifica observando los primeros bits y se diferencia de los otros tipos en el número de redes y el número de hosts por red que pueden acomodar.

2.13.3.2. Dirección clase A.

Las direcciones de clase A corresponden a redes que pueden direccionar hasta 16.777.214 máquinas después de eliminar las combinaciones de puros 'ceros' y puros 'unos' que son invalidas (reservadas) por norma. Se caracterizan porque el primer bit es un 'cero' luego le siguen 7 bits que identifican la red y por último 24 bits que identifican la máquina o host.



Ilustración 8 FORMATO DE DIRECCIÓN CLASE A

(Fuente: Prof. Charlo González, apuntes de clases Introducción a la Informática).

2.13.3.3. Dirección clase B.

Las direcciones de clase B corresponden a redes que pueden direccionar hasta 65.534 máquinas después de eliminar las combinaciones de puros 'ceros' y puros 'unos' que son invalidas (reservadas) por norma. Se caracterizan porque el primer bit es un 'uno' y el segundo bit es un 'cero' luego le siguen 14 bits que identifican la red y por último 16 bits que identifican la máquina o host.

Ejemplo de dirección Clase B

1	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																				
Red # 12693 de 16382 redes con direcciones clase B																Host # 15256 de 65534 direcciones de host disponibles para la red 12693																																			
177																. 149												. 59												. 152											

Ilustración 9 FORMATO DE DIRECCIÓN CLASE B

(Fuente: Prof. Charlo González, apuntes de clases Introducción a la Informática).

2.13.3.4. Dirección clase C.

Las direcciones de clase C corresponden a redes que pueden direccionar hasta 254 máquinas después de eliminar las combinaciones de puros 'ceros' y puros 'unos' que son invalidas (reservadas) por norma. Se caracterizan porque tienen una secuencia de '110' para los tres primeros bits, luego le siguen 21 bits que identifican la red y por último 8 bits que identifican la máquina o host, tal como lo ejemplifica la siguiente ilustración.



Ilustración 10 FORMATO DE DIRECCIÓN CLASE C

(Fuente: Prof. Charlo González, apuntes de clases Introducción a la Informática).

2.13.3.5. Dirección clase D.

Las direcciones de clase D corresponden a un grupo especial de redes que se utilizan para dirigirse a grupos de máquinas directamente. Se caracterizan porque tienen una secuencia de 1110 para los cuatro primeros bits y el resto de los bits para la dirección de la máquina; se trata de un servicio especial que se le conoce como multicasting y para ello las máquinas deben estar configuradas para soportar este tipo de servicio.

2.13.3.6. Dirección clase E.

Las direcciones de clase E son un reciente tipo experimental que se encuentran reservadas para aplicaciones futuras. Se caracterizan porque tienen una secuencia de 1111 para los cuatro primeros bits.

2.13.3.7. Direcciones de red reservadas:

Existen una serie de direcciones IP con significados especiales. Están son:

000.xxx.xxx.xxx	(1)
127.xxx.xxx.xxx	(reservada como la propia máquina)
128.000.xxx.xxx	(1)
191.255.xxx.xxx	(2)
192.000.000.xxx	(1)
223.255.255.xxx	(2)
xxx.000.000.000	(1)
xxx.255.255.255	(2)
xxx.xxx.000.000	(1)
xxx.xxx.255.255	(2)
xxx.xxx.xxx.000	(1)
xxx.xxx.xxx.255	(2)

TABLA 4 FORMATO DE DIRECCIÓN PARA RED RESERVADA

(Fuente: el autor).

Las máquinas con la designación (1) se utilizan para identificar a la red propia, mientras que las que tienen la designación (2) se usan para enmascarar.

2.13.3.8. DNS y direcciones IP.

Cada máquina en la red Internet tiene asignado una Dirección IP como ya se comento; sin embargo las direcciones IP son difíciles de recordar, tediosas de manejar por los usuarios menos experimentados y fáciles de transcribir con errores, es por ello que existe un mecanismo de direcciones simbólicas que asignan un nombre a cada máquina. Estos nombres se encuentran asociados a un número o dirección IP, con lo que se facilita la navegación en Internet pues los nombres son más fáciles de usar y recordar que los números.

Las direcciones simbólicas están formadas por nombres separados por puntos, donde los nombres representan el nombre de la máquina así como el nombre de los distintos dominios en los que esta incluida la máquina. Por ejemplo:

dedalo.goya.eunet.es
uno.infase.es

Ya que se van a usar ambos tipos de direcciones para designar a una máquina se hace necesario que haya un mecanismo para pasar de uno al otro lado y viceversa; es aquí donde aparece el sistema DNS (Domain Name System o sistema de dominio de nombres) que es el encargado de realizar esta transformación.

El DNS consiste básicamente, en una base de datos distribuida de forma jerárquica por toda la Internet que es consultada por el usuario para llevar a cabo la traducción entre los nombres y las direcciones numéricas.

2.13.3.9. Protocolo de control de la transmisión (TCP).

El protocolo TCP esta en una capa superior al IP, se encuentra ubicada en la capa de transporte del modelo OSI mientras que IP esta en la capa de redes; se encarga de administrar el ensamblaje de un mensaje o archivo en pequeños paquetes que serán enviados a la red digital de comunicaciones Internet. Luego este paquete será desensamblado en el sitio de recepción que la capa IP haya identificado como destino para quien va dirigido estos paquetes de información. Se encarga de subsanar estas posibles deficiencias para conseguir un servicio de transporte de información fiable.

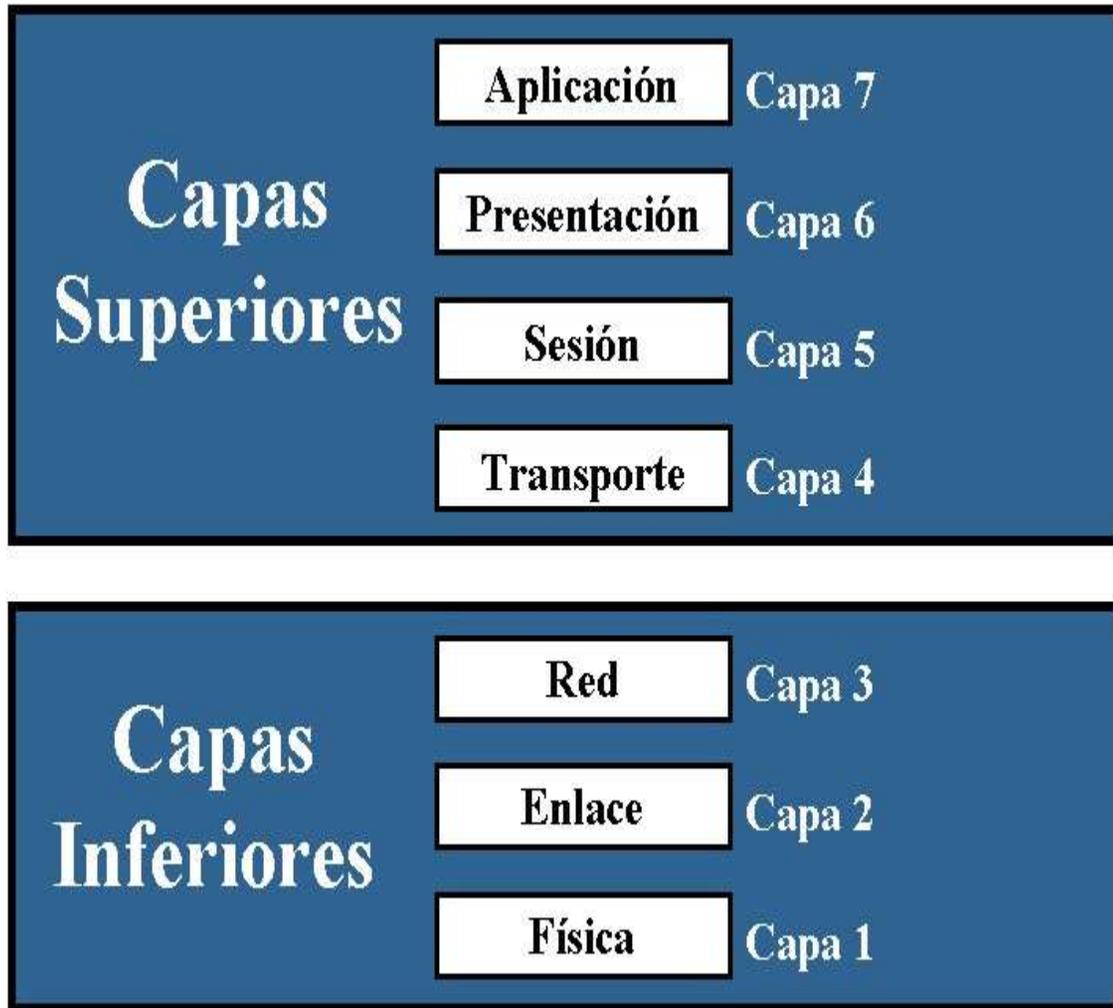


Ilustración 11 MODELO OSI.

(Fuente: el autor).

OSI significa Interconexión de Sistemas Abiertos (Open Systems Interconnection). El modelo OSI es un modelo de referencia diseñado por la Organización de Estándares Internacionales (ISO-International Standards Organization) con el fin de estandarizar el intercambio de información de modo que diferentes marcas de equipos pudieran interconectarse transparentemente.

TCP fragmenta la información a transmitir, de la misma forma que lo hace el protocolo IP. TCP numera cada uno de estos paquetes de información a transmitir en la red, de manera que el receptor de la información pueda ordenarlos al recibirlos. Para

pasar esta información a través de la red, TCP utiliza un sobre identificado con el número de secuencia de cada paquete. Los paquetes TCP se envían a su destino, independientemente unos de otros, utilizando el protocolo IP.

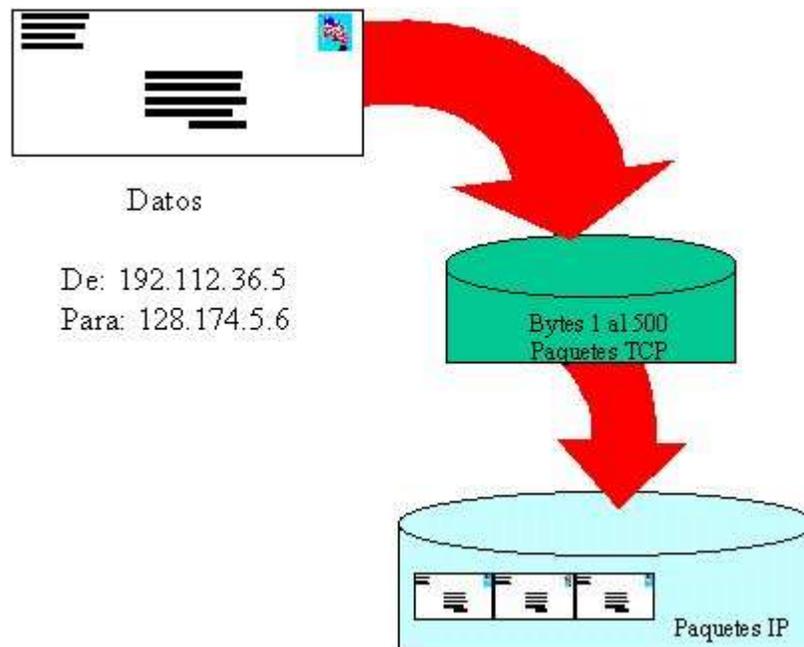


Ilustración 12 ENCAPSULACIÓN DE PAQUETES TCP.

(Fuente: el autor).

En la parte receptora, el TCP recoge el paquete, extrae los datos, y los pone en el orden correcto. Si algunos sobres desaparecen, el receptor le pide al transmisor que retransmita los paquetes de nuevo. Cuando toda la información recogida esta en su orden, se pasan los datos a la capa de aplicaciones.

Esta es una visión ideal y que muestra un ejemplo del protocolo TCP. En la práctica los paquetes no solamente se pueden perder, sino que pueden sufrir cambios en su transito por la red. TCP resuelve este problema colocando en el paquete que se envía lo que se denomina el checksum. Cuando el paquete llega a su destino, el receptor TCP calcula que checksum que le indica cual debe ser su valor y lo compara con el que se ha enviado. Si no son los mismos, el TCP receptor entiende que ha habido un error en la transmisión y le pide al transmisor que reenvíe.

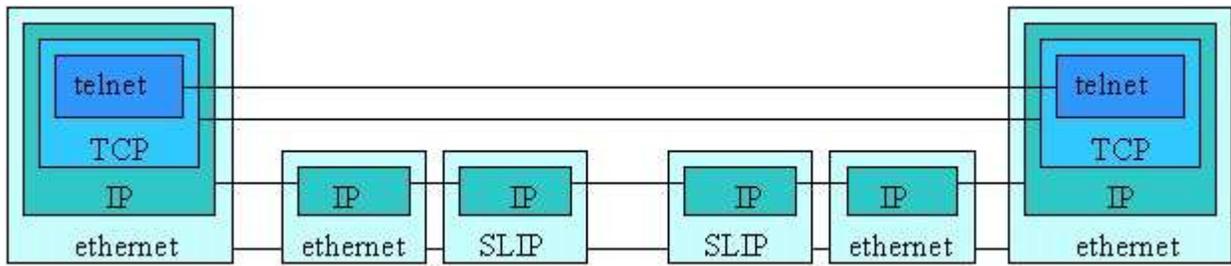


Ilustración 13 MODELO DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CAPAS.

(Fuente: el autor).

De esta forma el TCP ofrece un servicio fiable de transmisión de información. Todas las aplicaciones de la Internet utilizan los servicios de transporte TCP para el intercambio de información, de forma que pueden ignorar los problemas de envío de información a través de la red, o al menos muchos de ellos.

2.13.3.10. Protocolo UDP.

Establecer una conexión TCP requiere gran cantidad de información en las cabeceras de los paquetes y en consecuencia retrasos en la transmisión; si se quiere enviar un paquete y no se requiere una particular precaución en el reparto del mismo entonces se puede usar otro protocolo que será más simple que el TCP (ver figura 12. Encapsulación del paquete TCP), este es el caso del protocolo de data gramas del usuario (UDP) que se utiliza en vez del TCP en algunas aplicaciones.

UDP es más simple que el TCP porque no se preocupa de mensajes que se pierdan, mantener el orden en los paquetes que se envían, etc... UDP se usa para programas que sólo envían mensajes cortos, y que puede reenviar el mensaje si una respuesta no se produce en período corto de tiempo. El UDP también se utiliza en el entorno de la red local donde la tasa de errores de transmisión es muy pequeña, y no es necesario el sofisticado control de errores del protocolo TCP.

A continuación se muestran unas gráficas que representan los contenidos de las cabeceras de los protocolos IP, TCP y UDP para que se pueda visualizar mejor sus características y diferencias.

0---3	4---7	8---11	12---15	16---19	20-- 23	24-- 27	28-- 31
Version	HLEN	Tipo de servicio	Longitud total				
Identificación				Banderas	Fragmentos Offset		
Tiempo de vida	Protocolo		Checksum de cabecera				
Dirección IP de origen							
Dirección IP de destino							
Opciones						Padding	

Ilustración 14 CABECERA IP

(Fuente: el autor).

0--3	4--7	8--11	12--15	16--19	20--23	24--27	28--31
Puerto de origen				Puerto de destino			
Número de secuencia							
Número de reconocimiento							
Datos Offset	Res	Control		Ventana			
Checksum				Puerto de urgencia			
Opciones				Padding			

Ilustración 15 CABECERA TCP.

(Fuente: el autor).

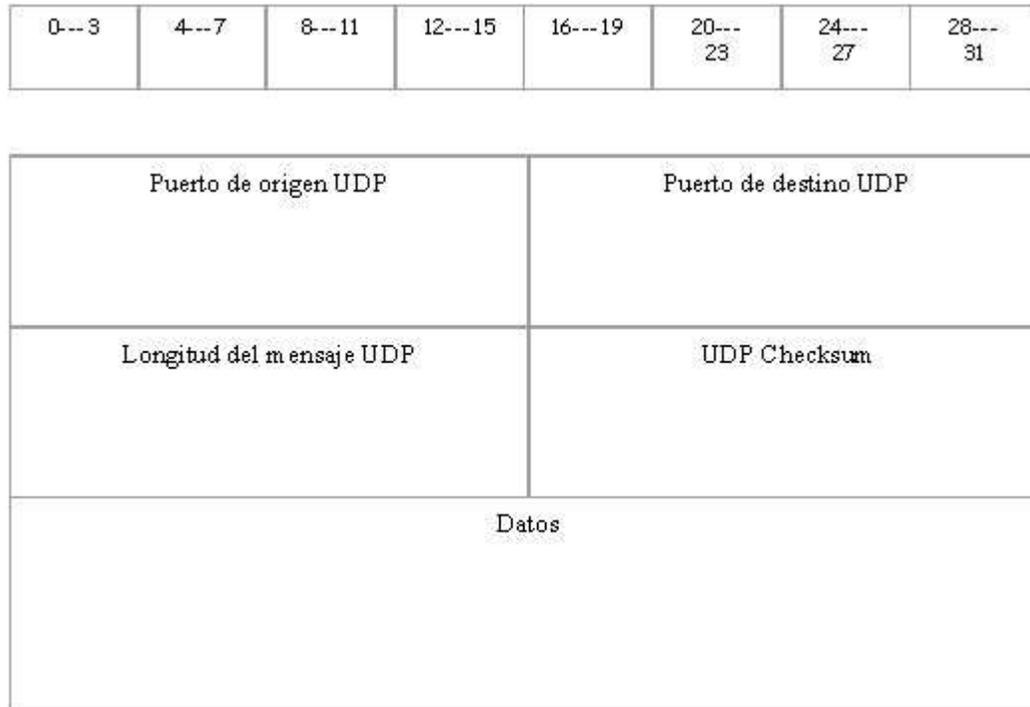


Ilustración 16 CABECERA UDP.

(Fuente: el autor).

3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

A continuación se exponen las preguntas de investigación que serán respondidas mediante el desarrollo del presente trabajo:

- a. ¿Cuáles son los indicadores que evidencian la comisión del delito de Legitimación de Capitales?
- b. ¿Existe en la actualidad una organización, mecanismo o cuerpo oficial, dedicado a la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales?, ¿Posee éste un Sistema de Gestión adecuado y eficiente? En caso de que exista, ¿Puede mejorarse?
- c. ¿Cómo actúan las organizaciones delictivas para cometer delitos de enriquecimiento ilícito?
- d. ¿Cuáles son los mecanismos de prevención y represión utilizados por otros Países en la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales?, y ¿Cuál es su efectividad?

- e. ¿Cuáles son los mejores mecanismos tecnológicos empleados para lucha contra el delito de Legitimación de Capitales?, y ¿Pueden éstos adaptarse a la realidad jurídica venezolana?
- f. ¿Cuáles serían las características de la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar, sus políticas, estrategias, mecanismos de evaluación, funciones, atribuciones?

3.1. HIPÓTESIS.

Debido a que se trata de una propuesta que no busca demostrar una teoría o enunciado, ya que solo pretende establecer un marco de ideas con la finalidad de solucionar una necesidad puntual, no se establece la necesidad lógica de una hipótesis.

Sabino (1987) expone en su libro:

...si se propone averiguar las causas o condicionamientos de determinados fenómenos, nos veremos obligados a elaborar una hipótesis...^[18].

Por otro lado es importante señalar, que en función del mismo enunciado, lo expuesto por **Arias (1997)**:

...la formulación de una hipótesis es pertinente en una investigación explicativa donde se pretende establecer relaciones causales entre variables^[19].

4. MARCOS REFERENCIALES.

4.1. MARCO JURÍDICO.

Nuestra Carta Magna, garantiza como un Derecho Constitucional la seguridad de las Personas Nacionales y Extranjeras y sus bienes, quienes hacen vida en el territorio

del País, en contra del delito; tal cual se evidencia en el Artículo 55, que reza:
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000):

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes ^[20].

El aumento de la inseguridad de las personas, no solo en la calle sino hasta en su propia casa, dio lugar a este artículo con la intención de mejorar la protección policial. Por tanto, es menester concluir que el Gobierno deberá garantizar la creación de los mecanismos dirigidos a prevenir la comisión de delitos.

Con relación al tema del presente trabajo, se requiere conocer si es legalmente viable crear una unidad de investigaciones financieras en la Policía del Estado Bolívar, tomando en consideración las actuales Leyes. Nuestra Constitución del Estado Bolívar, otorga al Gobernador de la entidad, en calidad de atribución, la capacidad de crear dentro de la organización de la Policía Estatal, unidades de servicio público, claro está enmarcado dentro de las Leyes de la República y en función de mejorar la calidad de vida de las personas que hacen vida en el Estado. Tal cual reza en el artículo 165, aparte 15. Constitución del Estado Bolívar (2001):

Artículo 165. El Gobernador del Estado tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ...Aparte 15. Crear, dotar, modificar o suprimir los servicios públicos del Estado Bolívar... ^[21].

Por tanto, es absolutamente viable la posibilidad de que el Gobernador del Estado, pueda ordenar la creación de la Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar, por estar facultado por mandato de Ley. Sin embargo, el posible obstáculo se encuentra en la Ley Subjetiva, la que ejerce y controla el proceso penal.

Con relación a la Ley subjetiva, la recientemente sancionada Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, determina que las Policías Estadales fungen como órganos de apoyo a la investigación penal, tal cual se establece en el Artículo 14. **Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (2007):**

**Artículo 14. Son órganos de apoyo a la investigación penal:
Aparte 1. Las policías estadales, municipales y los servicios mancomunados de policía...^[22].**

Siendo alguna de sus competencias, referidas en la misma Ley, como reza en el Artículo 15. **Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (2007):**

Artículo 15. Corresponde a los órganos de apoyo a la investigación penal, en el ámbito de su competencia: ...Aparte 6. Brindar asesoría técnica a la investigación criminal, a solicitud del Ministerio Público...^[23].

Concatenado al texto del nuevo Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, donde se establece que el servicio de las policías constituyen todas las acciones que ha de ejercer el Estado venezolano con la intención de proteger a los Ciudadanos y garantizar sus propiedades, tal cual se indica en el artículo 3. **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (2008):**

Artículo 3. El servicio de policía es el conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado a través de los cuerpos de policía en todos sus niveles, conforme a los lineamientos y directrices contenidos en la legislación nacional y los que sean dictados por el órgano rector, con el propósito de proteger y garantizar los derechos de las personas frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para su integridad física, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la Ley^[24].

Luego de lo anteriormente expuesto, se evidencia que el proceso de investigación penal, se encuentra supeditado al control del Despacho de la Fiscalía del Ministerio Público que conoce de la causa iniciada por parte de cualquier órgano de investigación; por tanto rige la norma que regula dicho proceso, es decir, el Código Orgánico Procesal Penal, que en cuyo texto establece que para el esclarecimiento de los hechos, se servirá de los órganos y demás herramientas existentes, designando a tal efecto al órgano competente mediante el Auto de Inicio de la Averiguación Penal, tal cual reza en los artículos 309 y 292. **Código Orgánico Procesal Penal (1998):**

Artículo 309. Inicio de la investigación. Interpuesta la denuncia o recibida la querrela, el fiscal del Ministerio Público ordenará, sin pérdida de tiempo, el inicio de la investigación, y dispondrá que se practiquen todas las diligencias necesarias para hacer constar las circunstancias de que trata el artículo 292. Mediante esta orden el Ministerio Público dará comienzo a la investigación de oficio ^[25].

Artículo 292. Investigación del Ministerio Público. El Ministerio Público, cuando de cualquier modo tenga conocimiento de la perpetración de un hecho punible de acción pública, dispondrá que se practiquen las diligencias tendientes a investigar y hacer constar su comisión, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración ^[26].

Por otra parte el mismo Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, establece que a los fines de prestar sus servicios, las policías se rigen por una serie de principios, y entre estos se encuentra el Principio de Cooperación y atribuciones, en sus artículos 11, 21 y 34, que indican. **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (2008):**

Artículo 11. Los cuerpos de policía desarrollarán actividades para el cumplimiento de los fines y objetivos del servicio de policía, colaborando y cooperando entre sí y con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana ^[27].

Artículo 21. El sistema integrado de policía comprende la articulación de los órganos y entes que ejercen el servicio de policía, que coadyuvan a su prestación, a través del desarrollo de una estructura que asegure la gestión y eficiencia de los cuerpos de policía, mediante el cumplimiento de principios, normas y reglas comunes sobre la formación, la carrera, el desempeño operativo, los niveles y criterios de actuación, las atribuciones, deberes comunes y los mecanismos de supervisión y control^[28].

Artículo 34. Son atribuciones comunes de los cuerpos de policía:

Aparte 2. Proteger a las personas y a las comunidades, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para la integridad física, sus propiedades y su hábitat. ...**Aparte 4.** Ejecutar las políticas emanadas del Órgano Rector en materia de seguridad Ciudadana, incluyendo tránsito, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, anticorrupción, antisequestros, acaparamiento y especulación alimentaria, adulteración de medicinas y otros bienes de consumo esenciales para la vida, delincuencia organizada, turismo, ambiente y orden público. ...**Aparte 12.** Ejercer funciones auxiliares de investigación penal de conformidad con las leyes especiales ^[29].

Por último, en la norma adjetiva, es decir la sancionatoria, que viene a ser la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, se establece cuáles son los órganos competentes para la investigación de esta materia y cuáles son las formas de cooperación interinstitucional, tal cual se establece en los artículos 57 y 70. **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (2005):**

Artículo 57. Son competentes como autoridades de policía de investigaciones penales bajo la dirección del Ministerio Público:

Aparte 1. El Cuerpo de Investigaciones Penales, Científicas y Criminalísticas. ...**Aparte 2.** Los organismos competentes de la Armada dentro de su área de influencia. ...**Aparte 3.** Los organismos competentes de la Guardia Nacional. ...**Aparte 4.** Todos aquéllos que por su especialidad les correspondan labores de supervisión, inspección y vigilancia de conformidad con la ley. ...**Parágrafo Último.** Dichos cuerpos crearán en sus respectivas dependencias unidades de investigación relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley, según el caso ^[30].

Artículo 70. El Estado venezolano creará la unidad de inteligencia financiera y las unidades de investigación financiera en los órganos policiales de investigaciones penales y en el Ministerio Público que sean necesarias y establecerá enlaces de cooperación internacional

con otros países u organizaciones internacionales, para dar efecto a lo dispuesto en el presente capítulo.

Los funcionarios venezolanos y extranjeros que integren estos equipos actuarán conforme a lo permitido por las autoridades competentes del territorio en que se ha de llevar a cabo la operación. En todos estos casos el Estado venezolano velará porque se respete plenamente la soberanía del Estado en cuyo territorio se ha de realizar la operación, proporcionando cuando corresponda las cantidades necesarias de las sustancias o cosas para su análisis o investigación y facilitando una coordinación eficaz entre sus organismos y servicios competentes ^[31].

De acuerdo con lo señalado anteriormente, en Venezuela existen los instrumentos legales que respaldan la Creación de la Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar, generan también el proceso de la investigación penal, otorgándole el rango de órgano auxiliar o de apoyo, y establece cuáles han de ser las relaciones Interinstitucionales que han de efectuarse en torno a la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales y la Delincuencia Organizada.

CAPITULO III.

DISEÑO METODOLÓGICO.

1. TIPO DE ESTUDIO.

Para poder realizar una clasificación acertada del presente proyecto como investigación dentro del contexto científico, es necesario tener claro el significado de las diversas formas de conocimiento científico, del método científico, de lo que es una investigación científica y de las características del método científico. La investigación científica se define como una actividad encaminada a la solución de problemas. Su objetivo consiste en hallar respuestas a preguntas mediante el empleo de procesos científicos^[32], o también como un esfuerzo que se emprende para resolver un problema, claro está, un problema de conocimiento^[33]. Considerando que la investigación científica es un proceso metódico, organizado y sistemático^[34], las formas de conocimiento son determinantes para establecer el nivel y tipo de investigación. Es el conocimiento científico el que establece las bases de un proceso tecnológico tendiente a la investigación y desarrollo o innovación, con la finalidad de poder generar plataformas de trabajo basadas en análisis de información disponible y con miras a producir mejoras en los procesos que afectan y son afectados por el entorno.

Existen dos tipos generalizados de conocimientos en el mundo, estos son el conocimiento vulgar y el conocimiento científico. El primero es el que se adquiere a través del procedimiento vulgar o popular; se trata de un conocimiento adquirido por experiencia más que por un procedimiento científico, es el resultado de la vida diaria. El segundo es el conocimiento científico que se adquiere a través de procedimientos

científicos basados en una investigación científica y que a su vez genera conocimiento vulgar y conocimiento científico nuevos^[35].

Por otro lado, el método científico se le puede definir como el proceso sistematizado y organizado que se aplica al ciclo entero de la investigación, donde se señalan los procedimientos y razonamientos metodológicos a emplear^[36]; por lo que las características del método científico se centran su capacidad de ser fáctico, empírico, objetivo, trascendente y auto correctivo; teniendo gran similitud con las características del conocimiento científico.

De todo lo antes expuesto, se puede determinar que la clasificación de la investigación se divide en tres formas; la primera será según el propósito o razón de la investigación y se la clasifica como pura o aplicada. La segunda será según el nivel de conocimiento a obtener con la investigación y podrá ser exploratoria, descriptiva o explicativa. Por último se la clasifica según sea la estrategia empleada por el investigador, como documental, de campo o experimental.

En toda investigación se persigue un propósito, se busca un determinado nivel de conocimiento y se basa en una estrategia particular o combinada.

1.1. PROPÓSITO O RAZÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Desde el punto de vista del propósito o razón de este estudio, podemos decir que la investigación es aplicada por cuanto busca resolver un problema concreto como es aportar las directrices en forma de recomendaciones para implementar la Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar; sus resultados podrán utilizarse inmediatamente para evaluar la eficacia de la propuesta.

Una investigación pura es la que genera resultados que posiblemente aporten información sobre el problema, pero, en ningún momento van a permitir resolverlo

directamente en la práctica; es generadora de conocimiento científico puro que en algún momento se le puede utilizar como bases teóricas en otra investigación para resolver problemas concretos.

1.2. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

El nivel de la investigación esta referido al grado de profundidad con que se aborda el mismo^[37], en tal sentido el proyecto presenta características que lo ubican dentro del nivel exploratorio, ya que realiza un estudio sobre un tema poco conocido en Venezuela y con poca trayectoria en el mundo debido al dinamismo que este fenómeno presenta, lo que obliga a su poco conocimiento o dominio por todos ya que existen mecanismos con mayor o menor eficacia pero que presentan fallas importantes. Pero también dispone de un matiz que lo coloca como una investigación de nivel descriptivo, ya que tratará de caracterizar el fenómeno del enriquecimiento ilícito en Venezuela y su proyección desde y hacia el País y el mundo, con la finalidad de poder establecer su estructura y comportamiento y así idear un esquema de estudio que permita proponer soluciones a nivel exploratorio en función de los resultados descriptivos.

2. MUESTRA.

2.1. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Desde el punto de vista estadístico, una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos a partir de los cuales se pretende indagar o conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán validas las conclusiones obtenidas en la investigación. Para poder identificar y definir la población o universo, se requiere establecer primero las unidades de análisis, sujetos u objetos de ser estudiados y medidos, por lo que los elementos de la población no necesariamente tienen que estar referidos única y exclusivamente a individuos vivos, sino que también puede tratarse de instituciones, objetos físicos, etcétera, definido de manera precisa y

homogénea en función de la delimitación del problema y de los objetivos de la investigación^[38].

La muestra estadística es una parte de la población; se trata de un número de individuos u objetos seleccionados científicamente donde cada uno de ellos es un elemento del universo^[39]. Una muestra es una parte representativa del universo, seleccionada según ciertos criterios en forma estadística o aleatoria, cuyas características deben reproducirse en ella lo más exactamente posible; estadístico por cuanto el tamaño de la muestra debe ser suficientemente grande como para que permita aplicar matemáticas estadísticas para su análisis y aleatorio por cuanto debe ser seleccionado en la mayoría de los casos al azar para que su significancia y valor no se vean viciados por el observador y así se trate de una muestra representativa y no manipulada^[40].

De aquí podemos concluir que debido a que se trata una propuesta de solución a un problema, el universo de estudio se centra en dos vertientes; la primera relacionada con los procesos de legitimación de capitales y la segunda centrada a la forma en que se encontrará jerarquizada la unidad de investigaciones financieras y las funciones de los responsables de cada uno de sus departamentos.

Para el caso de estudio de la legitimación de capitales debe realizarse una investigación bibliográfica a manera de diagnóstico y luego deben evaluarse las respuestas de distintas naciones y entes que tratan de frenar este flagelo, por ello el universo será mundial por su carácter globalizante, pero la muestra se ha de centrar al estudio de los textos e informaciones relacionados con esquemas financieros y de control contra la legitimación de capitales.

Para el caso de la jerarquización, se considerarán todos los posibles departamentos de administración necesarios para el buen desarrollo de las actividades que se pretenden liderar para la regulación de la legitimación de capitales o blanqueo

de efectivo, de manera tal que, todas las actividades reglamentarias sean realizadas de manera optima.

3. INSTRUMENTOS.

3.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para poder recopilar información que después será analizada para resolver el problema de investigación en función de los objetivos, se requerirá definir en primer lugar los instrumentos o herramientas que se utilizaran para tal efecto y la forma o técnicas como se van a utilizar dichos instrumentos. El instrumento consistirá en la herramienta o formulario diseñado para registrar la información que se obtendrá durante el proceso de recolección de la información. La técnica es el conjunto organizado de procedimientos que se utilizan durante el proceso de recolección de datos.

Como instrumentos se utilizarán la observación directa, las fichas bibliográficas y las entrevistas informales así como los folletos informativos, los programas de benchmarking para medir rendimientos de microprocesadores y plataformas y las notas mediante fichas.

3.1.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Aquí se incluye como se han de analizar e interpretar los resultados. Una vez recopilados los datos a través de los instrumentos y técnicas de recolección, será necesario procesarlos para que luego puedan ser analizados. El procesamiento de los datos consistirá en ordenarlos y organizarlos según los criterios que faciliten la disponibilidad de dichos datos al momento de requerirlos para cotejarlos, contarlos o aplicarlos a un proceso matemático o estadístico.

Para tal efecto se obtendrán los resultados de las pruebas de benchmarking mediante reportes de revistas especializadas y por aplicación directa a máquinas a las

que han de verificarse; esta información en muchos casos será visual, y nos permitirá orientar las recomendaciones en función de un máximo rendimiento posible.

4. PROCEDIMIENTO.

4.1. DISEÑO O ESTRATEGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

La estrategia de la investigación se centrará en una investigación de tipo documental puesto que la obtención de los datos y su análisis provendrán de materiales impresos y registros de otros tipos que incluyen la Internet. Sin embargo, también se dispondrá de una estrategia basada en una investigación de campo ya que se realizarán consultas en el ámbito mundial a entes privados y públicos así como a personalidades reconocidas, que se encuentran relacionadas con el problema del enriquecimiento ilícito y la legitimación de capitales.

CAPITULO IV.

RESULTADOS.

1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

La presentación de resultados se realizará exactamente en respuesta a todos y cada uno de los Objetivos Específicos como se muestra a continuación:

1.1. PARA LA FASE DIAGNOSTICO:

1.1.1. Objetivo Específico N° 1:

Identificar las señales de alerta de posibles mecanismos de legitimación de capitales.

1.1.1.1. Señales De Alerta.

1.1.1.1.1. Concepto básico.

Las señales de alerta como su nombre lo indica nos, muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Las señales de alerta permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de lavado de activos. Las señales de alerta se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos de lavado. A su vez, el método de lavado se refiere a la operación completa desarrollada por el delincuente, desde que empieza su actividad ilegal, pasa por la entidad financiera, hasta que concluye la operación; con el resultado que busca de dar apariencia de legalidad a los bienes o fondos obtenidos ilícitamente.

Existen señales de alerta que son generales a todas las instituciones y otras particulares para algunas de ellas, dependiendo del riesgo y negocio que manejen.

Las normas que exigen a los "sujetos obligados" a adoptar sistemas de prevención de lavado de dinero, normalmente solicitan o recomiendan a estos sujetos incluir en los Manuales de Procedimientos de Prevención listas de "señales de alerta", que le sirvan a sus empleados para detectar operaciones inusuales o atípicas, o conocer operaciones sobre las cuales deben tener especial prudencia y cuidado. Las señales de alerta deben ser delineados por cada "sujeto obligado", teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones que realiza el mercado que atiende.

El listado que aparece a continuación no es un listado único y en consecuencia debe variar de acuerdo con la información que tengan los "sujetos obligados" sobre los nuevos Métodos utilizados por los delincuentes para sus operaciones de Lavado de Activos.

1.1.1.1.2. Listado de señales de alerta

1.1.1.1.2.1. Señales de Alerta frente al perfil del cliente

- a. Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- b. Operaciones que aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido del cliente en cuestión.
- c. De un momento a otro una persona, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.
- d. El cliente ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico.
- e. Cambio de propietarios y el historial de los nuevos dueños que no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.
- f. Uso excesivo de casilleros de seguridad o cambio de patrones de tráfico; por ejemplo, un cliente ingresa acompañado a abrir su casillero de seguridad con fundas u otros contenedores que podrían ocultar efectivo, de tal manera que pueda indicar que el casillero está siendo utilizado como cuenta bancaria o cualquier utilización ilícita.
- g. Uso de los depósitos nocturnos para grandes cantidades de depósitos en efectivo, si la actividad del cliente no implica recepción de dinero en efectivo.
- h. Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- i. Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, "money orders", transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad.
- j. Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.

- k. Realización de varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
- l. Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
- m. Recepción de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques y órdenes de pago ("money orders"), o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del cliente.
- n. Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.

1.1.1.1.2.2. Operaciones que configuran señales de alerta.

- a. Cuentas cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede del banco.
- b. Créditos respaldados con valores, (certificados de depósito y otros títulos valores).
- c. Clientes que realizan visitas constantes a las cajillas de seguridad, justo antes de realizar depósitos en efectivo, por una cuantía menor a la estipulada para generar reporte.
- d. Constantes depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otros bancos.
- e. Depositar dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.
- f. Cancelación repentinamente de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- g. Compras de cheques, órdenes de pago, etc., con grandes volúmenes de dinero en efectivo.
- h. Solicitudes de crédito de una compañía "off-shore" o para asegurar préstamos por obligaciones ante un banco "off-shore".

- i. Compra de cheques, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades y por montos por debajo del mínimo para efectuar reportes.
- j. Cambios significativos en los patrones de envío de dinero entre bancos corresponsales.
- k. Movimientos significativos de billetes de alta denominación, en actividad que no guarda relación con la ubicación del banco.
- l. Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.
- m. Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y disminución correspondiente en el uso de billetes de altas denominaciones sin que hayan registrado reportes de transacciones.
- n. Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- o. Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello (Ej. Depósitos en cuenta efectuados por apoderados o terceros ajenos, por importes llamativos).
- p. Un cliente entrega una suma importante de billetes en moneda extranjera y solicita efectuar transferencias a distintos lugares del país o del extranjero sin justificación clara y acorde con la actividad del cliente.
- q. Un cliente entrega numerosos instrumentos monetarios, cheques de viajero, órdenes postales, etc. y solicita una transferencia por su equivalente sin que esté de acuerdo con la actividad.
- r. Cuando una persona que no es cliente habitual y deposita fondos en diferentes oficinas o bancos corresponsales en el exterior para ser cobrados localmente o reenviados a otros países.
- s. Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como "no cooperantes".
- t. Existe un cambio significativo en las relaciones de intercambio de divisas entre bancos corresponsales o transacciones exageradamente grandes entre un banco pequeño y uno grande.

- u. Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.
- v. Débitos a cuentas para efectuar transferencias a través de instituciones financieras ubicadas en países de alto riesgo.
- w. El pago de la transferencia al exterior se realiza mediante instrumentos girados contra múltiples instituciones financieras.
- x. Depósitos y retiros de fondos de cuentas corporativas o empresariales, que se hacen principalmente en dinero en efectivo, en vez de cheques.
- y. Compra en efectivo en grandes cantidades de "money orders", giros postales, cheques de gerencia u otros instrumentos negociables.
- z. Un solo depósito de dinero en efectivo, compuesto por muchos billetes de una misma denominación.
- aa. Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.
- bb. Depósitos no significativos con un número grande de cheques, mientras raramente se hacen retiros para operaciones diarias.
- cc. Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones de moneda o en los patrones de manejo del dinero.
- dd. Cuentas que muestran varios depósitos por debajo de la cuantía límite.

1.1.1.1.2.3. Señales de Alerta relacionadas con la información de los clientes.

- a. Solicitud de ser incluido en la lista de excepciones de no reporte de transacciones en efectivo, sin causa aparente o justificada.
- b. Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.
- c. Rehusar dar información para calificación en el otorgamiento de créditos u otros servicios financieros.
- d. Rehusar informar sobre sus antecedentes personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.

- e. Pretender establecer una cuenta o solicitar un servicio sin referencias, o dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de extranjería, libreta de conducción, cédula de ciudadanía, tarjeta del seguro etc.) o rehusar facilitar otro tipo de información que la entidad financiera solicita para la apertura.
- f. Clientes que presentan identificaciones inusuales o anormales, que la entidad no puede verificar.
- g. Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- h. Solicitudes que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.
- i. Clientes que no incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, pero realizan frecuentemente grandes operaciones.
- j. Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
- k. Clientes que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción.
- l. Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- m. Personas que presionan a cualquier funcionario de la institución financiera para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.

1.1.1.1.2.4. Señales de Alerta relacionadas con las operaciones internacionales

- a. Frecuente envío o recepción de grandes volúmenes de transferencias electrónicas de o hacia instituciones "off-shore".
- b. Depósitos de recursos en varias cuentas, usualmente por debajo del monto para el registro de transferencias para luego ser consolidados en una cuenta maestra y transferida fuera del país.

- c. Instrucciones de un cliente a la entidad financiera para transferir fondos al extranjero con el producto de transferencias provenientes de otras fuentes, por cuantía similar.
- d. Depósitos o retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias a través de países cuyo nivel de actividad económica, no justifica los montos o frecuencias, de tales transferencias.
- e. Transferencias de dinero o ganancias de depósitos a otro país sin cambiar el tipo de moneda.
- f. Recibo de transferencias y adquisición inmediata de instrumentos monetarios a favor de terceros.

1.1.1.1.2.5. Ejemplos de Señales de Alertas.

- a. Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- b. Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- c. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- d. Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- e. Empleados involucrados en ausencias del lugar de trabajo, frecuente e injustificado.
- f. Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- g. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.

1.1.2. Objetivo Específico N° 2:

Identificar los mecanismos mas comunes que se aplican para la legitimación de capitales por parte de sistemas, empresas y personas que practican una economía fundamentada en las actividades de enriquecimiento ilícito

1.1.2.1. Características del Lavado de Activos.

Se han identificado las siguientes características:

1.1.2.1.1. Asume perfiles de clientes normales.

El lavador de activos tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el "cliente ideal".

1.1.2.1.2. "Profesionalismo" y complejidad de los métodos.

Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al lavador de activos quien es normalmente un experto en materias financieras quien confunde el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito.

Para ello utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.

1.1.2.1.3. Globalización de las actividades del lavado de activos.

Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.

El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente.

El lavador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.

1.1.2.1.4. Aprovecha sectores o actividades vulnerables.

El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de los dineros. Pero no es único que es normalmente utilizado por los delincuentes.

1.1.2.2. Etapas del Lavado de Activos

En el delito de legitimación de capitales se siguen tres fases o etapas básicas y generales: primera, alejar de los autores los fondos recibidos de toda asociación directa con el delito en cuestión. Segunda disfrazar y eliminar todo rastro de la procedencia de estos capitales, realizando múltiples operaciones. Tercero retornar el dinero al delincuente una vez ocultado su origen geográfico así como la actividad de la que procede.

En consecuencia, tres pasos básicos se identifican en el proceso del Lavado de Activos, analicemos en forma más detallada cada uno de ellos:

1.1.2.2.1. Colocación del dinero en el sistema financiero:

Paso difícil y complejo para el delincuente, ya que las cantidades de dinero recibidas deben inyectarlas de alguna manera en el torrente financiero legal, mediante diversos modus operandi. Para el legitimador, esta colocación inicial del dinero, suele ser el paso más difícil, ya que los delincuentes reciben día a día, cientos de miles en

efectivo, que tienen que inyectar de alguna manera en el sistema financiero. Por ese motivo la generalidad de los países, han promulgado leyes de primer orden que exigen a las Instituciones financieras, información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo.

1.1.2.2.2. Estratificación o Procesamiento:

Los delincuentes transfieren fondos (dinero físico) o bienes (activos) a través de uno o varios bancos, con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. La creación de estratos monetarios es el segundo paso para el LAVADO DE ACTIVOS. En esta fase los delincuentes traspasan el dinero por varias operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero, o la forma de disposición de los mismos.

1.1.2.2.3. Integración o reintegro de los capitales ilícitos:

Último paso del proceso, del Lavado de Activos, incorporando el dinero disfrazado ahora como lícito (dinero legítimo). Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras: realizando transacciones de importación y exportación, ya sean ficticias o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios y a través del pago de intereses sobre préstamos ficticios además, mediante toda una serie interminable de otros procesos.

1.1.2.3. Técnicas (Métodos) del Lavado de Activos.

Una técnica de legitimación de capitales es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima. También se le pueden definir como los procesos adoptados por los delincuentes para transformar sus fondos y bienes productos de actividades ilícitas en fondos y bienes con apariencia de legalidad, a través de la realización de operaciones que involucran al

sector financiero o cualquier otro sector económico. Cuando los Métodos usados son exitosos el lavador los adopta y los sigue utilizando frecuentemente en sus operaciones de lavado de activos.

1.1.2.3.1. Objetivos que persigue el lavador de activos.

El lavador de activos busca a través de operaciones bancarias o comerciales aparentemente normales, evadir los controles de las autoridades para realizar sus operaciones ilícitas a través del sector financiero u otras actividades económicas.

Para realizar las operaciones ilícitas el lavador emplea diversos métodos que se van sofisticando, a través de la ejecución de los mismos, con el fin de lograr burlar el control de las autoridades.

1.1.2.3.2. Importancia de conocer las técnicas o métodos del lavado de activos.

Conocer los métodos de lavados de activos, al igual que conocer y detectar las señales de alerta, es un compromiso del sector financiero para prevenir que las entidades financieras se involucren en operaciones de lavado de activos.

A continuación exponemos algunas de las razones más importantes de conocer los métodos de lavado de Activos:

- a. Proteger el buen nombre de la entidad financiera, ya que el prestigio de la entidad está en juego si la delincuencia logra utilizarla para sus operaciones ilícitas. En la medida en que se conozcan los métodos de lavado de activos se hace más fácil detectar este tipo de operaciones.
- b. Evita complicaciones de tipo legal a la entidad
- c. Evita la burla del lavador a la entidad financiera y al sistema económico de cada uno de los diferentes países.

- d. Contribuye al reconocimiento internacional de cada país, como país cooperante en la lucha para la prevención del lavado de activos.

Algunas de las técnicas más comunes utilizadas en materia de lavado de activos son las siguientes:

- a. **Estructurar**, o Hacer "**Trabajo de Pitufos**" o "**Trabajo de Hormiga**": En la estructuración, uno o varios individuos ("pitufos") hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras. Las grandes sumas de dinero en efectivo, que son el resultado de actividades criminales, son "estructuradas" o divididas en cantidades inferiores al límite de dólares a partir del cual las transacciones son reportadas a las autoridades competentes. Los fondos pueden ser depositados, transferidos telegráficamente, o usados para adquirir otros instrumentos monetarios.
- b. **Complicidad de un Funcionario u Organización: Individualmente**, o de común acuerdo, puede suceder que uno o varios empleados inescrupulosos o negligentes de algunas instituciones financieras o comerciales faciliten la legitimación de capitales al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin solicitar la información necesaria para procesar este tipo de transacciones o colocando en éstos datos falsos o exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc.

Esta técnica permite al legitimador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra la legitimación de capitales, esto es, con un empleado inescrupuloso o negligente de una institución financiera.

- c. **Mezclar**: En esta técnica, el legitimador de capitales combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la

cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla provee una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo. A menos que la institución financiera sospeche que hay un problema con la transacción (por ejemplo, determinando que el volumen de los fondos es demasiado alto para el nivel comercial o la actividad económica del cliente), la mezcla de fondos ilegales es difícil que sea detectada por las autoridades competentes, de allí la estrecha colaboración que deben prestar las instituciones financieras al establecer perfiles de sus clientes que les permitan identificar cuando se esta frente a una actividad inusual o desusada que podría convertirse en una actividad sospechosa que deberá ser reportada a la autoridad competente.

- d. **Compañías de Fachada:** Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente organizada y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve inicialmente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la legitimación de capitales. Puede estar ubicada físicamente en una oficina, o a veces puede tener únicamente un frente comercial, (p.e. sólo una dirección electrónica o un apartado postal, es decir, sin presencia física); sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otro estado o país para hacer más difícil rastrear las conexiones con la legitimación de capitales.
- e. **Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios con Productos en Efectivo:** En esta técnica, un legitimador de capitales compra bienes tangibles (tales como automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y metales preciosos) o instrumentos monetarios (tales como giros bancarios, giros postales, cheques de gerencia o de viajero, y

valores) con la masa de efectivo que se origina directamente de una actividad criminal. A menudo, el minorista que vende el artículo al legitimador lo hace a sabiendas, y hasta podría ser un empleado de la organización criminal. Posteriormente, el legitimador usa los bienes comprados, para continuar su actividad criminal (por ejemplo, transporte, escondites, etc.), como método para cambiar la forma del producto, o para mantener un estilo de vida lujoso.

- f. **Contrabando de Efectivo:** Esta técnica involucra el transporte físico de efectivo, obtenido de una actividad criminal a localidades fuera del país. El legitimador puede transportar el efectivo por avión, barco, o vehículo a través de fronteras terrestres. El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimentos secretos del vehículo, o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos. A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los legitimadores de capitales han demostrado el más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al legitimador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. Estos productos pueden posteriormente volver al país, por medios aparentemente legales como transferencias telegráficas o transacciones con giros bancarios.

- g. **Transferencias Telegráficas o Electrónicas:** Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el legitimador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o al extranjero. El uso de transferencias telegráficas es probablemente la técnica más

importante usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias. Los legitimadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias telegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta concentradora de fondos en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o "umbral", los fondos son transferidos, automáticamente, fuera del país. Los "umbrales" evitan pérdidas masivas cuando los organismos de fiscalización tienen éxito en confiscar o bloquear la cuenta.

- h. **Cambiar la Forma de Productos Ilícitos por medio de Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios:** Bajo esta técnica, el legitimador de capitales cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El legitimador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero. Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia el país. En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar la legitimación de capitales convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el legitimador cambia las fichas por cheques o efectivo.
- i. **Venta o Exportación de Bienes:** Esta técnica se relaciona con situaciones en las cuales los bienes adquiridos con productos ilegales son vendidos en otra localidad o exportados. La identidad del comprador original se vuelve

borrosa, lo cual hace difícil la determinación de la verdadera procedencia del delito.

- j. **Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles:** El legitimador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real. Él paga la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el legitimador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.
- k. **Establecimiento de Compañías de Portafolio o Nominales:** Una compañía de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en el papel; no participa en el comercio (a diferencia de una compañía de fachada). En la legitimación de capitales, se usan tales compañías para enmascarar el movimiento de fondos ilícitos. Las compañías de portafolio ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima, disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal tanto para los accionistas como para los directores. Ellas se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio excepto a aquellos expresamente prohibidos por las leyes bajo las cuales se establecieron, o por sus estatutos.
- l. Una **compañía de portafolio** también puede ser una sociedad anónima en reserva: se refiere a una compañía cuya constitución como sociedad fue otorgada por el gobierno, el cual presenta una escasa o débil regulación sobre estas actividades, a un agente o apoderado (como un abogado) antes de la formación de la compañía. El agente mantiene inactiva el acta de constitución de sociedad hasta que es adquirida por un cliente y se forma la compañía. En estos casos, la junta directiva registrada de la sociedad anónima está formada por asociados del apoderado y no tiene relación con los verdaderos dueños de la sociedad anónima una vez que ésta es comprada del apoderado y entra en vigencia.

- m. **Complicidad de la Banca Extranjera:** Las instituciones financieras extranjeras pueden proporcionar una explicación legítima del origen de fondos lavados; una explicación que no se puede confirmar por las leyes de reserva o secreto bancario o de sociedades anónimas en el país extranjero. Así como en el tema de la complicidad de un funcionario o de una organización financiera descrito anteriormente, la institución financiera puede, a sabiendas o por ignorancia, ayudar en este proceso.

- n. **Transferencias Inalámbricas o entre Corresponsales:** Esta técnica presume que una organización de legitimación de capitales puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio arreglado de antemano. Los grupos de crimen organizado en Asia son conocidos por usar el mismo método, el método del vale en el cual el vale otorgado por fondos recibidos en un país se canjea por fondos en otro país, técnica que en todo caso no es de uso exclusivo por los grupos de crimen organizado ubicados en esas latitudes.

- o. **Falsas Facturas de Importación/Exportación o "Doble Facturación":** Esta técnica se lleva a cabo sobre declarando el valor de las importaciones y exportaciones. Por ejemplo, si las importaciones desde un país a otro se sobrevalúan en la factura comercial, entonces, cuando se paga dicha factura, la diferencia entre el valor real de la mercadería y lo sobrevaluado puede ser ajustada como producto criminal. La sobrefacturación de exportaciones permite una justificación legítima de fondos recibidos del extranjero.

- p. **Garantías de Préstamos:** Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o, por ejemplo, los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el legitimador de capitales obtiene préstamos totalmente legales. A través de estos préstamos, el legitimador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

- q. **Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios:** Bajo esta técnica el legitimador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una compañía de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el legitimador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El legitimador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

1.1.2.4. Instrumentos para el Lavado de Activos.

Según lo mencionado anteriormente, un lavador de activos (legitimador de capitales) utiliza como vehículo para el lavado de activos instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas. Ciertos instrumentos financieros son más utilizados o preferidos por los legitimadores de capitales por su conveniencia o porque ellos facilitan la ocultación de la procedencia original de los fondos que ellos representan. Los siguientes son algunos de los instrumentos utilizados con mayor frecuencia para el lavado de activos:

1.1.2.4.1. Dinero en circulación:

El dinero en circulación, o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Este tipo de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el legitimador de capitales procesa para su cliente. El legitimador se enfrenta con la elección básica de

intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

1.1.2.4.2. Cheques de Gerencia:

Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se lo considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos legitimadores de capitales adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de legitimación de capitales.

1.1.2.4.3. Cheques Personales:

Los cheques personales son cheques librados contra una cuenta individual (persona natural) o de una entidad de comercio (persona jurídica). Nuevamente, estos instrumentos son fáciles de obtener y baratos. En algunos esquemas de legitimación de capitales, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios (Conoce a tu Cliente). La organización del legitimador de capitales controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

1.1.2.4.4. Giros:

Un giro es otro instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por bancos, o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad. Fue considerado como una herramienta útil para legitimar capitales en atención a que generalmente no se solicitaba a los compradores que se identificaran (a través de números de cuentas o documentos de identificación), lo cual hoy en día está prácticamente superado en atención a la gran importancia que la

mayoría de las legislaciones ha puesto en la identificación del origen y destino tanto de los fondos como del destinatario o beneficiario final de éstos.

1.1.2.4.5. Giros Bancarios:

Un giro bancario es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en la legitimación de capitales es el giro bancario del extranjero. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un legitimador de capitales) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas). El giro por sí mismo representa el dinero del banco depositado en una cuenta de un banco nacional pero pagadero al comprador u a otra persona designada por el comprador.

1.1.2.5. Mecanismos para el Lavado de Activos.

Un mecanismo para el Lavado de Activos puede estar representado por una empresa comercial o financiera que facilita el mismo, incluso varias de las empresas financieras (por ejemplos bancos y casas de cambio), que participan en negocios legítimos también toman parte, con o sin su conocimiento, en el lavado de fondos ilegales. Según prácticas comerciales modernas, las distinciones entre los varios tipos de negocios que ofrecen servicios financieros se han vuelto difusas o por lo menos de difícil precisión, en este orden de ideas podemos encontrar que un negocio de cambio de moneda puede también servir para transmitir fondos o un prestamista puede cambiar cheques y operar al mismo tiempo como un agente de una compañía telegráfica.

Algunos de los mecanismos o herramientas más comunes utilizadas en el Lavado de Activos son:

1.1.2.5.1. Bancos:

- a. Incluyendo bancos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (por ejemplo, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos cooperativos, etc.)

1.1.2.5.2. Corredores de bolsa o de productos**1.1.2.5.3. Bancos o compañías de inversiones (por ejemplo fondos mutuales)****1.1.2.5.4. Cambios de moneda extranjera:**

La casa de cambio es probablemente el ejemplo más notable de este mecanismo usado para lavar dinero, esto es, han servido como legitimadores de capitales a través del servicio financiero que ellas proporcionan a sus clientes.

1.1.2.5.5. Libradores, tenedores o beneficiarios, de cheques de viajero, cheques, giros, o instrumentos similares:

En especial en las zonas fronterizas las casas de cambio de cheques y giros se han convertido, cada vez más, en una fuente de preocupación por su uso potencial para la legitimación de capitales. Las reglamentaciones que ignoraron en un principio a este tipo de institución financiera no bancaria ayudaron en el crecimiento de estos negocios. Tal como sucede con las casas de cambio, dichas instituciones han mostrado la tendencia a convertirse en proveedores completos de servicios financieros.

1.1.2.5.6. Prestamistas**1.1.2.5.7. Compañías de préstamos o financieras****1.1.2.5.8. Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero**

- 1.1.2.5.9.** Casinos o casas de juego
- 1.1.2.5.10.** Compañías de seguro
- 1.1.2.5.11.** Operadores de metales preciosos, piedras o joyas
- 1.1.2.5.12.** Agencias de viaje
- 1.1.2.5.13.** Venta de automotores minorista (incluye automóviles, aviones y embarcaciones)
- 1.1.2.5.14.** Compañías inmobiliarias.
- 1.1.2.5.15.** Tipologías del Lavado de Activos.

A continuación se presentan las distintas tipologías utilizadas actualmente para la comisión del grave delito del Lavado de Activos:

- 1.1.2.5.16.** Delitos contra la Propiedad
 - a. Fraude con dispositivos de acceso (Tarjetas de débito y de crédito, delitos electrónicos)
 - b. Del tráfico de metales y piedras preciosas
- 1.1.2.5.17.** Delitos contra el orden socio-económico
 - a. Delito culposo de la prevención y control de legitimación de capitales (se penaliza la negligencia, imprudencia e impericia).
- 1.1.2.5.18.** Delitos contra el orden público
 - a. Conspiración

- b. Terrorismo
- c. Tráfico de armas

1.1.2.5.19. Delitos contra la fe pública

- a. Lucro indebido y lucro ilícito
- b. De la falsificación de monedas o títulos de crédito publico

1.1.2.5.20. Delitos contra la administración de justicia

1.1.2.5.21. Delitos contra las personas y la libertad individual

- a. Trata de personas
- b. Trata de migrantes
- c. Privación ilegítima de libertad y secuestros agravantes
- d. Los cómplices
- e. Tráfico ilegal de órganos
- f. Sicariato

1.1.2.5.22. Delitos contra la conservación de los intereses públicos y privados

- a. Apoderamiento y tráfico de los vehículos de motor
- b. Comunicación legal

1.1.2.5.23. Delitos contra la cosa pública

- a. Corrupción
- b. Corrupción Pública

1.1.2.5.24. Delitos contra la libertad de industria y comercio

1.1.3. Objetivo Específico N° 3:

Identificar cuales son los mecanismos de mayor éxito y seguros que se utilizan en diversas partes del mundo contra el delito del legitimación de capitales.

Desde siempre ha existido la criminalidad y siempre han existido mecanismos legales para perseguir y castigar al delincuente y para evitar que haga uso o goce de los bienes que provienen de su actividad delictiva. Es así como se ha venido castigando la receptación, el encubrimiento, etc. Pero el lavado de activos como delito autónomo e instrumento de lucha contra la delincuencia organizada que obtiene grandes beneficios económicos, es relativamente nuevo; como también son recientes las normas que establecen al "sector privado" deberes cualificados de colaboración con las autoridades.

El lavado de activos es un instrumento para perseguir y congelar los fondos de las organizaciones criminales. Las autoridades pueden debilitar la estructura económica de las organizaciones criminales y terroristas. Se debe evitar los efectos que generan los dineros provenientes de los "delitos graves" en la sociedad y la economía.

No es suficiente al delincuente, es necesario además perseguir y decomisar o confiscar los bienes que ha generado su actividad ilícita y evitar los efectos socioeconómicos que genera.

La delincuencia organizada transfiere sus recursos entre distintos países, con el fin de lavar sus recursos. Por ello se trata de un delito transnacional que requiere de la colaboración de la comunidad internacional.

La comunidad internacional (ONU - Convención de Viena, OEA – Reglamento Modelo de la CICAD-OEA, 40 Recomendaciones del GAFI, etc.), ha diseñado una política global contra el lavado de activos sobre los siguientes principios:

- a. Adopción de estándares internacionales y normas uniformes el lavado de activos proveniente de los delitos graves como un delito autónomo.
- b. Desarrollar instrumentos jurídicos de cooperación internacional a través de la suscripción de acuerdos con otros estados para facilitar el intercambio de pruebas, la colaboración judicial y la extradición.
- c. Adoptar los mecanismos conducentes a congelar los fondos de las organizaciones criminales y terroristas.
- d. Responsabilidad de las personas jurídicas (en algunos países se acepta en materia penal y en otros es solo de naturaleza administrativa)
- e. Un marco normativo que abarque aspectos penales, procesales y normas de carácter administrativo que defina responsabilidad en el control a los agentes económicos llamados a colaborar con las autoridades ("sujetos obligados")
- f. Creación de unidades de inteligencia financiera (UIF) para centralizar el análisis de la información y de las transacciones financieras, y económicas, inusuales y sospechosas que son suministradas por los "sujetos obligados".
- g. Definir y exigir "Sistemas de Prevención de Lavado de Activos" y requerimientos de información para la adopción de la política de "conocimiento del cliente" de los "sujetos obligados" que faciliten el desarrollo de prevención y control de operaciones y su reporte a las autoridades. Para ello es necesaria la flexibilización del secreto bancario.
- h. Adopción de un régimen de registro e información de operaciones en efectivo y sospechosas.

1.1.3.1. Detección y Prevención del Lavado de Activos.

1.1.3.1.1. Importancia del Tema.

El tema relacionado con los mecanismos de detección y prevención del lavado de dinero ha adquirido en los últimos tiempos una especial relevancia mundial, en la medida en que se ha tomado conciencia de que una de las más eficientes formas en que los Estados pueden debilitar la estructura económica de las empresas criminales, es mediante la prevención y represión del lavado de activos.

El Lavado de Activos, es un fenómeno de dimensiones internacionales. Dada la interdependencia existente entre los países y el alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial. Esto permite a la delincuencia organizada operar local e internacionalmente, por lo cual el lavado de activos normalmente involucra movimientos de capitales entre distintos países.

De allí la necesidad de la cooperación internacional, cooperación que ha sido reconocida por numerosos gobiernos y ha redundado en diversos acuerdos en el ámbito internacional. En buena medida, estos acuerdos han contribuido a fortalecer los ordenamientos nacionales y mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y pruebas en diversos países.

En efecto, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), han promovido la adopción de normas específicas en esta materia.

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos (CICAD - OEA) se han constituido en un apoyo fundamental en los esfuerzos de los Estados para el desarrollo de una política integral contra las diversas manifestaciones de las actividades delictuales y, especialmente, contra el lavado de activos.

Puede afirmarse que en el ámbito latinoamericano, los mecanismos de control y prevención del lavado de activos adoptados al interior de cada uno del continente, responden a parámetros de aplicación internacional.

La mayoría de los Estados miembros de la OEA han adoptado o se han comprometido a adoptar en su ordenamiento jurídico interno, las recomendaciones contenidas en el Reglamento Modelo de la CICAD – OEA. Esta adopción de recomendaciones internacionales se refleja de manera integral en las distintas áreas de la legislación interna, que de algún modo se relacionan con el lavado de activos.

Las disposiciones que regulan el sistema financiero, el sistema penal y la estructura del aparato jurisdiccional en los países latinoamericanos, en cuanto hace al tema del lavado de dinero, se encuentran adecuadas a los estándares internacionales en la materia.

La acción de las autoridades contra el lavado de activos, tiene la mayor importancia en el entorno actual, en el cual se han modificado de manera sustancial las políticas contra la delincuencia. En este tiempo, se ha visto que una de las herramientas más efectivas contra el delito, es perseguir la riqueza producto de las acciones cometidas por fuera de la ley, siendo, la acción contra el lavado de activos, una de las herramientas más efectivas.

Se requiere un trabajo en conjunto para controlar el flujo de capitales entre los distintos estados, práctica habitual de las organizaciones criminales para eludir la acción de las autoridades.

1.1.3.1.2. El Sector Financiero y el Lavado de Activos.

El combate del lavado de activos o legitimación de capitales, involucra a todos los sectores económicos. En el caso del sector financiero, su responsabilidad es mayor. El

sector financiero recibe y canaliza buena parte del flujo de capitales de la economía, lo cual facilita que el dinero de procedencia ilícita se confunda con recursos de origen legal. Por lo anterior, el sector financiero es especialmente vulnerable a ser utilizado sin su consentimiento ni conocimiento para el lavado de activos.

Por ello, el sector financiero debe adoptar medidas especiales para prevenir el lavado de activos, que contribuyan a la acción de las autoridades en la prevención y castigo de este delito. Estas medidas tienen un carácter especial y superan el simple deber de colaboración con la autoridad que corresponde a todo ciudadano.

1.1.3.2. Conocimiento del Cliente.

Para muchas personas el conocimiento del cliente es la obligación que los sujetos obligados tienen de identificar a sus clientes y la prohibición de prestar servicios a personas no identificadas, como, por ejemplo, las cuentas corrientes anónimas. Sin embargo, las autoridades de los diferentes países, en desarrollo de las recomendaciones internacionales, han ido más allá y demandan controles suplementarios como desarrollo de la Política de Conocimiento del Cliente. Por esta razón, es importante que conocer los alcances de esta figura y la utilidad que tiene para los fines de toda entidad.

1.1.3.2.1. Del Conocimiento del Cliente en General.

Existen muchas formas de conocer al cliente. Desde el punto de vista del mercadeo (comercial), se puede conocer al cliente cuando se conocen sus hábitos de consumo, sus preferencias y las demás características que describen su posición relativa frente a los demás clientes. Desde el punto de vista social, es cuando se ha tenido algún tipo de relación con él, por ejemplo cuando el cliente es un conocido o un amigo.

Para efectos de la prevención al lavado de activos, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado y desde el punto de vista social es útil pero no suficiente. Las políticas de conocimiento del cliente en toda entidad deben ser un esfuerzo organizado para recolectar la información relevante que nos permite detectar y analizar operaciones sospechosas. Todo el esfuerzo de los sujetos obligados por conocer a sus clientes tiene dos propósitos generales:

- a. Servir de medida disuasiva para alejar a los lavadores o legitimadores de la entidad.
- b. Permitir la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que deben reportarse a las autoridades.

No obstante lo anterior, las entidades financieras deben entender la política de conocimiento del cliente para efectos de la prevención del lavado de activos como parte integral de su negocio e integrarla a los demás esfuerzos que se hacen por conocer al cliente en otras áreas. De esta forma, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercadeo sirve como guía para la política de prevención del lavado de activos y, a su vez, la labor de prevención del lavado de activos puede arrojar información valiosa que se traduce en un mejor servicio a los clientes.

1.1.3.2.2. Información relevante.

Se puede tener mucha información sobre el cliente sin que ésta sea relevante para efectos de prevenir y controlar el lavado de activos. La información relevante para este propósito es la que sirve para establecer los siguientes aspectos:

- a. Identificación completa
- b. Actividad económica, procedencia u origen de los fondos
- c. Volumen y características de las transacciones financieras

1.1.3.2.3. Diferencia entre cliente y usuario.

El supervisor bancario y las normas internas propias de las entidades deben definir la categoría que tienen las diferentes personas con las cuales el sujeto obligado realiza transacciones.

En términos generales, se distinguen dos grandes categorías de personas: clientes y usuarios. Esta distinción responde a la necesidad de ejercer diferentes tipos de controles, según la posibilidad real y jurídica que tienen los sujetos_obligados de conocer a la persona a la cual se le presta el servicio. Es importante anotar que para ciertas legislaciones, no existe esta división o categorización. Esta división ha sido más el resultado de la experiencia de algunos supervisores bancarios y entidades financieras al dar una aplicación práctica a la política de "conozca a su cliente".

a. Cliente

Se entiende como cliente, la persona natural (física) o jurídica (moral), con la cual se tienen una relación contractual de carácter financiero. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.

b. Usuario

El usuario es la persona natural o jurídica, que tiene acceso a un número limitado de servicios de la entidad, pues no existe la relación contractual o, si existe, ésta no genera un riesgo significativo.

Como la línea divisoria entre estos dos conceptos no es definitiva y puede variar según la legislación, el concepto del supervisor bancario y las características del sujeto obligado, se recomienda que cada entidad defina en su manual de prevención del lavado de activos quienes son sus clientes.

La diferenciación entre cliente y usuario tiene como propósito establecer obligaciones de control más estrictas para los clientes, debido a que éstos tienen una

relación más significativa con la entidad, pero manteniendo controles suficientes para los usuarios.

1.1.3.2.4. Tipos de Clientes.

Si bien cada cliente es único, las entidades deben encontrar criterios clasificadores para analizar sus operaciones y orientar los controles correspondientes. La primera clasificación lógica de los clientes obedece a la distinción entre personas naturales (físicas) o jurídicas (morales), a continuación nos referiremos a éstos y otros clientes especiales.

a. Personas naturales (físicas) y jurídicas (morales)

La identificación de las personas jurídicas requiere la solicitud de más información, no es suficiente contar con los mismos datos que suministraría la persona natural. Las personas jurídicas están compuestas por socios, pueden tener varios representantes legales y domicilios. Por esta razón, es importante ir más allá de los datos básicos y conocer algo más sobre las personas que dirigen y controlan a la persona jurídica. Adicionalmente, las transacciones comerciales, contables y financieras de las personas jurídicas (morales) son más complejas, por lo tanto se requiere mayor soporte documental para entenderlas.

Una de las ventajas que existen al momento de verificar información suministrada por personas jurídicas (morales) es que por su naturaleza especial la ley exige que gran parte de estos documentos sean públicos. Es el caso de las escrituras de constitución, los registros mercantiles y algunos de sus informes financieros y contables.

b. Clientes extranjeros

Los clientes extranjeros generan una dificultad adicional para su identificación, pues la mayoría de los documentos provienen de otros países y esto dificulta su verificación. Es bien conocido en el medio la existencia de jurisdicciones laxas frente a

la supervisión bancaria y la constitución de sociedades. Empresas provenientes de dichos países pueden presentar información documental original, aparentemente satisfactoria, pero que induce al error en cuanto a la verdadera apreciación de la seriedad y solidez de estas personas.

c. Actuaciones por medio de apoderado

Jurídicamente existe la posibilidad de nombrar apoderados para realizar actuación, incluyendo transacciones bancarias y financieras, en nombre de otra persona. Estos apoderados pueden acercarse legítimamente a los sujetos obligados en representación de un cliente y realizar operaciones. De acuerdo con las políticas de Conocimiento del Cliente de la entidad, este tipo de operaciones requiere una doble identificación, pues es necesario identificar tanto al cliente como a su apoderado. Además, es necesario corroborar la validez y autenticidad del poder o el documento en el cual consta la designación del apoderado.

1.1.3.2.5. Etapas del Conocimiento del Cliente.

El Conocimiento del Cliente **no** es simplemente una obligación puntual que se cumple con el diligenciamiento de unos formatos. Se trata de una política que implica una acción planeada y coordinada entre varias áreas de la entidad, labor que se desarrolla en cinco instancias: **preparación y diseño, vinculación del cliente, análisis de la información, prestación del servicio y actualización de datos.**

Para desarrollar una política de Conocimiento del Cliente eficaz, las entidades deben realizar una labor continua y organizada que puede ser descrita mediante las siguientes etapas:

a. Preparación y diseño.

Bajo el criterio orientador de la legislación vigente y los instructivos del supervisor bancario, los sujetos vigilados deben establecer procedimientos para cumplir con la

obligación de conocer al cliente. Al mismo tiempo, se deben diseñar y elaborar los formatos correspondientes y establecer los sistemas de almacenamiento, conservación y consulta de la información.

b. Vinculación del Cliente.

El momento más importante en este proceso es la vinculación del cliente. Se trata de su primera relación con la entidad, en la cual el cliente presenta su documentación y la entidad decide sobre su vinculación. Esta oportunidad es muy valiosa para desarrollar la política de conocimiento del cliente y prevención del lavado de activos. Para efectos operativos y de controles propios del servicio, las entidades solicitan información básica como registros de firmas, fotocopias de documentos de identidad, direcciones de correspondencia, referencias, etc. A su vez, la política de Conocimiento del Cliente conlleva la solicitud y análisis de información complementaria que tiene como único fin evitar que la entidad sea utilizada para lavar activos o legitimar capitales.

La legislación de algunos países establece procedimientos y mecanismos específicos para la conservación y organización de dicha información. En todo caso, es importante tener en cuenta que cuando se analicen operaciones inusuales sospechosas, la mejor fuente de información para realizar este estudio es aquella suministrada por el cliente al momento de vincularse a la entidad. En consecuencia, un mecanismo que permita la consulta fácil de esta información es fundamental para el ágil desarrollo de la política de prevención al lavado de activos.

c. Análisis de la información suministrada.

El Conocimiento del Cliente no es una actividad pasiva, en la cual el sujeto obligado solicita la información y el cliente o usuario la suministra. Se trata de una labor en la cual el sujeto obligado, solicita la información, se asegura que esté completa, solicita información adicional o explicativa, verifica ciertos datos y, finalmente, establece que toda la información tenga sentido y sea coherente.

d. Prestación del servicio.

Una vez vinculado formalmente a la entidad, para el caso de los clientes, o en cualquier momento, para el caso de los usuarios, las personas acuden a las entidades financieras para realizar sus transacciones con diferentes propósitos y bajo muy diversas modalidades. En todos estos eventos, la entidad debe identificar a las personas que realizan estas operaciones, sin necesidad de repetir el proceso que se realizó a la hora de la vinculación del cliente.

Cuando se presta un servicio a un cliente ya vinculado, sobre el cual se ejerció la Política de Conocimiento del Cliente, se pretende simplemente confirmar que la persona que realiza las transacciones es efectivamente el cliente de la entidad. Lo anterior con varios propósitos dentro de los cuales se encuentran:

- a. Comparar la operación con el perfil del cliente y el segmento del mercado
- b. Consolidar las operaciones periódicas del cliente para efectos de análisis y control
- c. Confrontar los listados especiales (Listas de clientes que no deben ser vinculados. Por ejemplo, personas incluidos en las listas de la OFAC).
- d. Verificar las señales de alerta correspondientes

e. Actualización de datos.

Es normal y previsible que los clientes de las entidades financieras cambien algunas de sus características personales y financieras durante la duración de la relación contractual con la entidad. Los individuos y las empresas cambian de actividad económica, de domicilio, etc. Por esta razón, es importante actualizar en forma periódica y sistemática los datos suministrados por los clientes. De lo contrario, la confrontación de las operaciones realizadas con la información no actualizada del cliente puede inducir a creer que existen operaciones sospechosas donde no las hay o lo contrario.

1.1.3.2.6. Objetivos de la Política del Conocimiento del Cliente.

El Conocimiento del Cliente como parte de las políticas de una entidad financiera no es un concepto nuevo, por el contrario, se trata de un aspecto fundamental de la actividad bancaria desde sus orígenes. Lo que es novedoso, es el establecimiento de procedimientos y mecanismos de identificación del cliente y determinación de su actividad económica para prevenir el lavado de activos.

La Política de Conocimiento del Cliente no debe mirarse como una actividad aislada que no cumple con los objetivos principales del negocio. Por el contrario, una política efectiva de Conocimiento del Cliente puede servir de base para una exitosa gestión comercial y de administración del riesgo.

Conocer al Cliente nos permite conocer sus características como consumidor de servicios financieros, para ofrecer productos adicionales o novedosos. Los retos del mercado actual exigen que las entidades conozcan las preferencias y los hábitos de consumo de sus clientes, toda esta información, debidamente analizada, permite personalizar y mejorar el servicio. (Objetivos Comerciales)

Ejercer la Política de Conocimiento del Cliente no solamente previene y controla la ocurrencia de operaciones de lavado de activos. Una entidad bien informada sobre la actividad económica de su cliente puede evitar otros delitos contra la entidad como el fraude. (Objetivos Preventivos o de Control)

La esencia del negocio financiero es la administración del riesgo. Un seguimiento constante de las operaciones de los clientes, en particular y en su conjunto, permite evaluar correctamente el riesgo crediticio y tomar acciones frente a otros riesgos como el fraude. (Objetivos de Administración del Riesgo)

1.1.3.3. Organismos Internacionales.

1.1.3.3.1. Grupo de Acción Financiera (GAFI)

Es un grupo intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En la responsabilidad que este Grupo tiene de examinar las técnicas y tendencias del lavado de dinero, examinar la acción nacional e internacional previa, evaluar los resultados de la cooperación para prevenir la utilización del sistema bancario y financiero para el blanqueo de capitales y determinar medidas adicionales contra el lavado de dinero, incluida la adaptación de los sistemas jurídicos nacionales para reforzar la cooperación judicial internacional, el mismo ha emitido dos importantes Informes al respecto; estos son: Las Cuarenta Recomendaciones y las Ocho Recomendaciones Especiales del GAFI, las cuales han sido reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como los estándares internacionales para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

1.1.3.3.2. Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es una organización de estados y territorios caribeños constituido durante la Conferencia Caribeña sobre Blanqueo de Capitales procedentes de la Droga llevado a cabo en Aruba en junio de 1990, con el fin de discutir la adopción y puesta en marcha de las 40 Recomendaciones del GAFI.

Esto llevó a incluirle a las 40 recomendaciones del GAFI, 19 recomendaciones adicionales, las cuales éstas últimas se refieren a la necesidad de realizar estudios sobre la magnitud del problema del lavado de activos en la región, especialmente sobre los bancos y compañías financieras y compañías de transporte aéreo y marítimo.

1.1.3.3.3. Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN).

La Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) fue constituida el 23 de abril de 1965 en la ciudad de Mar del Plata con el objetivo, entre otros, de estrechar los

lazos de integración de la comunidad financiera latinoamericana a través del establecimiento de claros principios de cooperación institucional, propiciando la estandarización de usos y prácticas bancarias y contribuir de esa manera al bienestar de los países de la región y al fortalecimiento de las mismas instituciones.

En esta materia **FELABAN** ha desempeñado un importante papel en el continente latinoamericano. En efecto, la Federación Latinoamericana de Bancos suscribió, el 18 de marzo de 1996, una Declaración sobre la Prevención del Uso Indebido del Sistema Financiero en el Lavado de Activos provenientes del Narcotráfico y de otras Actividades Ilícitas, en la cual se establecieron los siguientes principios:

- a. Colaborar con los miembros activos de **FELABAN** y las autoridades gubernamentales en la formulación y adopción de normas de prevención.
- b. Promover el intercambio de información general, métodos y otros aspectos técnicos que puedan ser de utilidad para las asociaciones y organismos miembros.
- c. Proponer a sus miembros activos que sugieran a sus afiliados la adopción de políticas de prevención de lavado de activos.
- d. El establecimiento de códigos de conducta, los cuales deben incluir las normas de prevención, el conocimiento de las violaciones y la aplicación de sanciones.
- e. El asesoramiento a los afiliados en el marco general de aplicación de las medidas.

1.1.3.3.4. Comité de Basilea.

El Comité para Regulación Bancaria y Prácticas de Supervisión, de Basilea, expidió en diciembre de 1988 el documento titulado "Declaración sobre el Uso Criminal del Sistema Bancario con Fines de Lavado de Activos". Con respecto a personas que puedan estar vinculadas con actividades ilícitas, expresa que: **las entidades bancarias se abstendrán de ofrecer o proveer asistencia activa para la realización de**

operaciones que consideren vinculadas con actividades criminales o de reciclaje de fondos.

De conformidad con lo anterior ningún banco o entidad financiera debe trabajar o prestar servicios a personas sobre las cuales tenga dudas fundadas de estar vinculadas con actividades ilícitas, tal como lo expresa el Comité de Basilea.

El simple hecho de que una persona u organización sea considerada por la autoridad de cualquier país como vinculada a organizaciones terroristas o criminales, es suficiente para que un banquero prudente se abstenga de prestarles sus servicios como lo establece la Declaración Basilea, con mayor razón, cuando corre el riesgo de consecuencias que pueden afectar la estabilidad de sus negocios, la de sus ahorradores y la del propio país, toda vez que sin duda podría ser objeto de las medidas consagradas en las leyes.

1.2. PARA LA FASE DE DISEÑO DE LA PROPUESTA

1.2.1. Objetivo Específico N° 4:

Establecer la Misión, Visión, Facultades, demás lineamientos y políticas a seguir, para la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar

1.2.1.1. Unidad Nacional de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar (UNIFBO)

Se espera que sea una Unidad “administrativa” de carácter Estatal, inicialmente, adscrita a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), la cual tiene como propósitos solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a las autoridades de policía de investigación penal competentes y al Ministerio Público, la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones, así

como los Reportes de Actividades Sospechosas sobre presuntas actividades de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y otros delitos económicos que deben efectuar los sujetos obligados y todas aquellas instituciones financieras y empresas regidas por leyes especiales. Igualmente, mediante Convenios de Intercambio de Información Financiera recibe y analiza los reportes emitidos por otros Organismos del Estado.

Existe la unidad a nivel nacional, denominada, Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), la cual fue creada mediante Decreto con Fuerza de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras No. 1.526, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.555 de fecha 13 de noviembre de 2001.

1.2.1.1.1. Misión

Es una Unidad “administrativa” de carácter estatal adscrita a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, que tiene como misión solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a los Fiscales del Ministerio Público y a las autoridades de Policía de Investigación Penal competentes la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones, así como los Reportes de Actividades Sospechosas sobre Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y otros delitos que deben efectuar los Sujetos Obligados y todas aquellas Instituciones Financieras y empresas regidas por Leyes Especiales.

1.2.1.1.2. Visión

Ser una Unidad líder, altamente capacitada, innovadora, con arraigados valores y avanzados conocimientos en mecanismos de prevención de la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y otros delitos de delincuencia organizada, capaz de generar Inteligencia Financiera de alta calidad para cooperar en la lucha global contra estos delitos.

1.2.1.1.3. Antecedentes de la UNIFBO

Las Unidades de Inteligencia Financiera constituyen uno de los elementos fundamentales de las estrategias estatales en la lucha contra la Legitimación de Capitales (lavado de dinero), el Financiamiento del Terrorismo y demás delitos económicos. Su importancia se remonta al final de la década de los ochenta cuando la comunidad internacional suscribió la Convención de Viena y se emitió la Declaración de Principios del Comité de Basilea.

Seguidamente, se creó el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en la Reunión Cumbre del Grupo de los Siete celebrada en París en 1999, a fin de dar una respuesta internacional al problema que suscitaba la Legitimación de Capitales. Entre sus primeras tareas, se le asigna formular las medidas que los Gobiernos Nacionales deberían adoptar para aplicar programas eficaces en la lucha global contra la Legitimación de Capitales. A este Grupo se le atribuye el desarrollo de las “40 Recomendaciones” que proporcionaron el marco básico, con un enfoque universal orientado a la lucha en contra de la Legitimación de Capitales y con el tiempo estas Recomendaciones se han venido actualizando y adecuando a las nuevas tendencias del problema.

Venezuela adoptó las medidas legislativas pertinentes y recogió en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas las acciones necesarias a ser aplicadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en las Instituciones Financieras bajo su supervisión.

En 1993, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras con fundamento en los principios de la política “Conozca su Cliente” emitió su primera Norma Prudencial sobre el tema, identificada con el N° 204-03, y crea la Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales (OPLC) para supervisar su cumplimiento.

Posteriormente, tras revisar su estrategia en contra de la Legitimación de Capitales, reforma la OPLC y crea la Unidad Contra la Legitimación de Capitales (UCLC) a través de la cual desarrolla la Resolución N° 333-97 "Normas sobre

Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”. Con esta Norma Sudeban logra adecuar los Procedimientos de Prevención y Control a los estándares internacionales establecidos en las “40 Recomendaciones del GAFI”.

La UCLC cumplió un importante papel como órgano de apoyo en las investigaciones realizadas por las autoridades nacionales e internacionales en la lucha global contra estos delitos y desarrolló una estructura de información que incluía los sistemas de reportes de transacciones financieras y operaciones sospechosas, los cuales estaban adecuados a los requisitos exigidos por el Grupo Egmont (EG) para crear una Unidad de Inteligencia Financiera.

La SUDEBAN inició los trámites para que esta UCLC se desempeñara como el organismo nacional, central del país (Unidad de Inteligencia Financiera), para satisfacer los estándares internacionales. En junio de 1998 la Unidad asume el rol de la “Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)”. Sus sistemas de información fueron evaluados por misiones del FinCen de los Estados Unidos de América y del SEPBLAC de España, quienes promovieron la candidatura de Venezuela para su ingreso al Grupo Egmont en la Reunión Plenaria de los Grupos de Trabajos celebrada en Bratislava, Eslovaquia, en mayo de 1999.

En octubre de 2001, la UNIF actualiza las normas a través de la Resolución 185-01, "Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras” y en noviembre de este mismo año, fue creada con rango de Ley, según Decreto 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

1.2.1.1.4. Facultades

- a. Asegurar que los bancos, instituciones financieras y demás empresas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, tengan sistemas y procedimientos adecuados para evitar que sean utilizados para legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas y asegurar la estabilidad e integridad del Sistema Financiero Nacional.
- b. Recibir, complementar y analizar los Reportes de Actividades Sospechosas presuntamente relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y demás delitos tipificados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada elaborados por los sujetos obligados.
- c. Informar al Ministerio Público sobre aquellos Reportes de Actividades Sospechosas que presenten posibles vínculos con alguno de los delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, así como archivar aquellos que no presenten suficientes indicios hasta que surjan nuevos elementos de convicción para considerar procedente su presentación ante las mencionadas autoridades.
- d. Cooperar con el Ministerio Público y con los Órganos de Investigación Penal Nacionales e Internacionales en la búsqueda y tratamiento de información de inteligencia financiera para apoyarlos en sus investigaciones.
- e. Intercambiar información con otras Unidades de Inteligencia Financiera miembros del Grupo Egmont y con autoridades policiales de otros países que tengan participación en las actividades de prevención y control de operaciones de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y demás delitos económicos.
- f. Cooperar con el adiestramiento de los inspectores de los Organismos de Tutela, Órganos de Investigaciones Penales, Ministerio Público, Tribunales y del personal de las Instituciones Financieras en el área de prevención, control y detección de operaciones de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y demás delitos económicos
- g. Representar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en el exterior en los eventos organizados por los organismos internacionales

relacionados con las actividades inherentes a la naturaleza de las Unidades de Inteligencia Financiera.

- h. Ejercer funciones de asesoría técnica en nuestras competencias a los Órganos de Policía de Investigaciones Penales, el Ministerio Público y Tribunales Competentes como expertos en la materia.

1.2.1.1.5. Sujetos obligados a reportar

Son las instituciones financieras y no financieras mencionadas en el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y en el artículo 1 de la Resolución 185-01 que define las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que se mencionan a continuación:

- a. El Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria
- b. Bancos Universales
- c. Bancos Comerciales
- d. Bancos Hipotecarios
- e. Bancos de Inversión
- f. Bancos de Desarrollo
- g. Bancos de Segundo Piso
- h. Banco Nacional de Ahorro y Préstamo
- i. Arrendadoras Financieras
- j. Fondos del Mercado Monetario
- k. Entidades de Ahorro y Préstamo
- l. Casas de Cambio
- m. Institutos Municipales de Crédito

- n. Empresas Municipales de Crédito
- o. Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros establecidos en el País y Grupos Financieros regulados por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- p. Operadores Cambiarios Fronterizos y las demás Empresas regidas por leyes y resoluciones especiales, sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

1.2.1.1.6. Información que reportan los sujetos obligados

1.2.1.1.6.1. Actividad Sospechosa

Se define como: “Aquella operación inusual, no convencional, compleja, en tránsito o estructurada, que después de analizada, se presume que involucra fondos derivados de una actividad ilegal, o se ha conducido o intentado efectuar con el propósito de esconder o disimular fondos o bienes derivados de actividades ilegales para violar una ley o reglamento contra la LDC, o evitar los requisitos de reporte a la UNIF. Además de operaciones financieras, incluye también las actividades realizadas o intentos de realizarla por parte de los clientes, sobre las cuales el sujeto obligado, después de examinar los hechos, antecedentes y su posible propósito, no tiene una explicación razonable que la justifique”.

1.2.1.1.7. Reportes de actividades sospechosas

En las oportunidades en que los Sujetos Obligados deciden reportar Operaciones Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales remite el correspondiente formulario PMSBIF044/0497 "REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS" a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, informando de aquellos casos que presuman se encuentran vinculados con la Legitimación de

Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y demás delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.

Igualmente, reportan Actividades Sospechosas otros Organismos que han suscrito Acuerdos de Cooperación e Intercambio de Información con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

1.2.1.1.8. Reportes electrónicos o declaraciones automáticas

- a. Los Sujetos Obligados remiten a la SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de todas las transacciones realizadas por sus clientes en sus cuentas corrientes, de ahorros, fondos de activos líquidos u otros productos similares, que igualen o superen los Cuatro Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs.F. 4.500,00).
- b. Los Sujetos Obligados remiten a la SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de operaciones de compra, venta y transferencias de divisas, así como ventas de dinero electrónico en divisas y que cumplan con las siguientes características: Compra y Venta de Divisas iguales o superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) o su equivalente en otras divisas.
- c. Transferencias Internacionales iguales o superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) o su equivalente en otras divisas.
- d. Transferencias Internacionales iguales o superiores a Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000) o su equivalente en otras divisas, hacia países que no apliquen normas contra legitimación de capitales similares a las venezolana o países no cooperadores, cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario.

- e. Transferencias Internacionales iguales o superiores a Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750) o su equivalente en otras divisas, que se efectúen desde y hacia regiones o zonas productoras de drogas ubicadas en América.
- f. Reportes electrónicos de las ventas de dinero electrónico en divisas mediante Tarjetas de Valor Monetario Almacenado, por cualquier monto.

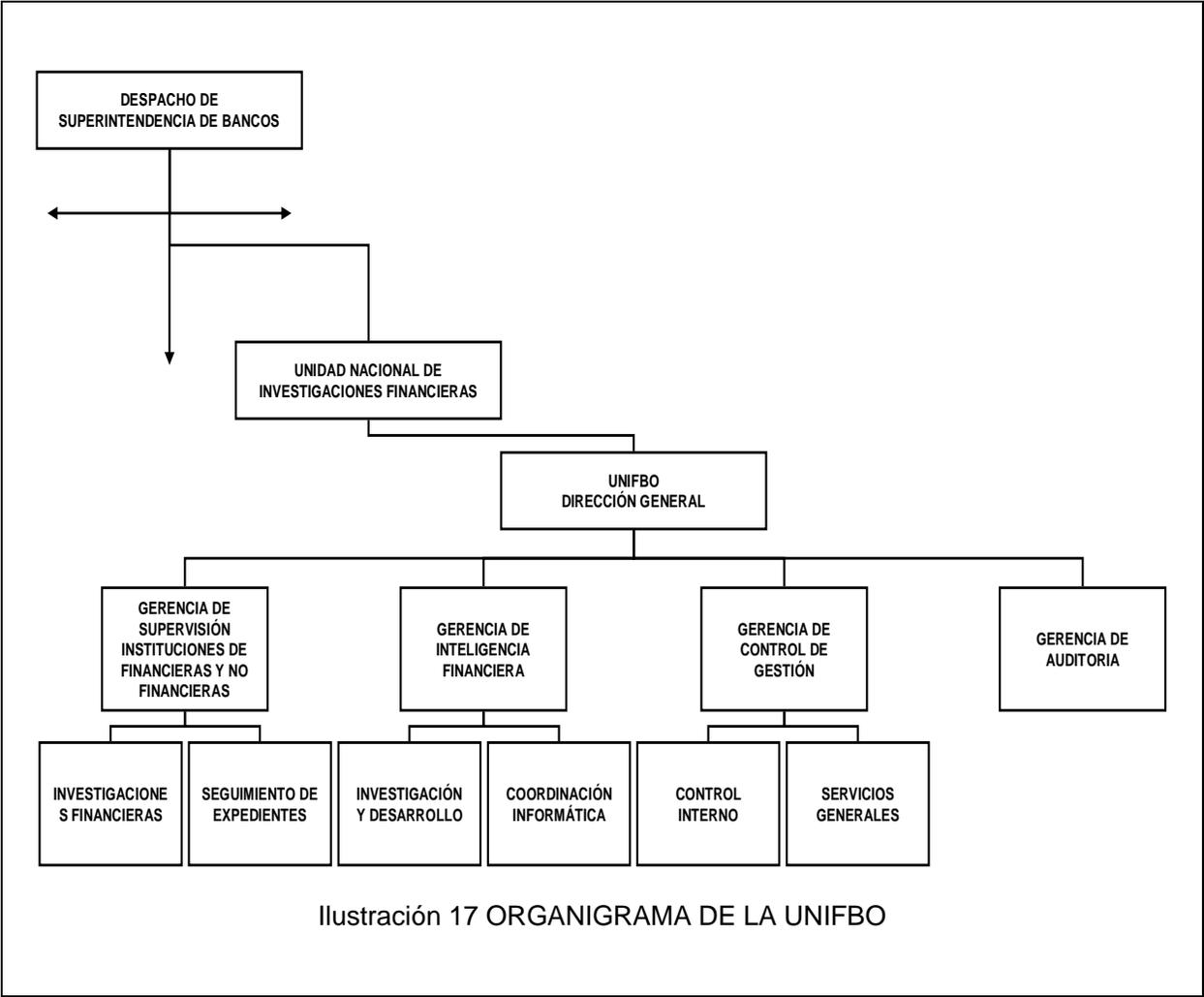
1.2.1.2. Leyes internacionales

- a. Las 9 Recomendaciones Especiales Contra el Financiamiento del Terrorismo.
- b. Las Cuarenta Recomendaciones, GAFI.
- c. 19 recomendaciones del GAFIC.
- d. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- f. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- g. Reglamento Modelo Sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, y Otros Delitos Graves. OEA / SICAD

1.2.2. Objetivo Especifico N° 5:

Crear una estructura organizativa para la Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar.

A continuación se presenta la estructura organizativa propuesta para este estudio:



1.2.3. Objetivo Especifico N° 6:

Establecer cuáles han de ser las Características de diseño de la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar. Con plena mención del plan de estrategias macro de adecuación del sistema actual a lo requerido para la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales, así como de las acciones, estrategias y condiciones, que conllevan a la propuesta de un Sistema de Gestión, en el área de la Investigación Penal

1.2.3.1. Características del diseño

En la actualidad, el sector relacionado con las organizaciones delictivas cuenta con plataformas tecnológicas de información altamente sofisticadas para poder acceder a sistemas financieros y burlar sistemas de seguridad, con lo que incrementan sus ingresos y facilitan significativamente el proceso de legitimación de capitales. Este enriquecimiento ilícito genera mayor desestabilidad en las arcas del fisco de una nación; es por ello que proponemos una plataforma de fácil instalación, centralizada para minimizar costos y que a futuro facilite las migraciones a tecnologías de mayor poder.

Para ello se debe contemplar aspectos que ofrezcan ventajas superiores a las plataformas tradicionales para el momento de combatir el crimen en un mismo campo de batalla. En la figura que se muestra en la siguiente página, se puede ver un esquema general de cómo debería plantearse la plataforma para conseguir aspectos positivos, efectivos, eficientes y económicos en el combate contra la legitimación de capitales según la siguiente tabla:

Ventajas	Desventajas
Baja el nivel de burocracia	Se requiere la participación y compromiso real de todos los entes involucrados para garantizar efectividad, eficiencia y realidad legítima.
Organización simplificada	Al estar centralizado se puede tener el caso de personal con filiación al sistema de gobierno en curso.
Infraestructura económica	
Migraciones y actualizaciones tecnológicas sencillas	
Aminora la necesidad de Recursos humanos (RRHH) especializados	
Menor posibilidad de intervención extranjera (extraños al proyecto).	
Mayor independencia con relación a la plataforma tecnológica y estructura organizativa de los entes satelitales; lo que la convierte en un proyecto de arquitectura	

abierta y transportable.	
Al tener una imagen de la información en otro lugar espacial, se aminora el riesgo de perdida o deterioro por catástrofes naturales o tecnológicas.	
Mayor facilidad para la selección de los expertos a involucrar en el ente centralizador.	
Implica mayor seguridad y control centralizado.	

TABLA 5 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

(Fuente: los autores)

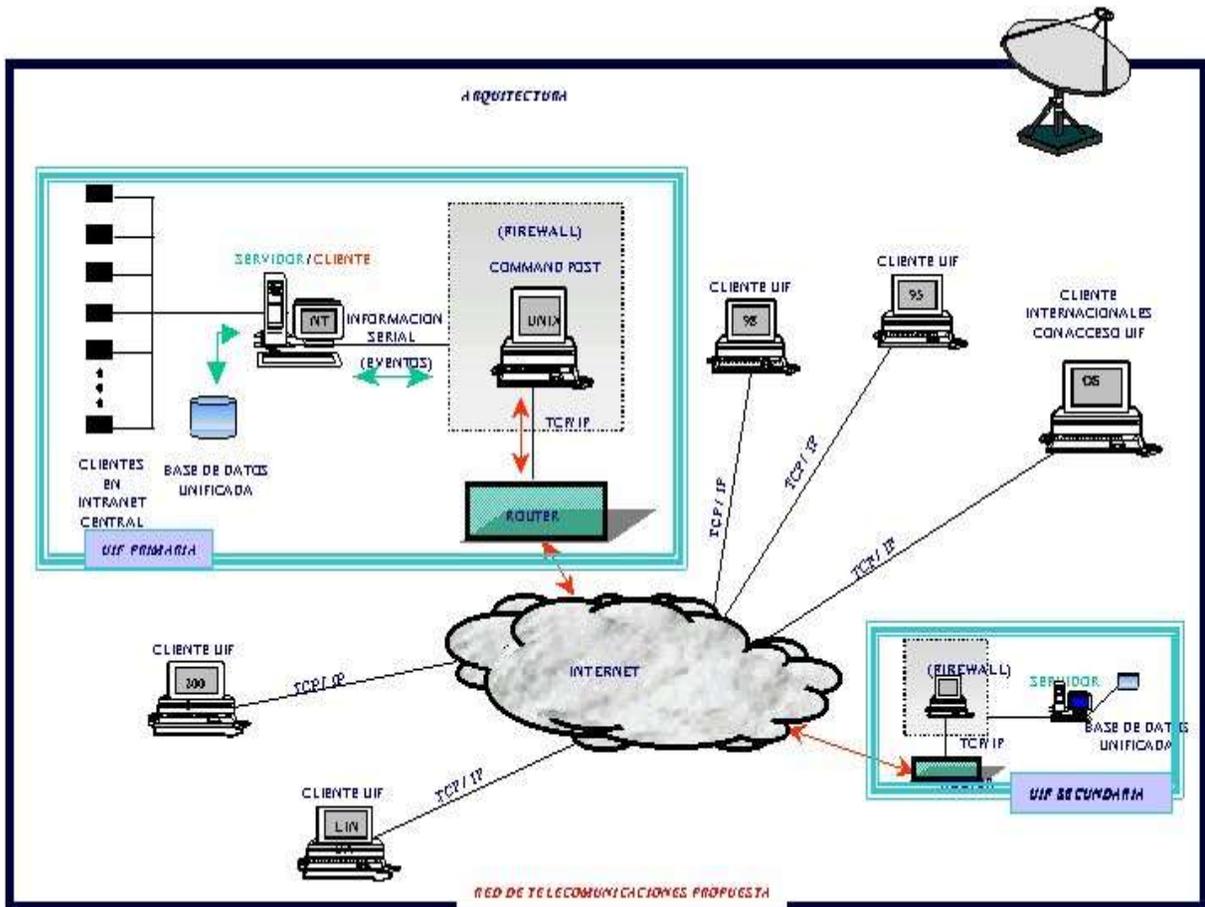


Ilustración 18 ARQUITECTURA PROPUESTA

(Fuente: los autores)

En la gráfica se puede evidenciar la arquitectura de la plataforma de información propuesta; en este sistema se contempla una distribución con redundancia, donde existe el denominado UFI PRIMARIO y el UFI SECUNDARIO, se centraliza la información y se establece una comunicación entre el centro de control, por llamarlo de alguna forma, y el usuario; toda la comunicación se realiza a través de enlaces o líneas de transmisión directas disponibles para su uso con protocolos de comunicación TCP/IP o bien por enlaces utilizando la Internet. A continuación describimos cada una de las piezas, herramientas o máquinas que se deberán usar como prototipo para la instalación de esta plataforma propuesta.

- a. El UFI PRIMARIO no es más que la Unidad de Inteligencia Financiera como tal, se dice que es la primaria ya que se plantea la existencia de una segunda UFI de forma tal que se pueda garantizar la continuidad operativa mínima que hace falta para poder cumplir con las estrictas exigencias de calidad necesarias en el trabajo de manipulación de la información delicada como la que se pretende administrar. Para instalar esta plataforma se propone el uso de un ambiente Unix o Linux que facilite las tareas múltiples y los multiprocesos, administración y seguridad de la información así como la excelente capacidad de administración de usuarios; también es necesario un programa encriptador para garantizar la confidencialidad de la información que viaja entre puntos distantes de distribución de información. El hardware debe disponer de un microprocesador capaz de soportar multitareas y multiprocesos, de alta velocidad y preferiblemente con capacidades propias en el BIOS para el manejo de multimedios y comunicaciones; además debe disponer de redundancia en lo que a microprocesador y sistema de almacenamiento no volátil se refiere. Esta plataforma UFI esta formada por un servidor con las características antes expuestas, un enrutador para su ingreso en la Internet y un Firewall por hardware o por software como mecanismo de defensa ante al acceso de usuarios y datos indeseados.
- b. El UFI SECUNDARIO no es más que la imagen del UFI primario siempre en tiempo real; esta modalidad garantiza disponer de una imagen real de la

información, sin malformaciones y ubicada espacialmente distante de la primaria, con lo que se permite disponer de un archivo y plataforma lista para entrar en servicio si la UFI PRIMARIA sale de circulación por cualquier motivo intencional o accidental tales como virus, ataque por un Craker, fallas estructurales, ausencia de servicios primarios como la electricidad, catástrofes naturales o provocadas, etc. Al igual que en la UFI PRIMARIA, se propone un hardware y un software idénticos para no establecer conflictos por diversificación de plataformas, garantizando la transferencia de las bases de datos unificadas en forma veraz, como debe ser una imagen real.

- c. EL MEDIO DE TRANSMISIÓN es la herramienta que permitirá la interconexión de todos los usuarios bien dentro una misma red LAN, redes LAN distanciadas geográficamente o un usuario independiente de una red. Para este propósito se debe pensar en un medio de transmisión que este disponible con facilidad relativa sin importar el país o región; por ello si se hace uso de la Internet, el medio de transmisión puede ser desde una línea telefónica dedicada o de discado, hasta una red digital de microondas.
- d. EL SISTEMA OPERATIVO no es impactante a nivel del usuario, pues al operar en una plataforma TCP/IP (Internet) no importa el sistema operativo siempre y cuando se tenga a mano el interpretador adecuado (Netscape, Mosaic, Internet Explorer, etc). Para el servidor se debe contemplar un sistema operativo robusto, con niveles de seguridad adecuados, capaz de manejar pocos recursos de máquina y dar respuestas rápidas, con el poder necesario para administración de cuentas de usuarios, multitareas y multiprocesos, con soporte y de alto grado de estabilidad.
- e. LAS BASES DE DATOS deben ser unificadas, o sea, deben estar depositadas en una unidad física de almacenamiento permanente pero modificable ubicada en una única máquina. Debe existir también una imagen de estas bases de datos en otra ubicación geográfica para garantizar la supervivencia en casos de desastres y en cada edificio debe existir redundancia de estas bases de datos.

Estas bases de datos deben estar soportadas por un software adecuado, estable, seguro, confiable y versátil.

- f. EL FIREWALL es la unidad de protección ante accesos no autorizados, permite además controlar el flujo y tipo de información que entra y sale del servidor. Esta unidad puede ser montada en hardware, en software o en ambas.
- g. EL ROUTER es el eslabón entre la red Internet y el servidor; mediante el router se posibilita la identificación del servidor con la asignación de una dirección IP fija y se establece la base de datos de accesos para ayudar en la conexión hacia y desde Internet, facilitando en cierto modo la fase de contingencia entre UIF primaria y la UIF secundaria.

1.2.3.2. Criterios del diseño

Una vez entendido el plan propuesto en las características del diseño; nos corresponde establecer cuales serán las mejoras herramientas actualmente existentes en el mercado y que recomendamos para hacer una realidad la propuesta al momento de instalarla como proyecto de ingeniería.

Para esta tarea hemos optado por hacer los estudios de propuesta en dos campos de acción que deberán integrarse perfectamente para a la final poder proponer una verdadera herramienta con tecnología de punta y acorde con los objetivos trazados.

Es por ello que planteamos el hardware y el software como dos campos de acción separados para evaluar alternativas y criterios, pero sin olvidar que deben integrarse fácil y adecuadamente para que funcionen con eficiencia como un todo, considerándolos en acción para cada una de las unidades que planteamos como en el siguiente cuadro:

Hardware a proponer	Software a proponer
---------------------	---------------------

Servidor de archivos	Sistema operativo
Servidor de datos	Servidor de red
Firewall	Servidor de Internet
Enrutadores	Firewall
Sistemas de respaldo energético	Encriptadores
	Programas de seguridad
	Aplicaciones adicionales

TABLA 6 HARDWARE Y SOFTWARE.

(Fuente: El Autor)

1.2.3.2.1. Servidor de archivos

Esta debe ser una máquina rápida, con capacidad de multitareas y multiprocesos, con disponibilidad de dos microprocesadores trabajando en paralelo o redundancia, que funcione bien con programas pesados de bases de datos y sistemas operativos de red y que además sea capaz de manejar . Las estaciones de trabajo Sun Solaris son ideales, sin embargo, sus precios son muy elevados, sus repuestos son caros así como costos elevados para repotenciar, además de que requieren de personal especializado para mantenerlas. Se debería de considerar una máquina servidor Dell que tiene buen precio, aunque se incrementa mucho en el proceso de nacionalización, dispone de un buen tiempo de respuesta en servicio post venta y de garantía de 3 años, aun cuando no tienen representación en el territorio nacional por lo que es necesario comprarla localmente por Internet. Otra alternativa también muy buena de considerar son las máquinas ensambladas por la empresa Jemaca que utiliza lo mejor de la tecnología de punta, ofrece soporte técnico post venta como lo hace la compañía Jemaca; esta empresa ofrece servicios de integración tecnológica y ya tiene estandarizadas 3 tipos de máquinas de las cuales una cumple con la exigencia de microprocesadores redundantes. Esta última empresa utiliza tarjetas madre Intel LB440GX que dispone de bus de 133 MHz, con microprocesadores Intel Pentium III Xenon de 650 MHz, disponen de 256 MB SDRAM PC-100, disco duro de Maxtor y Quantum 17.3~22 GB y 5200~7200 rpm, con unidad de CD-RW 4X-2X-24X Sound Blaster, unidad de Floppy de 3½, monitor

digital Samsung o ViewSonic de 17", ratón y teclados Microsoft, tarjeta de video con soporte de acelerador a 128 bits en 2D y 3D renderizado con 32 MB SDRAM PC-100 y puerto AGP4X y tarjeta de sonido Sound Blaster Live de 1024 voces 3D contactos dorados. Las tres versiones presentadas disponen de software preinstalado con licencias y de los soportes para recuperar todos los programas de las máquinas; además son rápidas, potentes, estables, seguras y disponen de garantía mayor de 1 año.

1.2.3.2.2. Servidor de datos

Esta debe ser una máquina semejante a la de archivos; se necesita que sea capaz de manipular gran cantidad de información en forma rápida, nuevamente con capacidad de multitareas y multiprocesos, que disponga de suficiente memoria principal y secundaria, capaz de manejar unidades de almacenamiento externo como CD-RW o discos duros externos de alta capacidad. Con estas características es posible decir que los servidores de archivos pueden ser los mismos servidores de datos si la red es del tipo cliente servidor, como efectivamente se propone para lograr un efectivo acceso a Internet.

1.2.3.2.3. Firewall

Para aminorar costos se recomienda que el Firewall se ejecute por software puro ya que con las especificaciones de los servidores se están recomendando unas máquinas bien dimensionado que bien pueden ejecutar estos programas sin afectar su capacidad de recursos y acelerando los procesos al estar los Firewall dentro de la máquina y no fuera de ella; se minimiza en conexiones, en hardware y en complicaciones de red que pudieran generar problemas difíciles de ubicar a futuro.

1.2.3.2.4. Respaldo energético

Si la plataforma se piensa instalar en una ubicación o edificio donde no existe sistema de energía preferencial o de otro tipo de respaldo energético que garantice la invulnerabilidad de los datos por caídas o ruidos en las redes de alimentación de energía eléctrica pública, recomendamos crear una. Para ello basta con adquirir una unidad UPS el cual se conectara para garantizar que en caso de ausencia de energía eléctrica primaria, esta unidad es capaz de soportar con esquema de autonomía limitada, a los servidores siguiendo un esquema de conexión que garantice que solo alimentan el monitor y el CPU del servidor, y que por ningún motivo deberá alimentar impresoras u otras unidades menos vitales para el sistema de bases de datos y programas que contienen la información. Estas unidades UPS tendrán las siguientes características: UPS tipo On Line, de un mínimo de 500 VA para un solo servidor, con puerto de conexión serial y software de control y supervisión que apoye en el proceso de resguardo de la información, además debe de disponer de garantía, su fabricante debe ser alguien reconocido en el mercado y capaz de ofrecer soporte post venta eficaz y de calidad.

1.2.3.2.5. Sistema operativo

Como sistema operativo se debe pensar en algo robusto, ideado para redes e Internet, seguro, administrable, capaz de aprovechar las ventajas de las multitareas y los multiprocesos, económico, con soporte y buenos manuales, fácil de actualizar, que consuma pocos recursos de máquina, que permita correr programas de bases de datos y navegadores así como programas de administración y los asociados al sistema de energía de respaldo si existe. Estas características las reúnen dos sistemas operativos disponibles en el mercado actualmente, nos referimos a Windows NT (la última versión conocida como Windows 2000) y Unix o su compañero para PC conocido como Linux. Windows NT es costoso y su precio se incrementa en la medida que se incrementan los usuarios o número de licencias, si bien Windows soporta aplicaciones para Internet, este sistema operativo esta mayormente ideado para redes LAN, por lo que dispone de muchas herramientas pero con algunas limitaciones para control de direcciones IP. En cambio Unix o Linux están diseñados para administrar cuentas IP y recursos de

Internet, Unix es caro pero Linux es gratis debido a su carácter GNU; se puede pensar que Linux no dispone de soporte como Unix o windows y es verdad, pues Linux no tiene dueño; pero también es cierto que existen muchos sitios en la Internet donde prestan auxilio, además del soporte que prestan los distribuidores de Linux como SuSe, Red Hat o Caldera. Por último vale la pena destacar que una vez instalado, Linux es fácil de administrar y es extremadamente seguro.

1.2.3.2.6. Servidor de red

Si se hace caso a las sugerencias del sistema operativo, ya se tiene control de red y por lo tanto un servidor de red que bien puede funcionar para redes tipo LAN o para Internet.

1.2.3.2.7. Servidor de Internet

Como servidor de Internet se recomienda Apache y sus herramientas asociadas o Sambar. En ambos casos se trata de paquetes que disponen de soporte escrito y por Internet, son gratuitos y se pueden descargar desde Internet con lo que se aminoran los costos.

1.2.3.2.8. Firewall

Como programa Firewall, tanto Sambar como Apache disponen de herramientas capaces, robustas, seguras, fáciles de configurar y confiables para ejecutar acciones orientadas a servir de pared de protección contra accesos no autorizados y flujo no autorizado de información hacia y desde el servidor.

1.2.3.2.9. Encriptador

El programa encriptador se recomienda como herramienta de transferencia de archivos que puedan contener información valiosa que no se desea que caigan en manos equivocadas. Para ello se recomienda un programa personalizado hecho en lenguaje C o una de las herramientas que se pueden adquirir en el mercado. Si se adquiere la computadora Jemaca con tarjeta madre Intel, esta ya dispone de programa original para encriptado de información orientado a aplicaciones en Internet.

1.2.3.2.10. Programas de seguridad

En esta gama de programas de seguridad queremos recomendar programas que aseguren la supervivencia de la información ante ataques que no pudieron ser parados por las rutinas del Firewall; nos estamos refiriendo a programas anti virus esencialmente. Recomendamos McAfee o Norton; si se adquiere la máquina Dell o la Jemaca, estas ya disponene de programas antivirus instalados.

1.2.3.2.11. Aplicaciones adicionales

Para terminar quedan los programas de aplicaciones especiales como los procesadores de texto, etc. Todas las máquinas vienen equipadas con estas herramientas. En todo caso, Internet dispone de herramientas complementarias que se ajustan a las necesidades de cada usuario, es así como se puede conseguir gratuitamente y con licencia el Suite StarOffice que es el equivalente de MSOffice 2000 o de Lotus SmartSuite Millenium.

1.2.4. Objetivo Especifico N° 7:

Diseñar un Manual de Organización para La Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar.

Ver la siguiente sección

UNIFBO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- 1 -

**Fecha
Julio 2009**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN

Nombre de la dependencia: Unidad de investigaciones Financieras del Estado Bolívar

Manual de: Organización

Lugar y fecha: Bolívar, Julio 2009

Responsable de su elaboración: Lic. Osman Eduardo García T.

Revisado por: Msc..

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
PROPÓSITO	6
ASPECTOS GENERALES	8
Misión	:8
Visión:	8
Objetivos:	8
Sujetos obligados a reportar	9
Información que reportan los sujetos obligados	10
Reportes de actividades sospechosas	10
Reportes electrónicos o declaraciones automáticas	10
BASE LEGAL	12
Leyes Internacionales:	12
Leyes Nacionales:	12
ATRIBUCIONES	13
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	14
Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar (Dirección General)	14
A.-Gerencia de Supervisión Instituciones Financieras y No Financieras	14
B.-Gerencia de Inteligencia Financiera	14
C.-Gerencia De Control de Gestión	14
D.-Gerencia de Auditoria	14
ORGANIGRAMA	15
INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	16
DIRECCIÓN	17
DIRECCIÓN GENERAL	18
SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES	20
GERENCIA DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONES DE FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS	21
INVESTIGACIONES FINANCIERAS	23
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES	24
INTELIGENCIA FINANCIERA	25
GERENCIA DE INTELIGENCIA FINANCIERA	26
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	.27
COORDINACIÓN INFORMÁTICA	28
CONTROL DE GESTIÓN	30

GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN	31
CONTROL INTERNO	32
SERVICIOS GENERALES	33
AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	35
GERENCIA DE AUDITORIA	36

INTRODUCCIÓN

Para lograr el éxito en los objetivos propuestos dentro de una Institución es necesario contar con la información básica, conocer perfectamente sus políticas, misión, visión, metas y todos aquellos aspectos que son claves para alcanzar un crecimiento sostenido.

El Manual de Organización expone con detalle la estructura de la Institución, señala cada uno de los cargos y la relación que existe entre ellos, explica la jerarquía, los grados de autoridad y de responsabilidad, las funciones y actividades de las Coordinaciones. Contiene una primera parte que involucra información general de LA Unidad de Investigaciones Financieras del Estado Bolívar (UNIFBO), sus antecedentes históricos, la visión y misión de la Institución, sus objetivos, la base legal, atribuciones, organigrama y estructura; siendo un instrumento útil para la orientación e información de todo el personal.

El Manual de Organización incluye también una segunda parte que presenta información en cuanto a dirección, servicios operativos y servicios de apoyo, comprendiendo a su vez las funciones específicas relacionadas con cada cargo, las cuales deberán ser cumplidas durante la misma jornada de trabajo.

PROPÓSITO

El fin fundamental que se persigue con la elaboración del manual de organización, es plasmar la información general de UNIFBO de manera documentada, para que sea utilizada como un instrumento de integración y orientación al personal existente y de nuevo ingreso, lo que permitirá una rápida incorporación a la institución, y a una adecuada ejecución de las labores por desempeñar, propiciando la uniformidad y la eficiencia en el trabajo.

Información de UNIFBO ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las Unidades de Inteligencia Financiera constituyen uno de los elementos fundamentales de las estrategias estatales en la lucha contra la Legitimación de Capitales (lavado de dinero), el Financiamiento del Terrorismo y demás delitos económicos. Su importancia se remonta al final de la década de los ochenta cuando la comunidad internacional suscribió la Convención de Viena y se emitió la Declaración de Principios del Comité de Basilea.

Seguidamente, se creó el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en la Reunión Cumbre del Grupo de los Siete celebrada en París en 1999, a fin de dar una respuesta internacional al problema que suscitaba la Legitimación de Capitales. Entre sus primeras tareas, se le asigna formular las medidas que los Gobiernos Nacionales deberían adoptar para aplicar programas eficaces en la lucha global contra la Legitimación de Capitales. A este Grupo se le atribuye el desarrollo de las "40 Recomendaciones" que proporcionaron el marco básico, con un enfoque universal orientado a la lucha en contra de la Legitimación de Capitales y con el tiempo estas Recomendaciones se han venido actualizando y adecuado a las nuevas tendencias del problema.

Venezuela adoptó las medidas legislativas pertinentes y recogió en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas las acciones necesarias a ser aplicadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en las Instituciones Financieras bajo su supervisión.

En 1993, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras con fundamento en los principios de la política "Conozca su Cliente" emitió su primera Norma Prudencial sobre el tema, identificada con el N° 204-03, y crea la Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales (OPLC) para supervisar su cumplimiento.

Posteriormente, tras revisar su estrategia en contra de la Legitimación de Capitales, reforma la OPLC y crea la Unidad Contra la Legitimación de Capitales (UCLC) a través de la cual desarrolla la Resolución N° 333-97 "Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras". Con esta Norma SUDEBAN logra adecuar los Procedimientos de Prevención y Control a los estándares internacionales establecidos en las "40 Recomendaciones del GAFI".

La UCLC cumplió un importante papel como órgano de apoyo en las investigaciones realizadas por las autoridades nacionales e internacionales en la lucha global contra estos delitos y desarrolló una estructura de información que incluía los sistemas de reportes de transacciones financieras y operaciones sospechosas, los cuales estaban adecuados a los requisitos exigidos por el Grupo Egmont (EG) para crear una Unidad de Inteligencia Financiera.

La SUDEBAN inició los trámites para que esta UCLC se desempeñara como el organismo nacional, central del país (Unidad de Inteligencia Financiera), para satisfacer los estándares internacionales. En junio de 1998 la Unidad asume el rol de la "Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)". Sus sistemas de información fueron evaluados por misiones del FinCen de los Estados Unidos de América y del SEPBLAC de España, quienes promovieron la candidatura de Venezuela para su ingreso al Grupo Egmont en la Reunión Plenaria de los Grupos de Trabajos celebrada en Bratislava, Eslovaquia, en mayo de 1999.

En octubre de 2001, la UNIF actualiza las normas a través de la Resolución 185-01, "Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras" y en noviembre de este mismo año, fue creada con rango de Ley, según Decreto 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

ASPECTOS GENERALES

Misión:

Es una Unidad “administrativa” de carácter estatal adscrita a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, que tiene como misión solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a los Fiscales del Ministerio Público y a las autoridades de Policía de Investigación Penal competentes la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones, así como los Reportes de Actividades Sospechosas sobre Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y otros delitos que deben efectuar los Sujetos Obligados y todas aquellas Instituciones Financieras y empresas regidas por Leyes Especiales.

Visión:

Ser una Unidad líder, altamente capacitada, innovadora, con arraigados valores y avanzados conocimientos en mecanismos de prevención de la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y otros delitos de delincuencia organizada, capaz de generar Inteligencia Financiera de alta calidad para cooperar en la lucha global contra estos delitos.

Objetivos:

Ø Asegurar que los bancos, instituciones financieras y demás empresas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, tengan sistemas y procedimientos adecuados para evitar que sean utilizados para legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas y asegurar la estabilidad e integridad del Sistema Financiero Nacional.

Ø Recibir, complementar y analizar los Reportes de Actividades Sospechosas presuntamente relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y demás delitos tipificados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada elaborados por los sujetos obligados.

Ø Informar al Ministerio Público sobre aquellos Reportes de Actividades Sospechosas que presenten posibles vínculos con alguno de los delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, así como archivar aquellos que no presenten suficientes indicios hasta que surjan nuevos elementos de convicción para considerar procedente su presentación ante las mencionadas autoridades.

Ø Cooperar con el Ministerio Público y con los Órganos de Investigación Penal Nacionales e Internacionales en la búsqueda y tratamiento de información de inteligencia financiera para apoyarlos en sus investigaciones.

Ø Intercambiar información con otras Unidades de Inteligencia Financiera miembros del Grupo Egmont y con autoridades policiales de otros países que tengan participación en las actividades de prevención y control de operaciones de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y demás delitos económicos.

Ø Cooperar con el adiestramiento de los inspectores de los Organismos de Tutela, Órganos de Investigaciones Penales, Ministerio Público, Tribunales y del personal de las Instituciones Financieras en el área de prevención, control y detección de operaciones de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y demás delitos económicos

Ø Representar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en el exterior en los eventos organizados por los organismos internacionales relacionados con las actividades inherentes a la naturaleza de las Unidades de Inteligencia Financiera.

Ø Ejercer funciones de asesoría técnica en nuestras competencias a los Órganos de Policía de Investigaciones Penales, el Ministerio Público y Tribunales Competentes como expertos en la materia.

Sujetos obligados a reportar

Son las instituciones financieras y no financieras mencionadas en el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y en el artículo 1 de la Resolución 185-01 que define las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que se mencionan a continuación:

- Ø El Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria
- Ø Bancos Universales
- Ø Bancos Comerciales
- Ø Bancos Hipotecarios
- Ø Bancos de Inversión
- Ø Bancos de Desarrollo
- Ø Bancos de Segundo Piso
- Ø Banco Nacional de Ahorro y Préstamo
- Ø Arrendadoras Financieras
- Ø Fondos del Mercado Monetario
- Ø Entidades de Ahorro y Préstamo
- Ø Casas de Cambio
- Ø Institutos Municipales de Crédito
- Ø Empresas Municipales de Crédito

Ø Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros establecidos en el País y Grupos Financieros regulados por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Ø Operadores Cambiarios Fronterizos y las demás Empresas regidas por leyes y resoluciones especiales, sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Información que reportan los sujetos obligados

Ø Actividad Sospechosa

Se define como: "Aquella operación inusual, no convencional, compleja, en tránsito o estructurada, que después de analizada, se presume que involucra fondos derivados de una actividad ilegal, o se ha conducido o intentado efectuar con el propósito de esconder o disimular fondos o bienes derivados de actividades ilegales para violar una ley o reglamento contra la LDC, o evitar los requisitos de reporte a la UNIF. Además de operaciones financieras, incluye también las actividades realizadas o intentos de realizarla por parte de los clientes, sobre las cuales el sujeto obligado, después de examinar los hechos, antecedentes y su posible propósito, no tiene una explicación razonable que la justifique".

Reportes de actividades sospechosas

En las oportunidades en que los Sujetos Obligados deciden reportar Operaciones Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales remite el correspondiente formulario PMSBIF044/0497 "REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS" a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, informando de aquellos casos que presuman se encuentran vinculados con la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y demás delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.

Igualmente, reportan Actividades Sospechosas otros Organismos que han suscrito Acuerdos de Cooperación e Intercambio de Información con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Reportes electrónicos o declaraciones automáticas

Ø Los Sujetos Obligados remiten a la SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de todas las transacciones realizadas por sus clientes en sus cuentas corrientes, de ahorros, fondos de activos líquidos u otros productos similares, que igualen o superen los Cuatro Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs.F. 4.500,00).

Ø Los Sujetos Obligados remiten a la SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de operaciones de compra, venta y transferencias de divisas, así como ventas de dinero electrónico en divisas y que cumplan con las siguientes características: Compra y Venta de Divisas iguales o superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) o su equivalente en otras divisas.

∅ Transferencias Internacionales iguales o superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) o su equivalente en otras divisas.

∅ Transferencias Internacionales iguales o superiores a Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000) o su equivalente en otras divisas, hacia países que no apliquen normas contra legitimación de capitales similares a las venezolana o países no cooperadores, cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario.

∅ Transferencias Internacionales iguales o superiores a Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750) o su equivalente en otras divisas, que se efectúen desde y hacia regiones o zonas productoras de drogas ubicadas en América.

∅ Reportes electrónicos de las ventas de dinero electrónico en divisas mediante Tarjetas de Valor Monetario Almacenado, por cualquier monto.

BASE LEGAL

Leyes Internacionales:

- ∅ Las 9 Recomendaciones Especiales Contra el Financiamiento del Terrorismo.
- ∅ Las Cuarenta Recomendaciones, GAFI.
- ∅ 19 recomendaciones del GAFIC.
- ∅ Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ∅ Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- ∅ Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- ∅ Reglamento Modelo Sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, y Otros Delitos Graves. OEA / SICAD

Leyes Nacionales:

- ∅ Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5453 extraordinaria del 24 de marzo del 2000.
- ∅ Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTISEP), Gaceta Oficial N° 4.636 Extraordinario de fecha 30 de septiembre de 1993.
- ∅ RESOLUCIÓN N° 185-01 "Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales aplicables a los entes regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras", GACETA OFICIAL N° 37.287 de fecha 20/09/2001. SUDEBAN.
- ∅ Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial N° 5.208 Extraordinario del 23 de enero de 1998.
- ∅ Constitución del Estado Bolívar, Publicado en Gaceta Oficial del Estado Bolívar, Extraordinaria N° 90, de Julio del 2001.
- ∅ "Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano". Resolución N° 178-2005, Caracas, 16 de Diciembre de 2005.
- ∅ Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario del 26 de octubre de 2005.

ATRIBUCIONES

- ∅ Controlar la legitimación de capitales dentro del Estado Bolívar..
- ∅ Coordinar y armonizar las actividades financieras realizadas por las instituciones del estado Bolívar, dedicadas a las investigaciones de esta índole.
- ∅ Detectar las alarmas financieras tanto en instituciones publicas y privadas para evitar la posible legitimación de capitales y lavado de dinero.
- ∅ Determinar las actividades sospechosas reportadas por los responsables y establecer el grado de la gravedad del ilícito.
- ∅ Notificar a los organismos de Inteligencia del estado una vez determinado cualquier acto ilicito para que tomen las medidas reglamentarias correspondientes.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar (Dirección General)

Gerencia de Supervisión Instituciones Financieras y No Financieras

- Ø Investigaciones Financieras
- Ø Seguimiento de Expedientes

Gerencia de Inteligencia Financiera

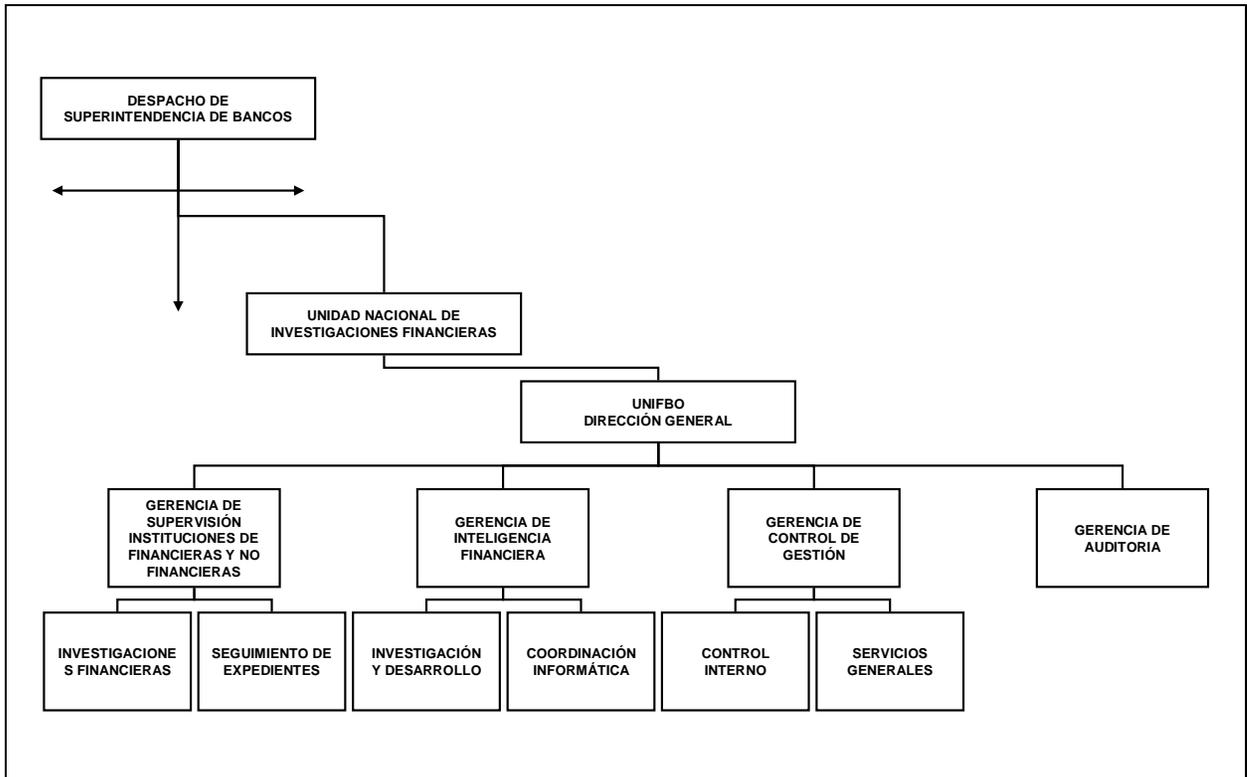
- Ø Investigación y Desarrollo.
- Ø Investigación de Nuevas Tecnologías

Gerencia De Control de Gestión

- Ø Control Interno
- Ø Servicios Generales

Gerencia de Auditoría

ORGANIGRAMA



INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL**Misión:**

Definir políticas de control y prevención de la legitimación de ganancias ilícitas en consulta con los Superintendentes del Sector Financiero y de establecer las estrategias administrativas, operativas y financieras de la Unidad, con miras a erradicar este tipo de acto ilícito.

Visión:

Ser el ente rector de todas las actividades financieras, a nivel estatal, contando con lo último en capacitación técnica, laboral y tecnológica con el fin de evitar la legitimación de capitales en la zona.

Objetivos:

1. Velar por el cumplimiento de los procedimientos reglamentarios para evitar la legitimación de capitales por parte de cualquier ente financiero. en la zona del Estado Bolívar.
2. Establecer las responsabilidades de todas y cada una de las gerencias que se encuentran bajo su supervisión.
3. Verificar y actualizar las políticas, procedimientos y demás para estar al día en las formas y métodos de los cuales se valen las personas naturales y jurídicas para incurrir en la legitimación de capitales o lavado de dinero.

RESPONSABLE**FUNCIONES****Director General**

Representar a la Unidad

Impartir órdenes e instrucciones a los funcionarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIFBO,

Suscribir acuerdos interinstitucionales, designar a los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Especializado,.

Aprobar el Manual de Funciones de la Unidad; asimismo oponerse por cuarenta y ocho horas

a la ejecución de una operación sospechosa y remitir a las autoridades competentes la información resultante que a su criterio amerita investigación penal acompañada de la correspondiente fundamentación

Elaborar Presupuesto anual y distribuir los recursos a las diferentes gerencias o subniveles a su cargo.

UNIFBO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- 20 -

**Fecha
Julio 2009**

SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES

GERENCIA DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONES DE FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS

Misión:

Supervisar todo tipo de instituciones Financieras o No financieras, a nivel estatal, con el fin de determinar actividades sospechosas con el fin de evitarlas, detenerlas y denunciarlas al respectivo ente sancionador al momento de su defección..

Visión:

Contar con las capacidades y conocimientos técnicos, legales, tecnológicos, etc., por parte del personal que aquí labora, con el fin de estar a la par a la evolución del delito de legitimación de capitales con el fin de prevenirlo, detectarlo y sancionarlo al momento de su ocurrencia.

Objetivos:

1. Supervisar todo tipo de .actividades financieras en instituciones de cualquier índole, a nivel estatal, con el fin de evitar cualquier tipo de blanqueo de dinero o legitimación de capitales.
2. Revisar y estudiar todas y cada una de las denuncias de posibles actividades sospechosas provenientes de los sujetos obligados a reportar y dar pronta respuesta a las mismas.
3. Determinar el grado de ilegalidad tanto de cada una de las denuncias reportadas como de las actividades sospechosas encontradas.
4. Elaborar los reportes de las denuncias pertinentes, en caso de encontrar algún tipo de irregularidad, al respectivo (o respectivos) ente(s) judicial(es) encargado(s) de penalizar el hecho o hechos en cuestión.

RESPONSABLE**FUNCIONES**

Gerencia de Supervisión de Instituciones Financieras y No Financieras

Planificar, gerenciar y supervisar las labores de supervisión y de funcionamiento general del personal a su cargo.

Garantizar que los procesos administrativos se ejecuten de manera eficaz y según lo planificado.

Coordinar y hacer cumplir la planificación y programación del presupuesto anual de la

institución y la programación del Plan Operativo de actividades y funciones bajo los lineamientos generales de política interna y de los organismos de adscripción.

Coordinar, dirigir y supervisar la elaboración de informes y estudios especializados solicitados por los diversos organismos interesados.

Realizar la formulación Presupuestaria.

Formular los planes operativos institucionales.

Planificar, coordinar y ejecutar los concursos de personal.

Realizar estudios y actualizar los sistemas y procedimientos vigentes.

Planificar, desarrollar y realizar un seguimiento a la ejecución de las actividades y funciones asignadas en las unidades adscritas a su área de gestión.

Planificar y gerenciar los cursos de formación y capacitación para los miembros de la fundación.

Realizar un seguimiento de todo lo referente a vacaciones y permiso del personal a su cargo.

Gerenciar los recursos humanos de la Institución.

Solicitar y canalizar el ingreso de pasantes a la gerencia en cuestión.

INVESTIGACIONES FINANCIERAS**Misión:**

Determinar, en consulta con las superintendencias sectoriales del sistema financiero, las líneas de acción para prevenir, detectar y reportar las operaciones de legitimación de ganancias ilícitas.

Visión:

Acceder a cualquier base de datos, expediente, informe y cualquier otra forma de documentación de entidades pública a fin de obtener la información necesaria que le permita cumplir con sus objetivos, no pudiendo negársele tal acceso.

Objetivos:

1. Investigar las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros.
2. Investigar las actividades de intermediación en el mercado de valores y a las relacionadas a dicho mercado.
3. Investigar las actividades de las entidades aseguradoras, intermediarios y auxiliares de seguro

RESPONSABLE**FUNCIONES****Director de Investigaciones Financieras**

El Director es la máxima autoridad de la Unidad de Investigaciones Financieras, es el responsable de definir las políticas de control y prevención de la legitimación de ganancias ilícitas en consulta con los Superintendentes del Sector Financiero y de establecer las estrategias administrativas, operativas y financieras de la Unidad.

SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

Misión:

Participar en la preparación, ejecución, evaluación y seguimiento de los expedientes de la Institución, manteniendo la coordinación con las unidades administrativas, con las autoridades locales y entidades públicas, privadas y particulares que contribuyen directa o indirectamente en las tareas o actividades específicas que desarrolla la Unidad de Inteligencia Financiera.

Visión:

Establecer la coordinación requerida para resolver el problema de administración de expedientes existente en el área de delitos financieros.

Objetivos:

1. Formalización de Expedientes.
2. Seguimiento de Expedientes.

RESPONSABLE**FUNCIONES****Director de Seguimiento de Expedientes**

Participar en la preparación, formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de expedientes.

Procesar y actualizar periódicamente los expedientes de la población solicitante y de la potencialmente demandante, de acuerdo a los fines de la Dirección en particular y de la Institución en general.

Diseñar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a los expedientes abiertos.

Cualquier otra función que le señalen, la Ley, los reglamentos.

UNIFBO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- 25 -

**Fecha
Julio 2009**

INTELIGENCIA FINANCIERA

GERENCIA DE INTELIGENCIA FINANCIERA**Misión:**

Crear y fortalecer redes interinstitucionales para el suministro de información con el objeto de apoyar la toma de decisiones, diseño de estrategias, para combatir los ilícitos bancarios.

Visión:

Desarrollar una plataforma de información y tecnología, que permita alcanzar el objetivo general.

Objetivos:

1. Levantar, procesar y distribuir información para la toma de decisiones.
2. Desarrollar una plataforma de información y tecnología.
3. Generar conocimiento a los fines de determinar objetivos y establecer planes.

RESPONSABLE**FUNCIONES**

Director de la Gerencia de Inteligencia Financiera

Búsqueda y selección de fuentes de información.

Prestar servicios de bancos de datos.

Procesamiento y análisis de información estadística.

Desarrollo de productos de Información.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.**Misión:**

Fomentar la investigación y el desarrollo en las materias relativas de la investigación de ilícitos financieros, gracias a que se cuenta con la infraestructura adecuada, personal altamente calificado y la tecnología propia para aplicaciones generales.

Visión:

Generar análisis y resultados que se convertirán en mejoras de nuestros servicios tras ser implantados.

Objetivos:

1. Fomentar la investigación y el desarrollo
2. Exploración de tecnologías prometedoras para la Defensa.
3. Invención de nuevas tecnologías y enfoques.
4. Desarrollo de conjuntos de datos y modelos para apoyar la planificación y la política de la toma de decisiones, incluyendo las tecnologías estratégicas.

RESPONSABLE**FUNCIONES****Analista de Investigación y Desarrollo.**

El desarrollo de productos de investigación aplicados al campo.

Elaboración de las fichas técnicas de los productos de investigación y desarrollo.

En colaboración con otros departamentos a nivel interno y nacional para estar a la vanguardia.

COORDINACIÓN INFORMÁTICA

Misión

Impulsar mecanismos de difusión de información mediante tecnologías de vanguardia, primordialmente desarrollos de software, fortaleciendo así las actividades operativas, productivas y de promoción de la institución.

Visión

Garantizar el desarrollo de los proyectos de Software internos y externos de la fundación logrando poder brindar la mejor asesoría para el buen funcionamiento de la institución.

Objetivos

1. Mantener el Software activo
2. Apoyar los proyectos relativos a Software
3. Asesorar a los entes solicitantes en el área de TIC
4. Mantener servidores de la fundación

RESPONSABLE

FUNCIONES

Analista de Informática

Llevar el control de los usuarios de los servicios de la Fundación.

Realizar los respaldos y diseño de políticas de respaldo de la UNIFBO.

Estudiar los avances relacionados con software para poder tener tecnología de punta en la Fundación.

Realizar la gestión y el crecimiento de los sistemas internos.

Dar el soporte necesario a los usuarios de los sistemas internos.

Mantener y actualizar el software y los

equipos de computación de la Fundación.

Mantener en buenas condiciones los programas originales usados en la fundación con sus respectivas licencias.

Estudiar los avances en equipos de computación y en nuevos programas de manera de garantizar tener tecnología de punta en la Fundación.

Dar soporte técnico a los usuarios de la UNIFBO

Dar asesorías en el área a las demás dependencias de la fundación.

Desarrollar y supervisar los sistemas.

Administrar los servidores.

Desarrollar y mantener las páginas Web de la UNIFBO.

Realizar un seguimiento y evaluación en el desarrollo de software.

Realizar los respaldos y diseño de políticas de respaldo.

Monitorear el buen uso del ancho de banda de la red.

Asistir en la planificación de crecimiento de la red.

Mantener y actualizar el software y los equipos servidores, routers y estaciones de trabajo de la Fundación.

Asistir en el estudio de avances en equipos de computación y en nuevos programas para implementar políticas de seguridad.

UNIFBO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- 30 -

**Fecha
Julio 2009**

CONTROL DE GESTIÓN

GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN

Misión:

Exhibir claramente la situación real de la organización, con información simple.

Visión:

Desarrollar una estructura organizacional técnica, autónoma, eficaz y proactiva, que fortalezca de manera permanente el Sistema de Control Interno y opere efectivamente en cada una de las áreas funcionales de la Institución.

Objetivos:

1. Llevar a cabo el registro, seguimiento y control de programas, así como de los compromisos de la Dirección.
2. Diseñar la metodología de planeación para la ejecución de los programas estratégicos, así como asesorar y apoyar su implementación.
3. Elaborar y actualizar los indicadores internos y de operación de la unidad.
4. Verificar la existencia de Manuales Operativos y el cumplimiento de los mismos.
5. Evaluar la economía - eficiencia y eficacia de la gestión.
6. Registrar, canalizar y dar seguimiento a las quejas, demandas y denuncias que se presenten en la Secretaría, dando vista de ello a la consultaría Jurídica.

RESPONSABLE**FUNCIONES**

Director de la Gerencia de Control de Gestión.

Diseñar los indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados que permitan el control y faciliten la toma de decisiones.

Facilitar la toma de decisiones, en especial las estratégicas, a partir de una mejora continua de la información disponible.

CONTROL INTERNO**Misión:**

Asesorar y aplicar métodos de control, evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno establecido por la Unidad de investigaciones Financieras del Estado Bolívar

Visión:

Cumplir con la función pública con aplicación del autocontrol para el manejo de los recursos públicos, con total transparencia e integridad.

Objetivos:

1. Brindar orientación técnica con el fin de generar valor organizacional en la oportuna toma de decisiones.
2. Contribuir al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
3. Emitir juicios de valor sobre las actividades y desempeño del área o proceso evaluado.
4. Cumplir con la normatividad vigente respecto a la entrega de informes por parte de la Oficina de Control Interno.

RESPONSABLE**FUNCIONES**

Director de la Gerencia de Inteligencia Financiera

Confiabilidad integridad y oportunidad de la información.

Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Protección de activos, revisando los mecanismos de control.

Uso eficiente y económico de los recursos.

Logro de objetos y metas operacionales.

SERVICIOS GENERALES

Misión:

Fortalecer la gestión interna institucional, garantizando la operatividad necesaria para el logro de los objetivos Institucionales

Visión:

Ser ente canalizador de los trámites administrativos necesarios para el eficaz y eficiente funcionamiento institucional

Objetivos:

1. Coordinar los procesos de adquisición de Bienes y Servicios
2. Controlar los bienes propiedad de la institución
3. Velar por el uso eficaz de los recursos
4. Supervisar el estado general de las instalaciones
5. Fungir como negociador entre los requerimientos internos y las ofertas de los proveedores

RESPONSABLE**FUNCIONES****Servicio Generales**

Planificar y garantizar el mantenimiento de la infraestructura de la Fundación.

Realizar todas las órdenes de compra.

Actualizar y llevar el inventario de los bienes de la Fundación.

Distribuir las solicitudes de material del almacén.

Supervisar los outsourcing.

Elaborar y revisar las órdenes de compra para verificar la pertinencia de las mismas.

Verificar y validar todo el conjunto de planillas, formatos, facturas que pasan por Servicios Generales en trámites varios.

Elaborar las solicitudes de cotizaciones.

Realizar el seguimiento necesario de las diferentes cotizaciones.

Elaborar los informes del área.

Manejar el fondo de trabajo de la Institución.

Supervisar el gasto del teléfono asociado a cada coordinación.

Darle seguimiento y control al inventario de materiales y suministros.

Realizar las demás tareas de apoyo relacionadas con servicios generales

AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

GERENCIA DE AUDITORIA

Misión:

Planear y ejecutar las auditorías de los procesos de inspección, fiscalización

Visión:

Asesorar y colaborar con el Director en la fiscalización, control y evaluación de las acciones que debe cumplir el Servicio, en materias de orden asistencial, técnico administrativo, financiero y patrimonial comprendidas en el campo de su competencia.

Objetivos:

1. Planear y ejecutar las auditorías de los procesos de inspección y fiscalización.
2. Coordinar con otros entes públicos y privados las actividades relacionadas con la auditoria.
3. Elaborar los informes de auditorías realizadas y hacerlos del conocimiento de las instancias correspondientes.
4. Vigilar, dar seguimiento y establecer el control del levantamiento de las no conformidades establecidas en las auditorías.
5. Fomentar y mantener el reconocimiento de la competencia técnica nacional e internacional así mismo como velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por los mismos.

RESPONSABLE**FUNCIONES**

Director de la Gerencia de Auditoria Interna y Externa

Verificar la fiabilidad e integridad de los informes.

Revisar la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, y los medios utilizados para identificar, dicha información.

Cumplimiento de política, planes, procedimientos, normas y reglamentos.

Revisar los medios de salvaguarda de los

activos y en caso necesario verificar la existencia de dichos activos

Utilización económica y eficiente de los recursos.

Cumplimiento de los objetivos y fines establecidos para las operaciones.

PARTES FINALES

1. RESULTADOS ESPERADOS.

Con la ejecución del presente anteproyecto se espera diseñar y proponer la creación de una Unidad de Investigaciones Financieras en la Policía del Estado Bolívar.

Por medio de esta investigación se lograrán los siguientes resultados:

- A.- Verificar si los medios de detección y localización de la comisión de delitos de legitimación de capitales tradicionales, utilizados por los Cuerpos de Seguridad del Estado, se adaptan a las técnicas y los métodos empleados por los sujetos activos de esta clase de delito.
- B.- Establecer si existe un sistema modelo que pueda aplicarse universalmente para la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales por parte del Estado, y verificar si la opción policial, judicial o administrativa, se decide la mayoría de las veces en función de criterios inherentes al funcionamiento de esas instituciones o a su cultura jurídica
- C.- Establecer cuáles son los objetivos principales que debe tener un sistema de detección, localización y seguimiento eficaz que tenga en cuenta las necesidades de la lucha contra la Legitimación de Capitales.
- D.- Evaluar cuáles son los factores de cada país de la cual depende la eficacia de la unidad de investigaciones financieras, y establecer el modo en que se estructuran en la lucha contra la legitimación de capitales.

- E.- Establecer si la globalización de las comunicaciones es un obstáculo o facilita la lucha contra el delito de la legitimación de capitales.
- F.- Establecer cuáles son las herramientas tecnológicas más adecuadas para la lucha contra el delito de legitimación de capitales, y cuál sería el papel de la Gerencia Tecnológica en el modelo a seguir.
- G.- Diseñar la Unidad de Investigaciones Financieras de la Policía del Estado Bolívar. Con plena mención del plan de estrategias macro de adecuación del sistema actual a lo requerido para la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales, así como de las acciones, estrategias y condiciones, que conllevan a la propuesta de un Sistema de Gestión, en el área de la Investigación Penal, incluidas la Misión, Visión, Facultades, demás lineamientos y políticas a seguir.
- H.- Crear un mecanismo capaz de detectar, procesar y resolver la comisión de delitos de Legitimación de Capitales; utilizando para ello tecnología de punta, que sirva a los fines del Estado, no solo en cuanto a la prevención de delitos, sino a la protección de los Ciudadanos y sus bienes, coadyuvando con otros Cuerpos de Seguridad, en el marco Legal vigente.

2. CRONOGRAMA DE TRABAJO.

A continuación se presenta el cronograma de ejecución del trabajo que contempla doce meses y cuyas actividades están distribuidas entre la etapa de diseño y la de construcción del prototipo (ver tablas 5 y 6).

3. PRESUPUESTO.

3.1. LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO.

Para el desarrollo del presente proyecto se requiere de una inversión en tiempo y dinero tal como se demuestra en las líneas que siguen. Se trabajó bajo un esquema de análisis técnico económico para fijar un patrón de relación costo-beneficio que demuestre no solo la inversión que debe hacerse, sino su ganancia en dinero y valor agregado.

Para reflejar los aspectos relacionados directamente con el dinero, se han de identificar los recursos a utilizar y sus costos; en cuanto al valor agregado se ha fijar una relación en función del daño social y económico a la Nación, en función del valor del dinero.

3.2. RECURSOS A UTILIZAR.

Aquí tenemos que diferenciar y separar entre recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Con el renglón de recursos humanos se pretende incluir los gastos que se ocasionarán con motivo de honorarios profesionales, salarios, bonificaciones u otros que deberán cancelarse a los asesores, auxiliares, traductores, transcritores o cualquier otra persona que se encuentre involucrada en forma directa o indirecta con el presente trabajo de investigación.

Por recursos materiales se refiere a todos aquellos recursos tangibles y sus costos; este se divide en tres subgrupos, los relacionados con gastos de oficina, los

relacionados con equipos, y los relacionados con dispositivos o partes y repuestos. Como gasto de oficina se considerarán a los gastos ocasionados por los procesos normales dentro de una oficina como lo son las fotocopias, el empastado, los facsímiles o mensajes, los consumos telefónicos por razones de trabajo relacionado con el proyecto en cuestión, las fotografías y cualquier otro renglón afín a esta temática. Como gastos relacionados con el renglón de equipos se pueden incluir y contar a las distintas máquinas que se pretende utilizar como lo son las computadoras, las impresoras, los scanners, los equipos de laboratorio, etcétera. Mientras que como dispositivos, partes o repuestos se relacionan todas las piezas generalmente pequeñas que forman parte integral de una unidad más compleja o máquina como lo son los cristales de un láser o los distintos circuitos o partes mecánicas de una máquina eléctrica, electrónica o de cualquier otro tipo que generalmente se está diseñando y ensamblando para producir un trabajo o con propósitos específicos relacionados con los objetivos del proyecto de investigación.

En cuanto a los recursos tecnológicos, se refiere a todas aquellas herramientas generalmente no tangibles y de carácter tecnológico que no se reflejan en ninguno de los otros renglones antes expuestos; aquí podemos considerar los gastos relacionados con conexiones a Internet o los distintos programas y licencias necesarios y que se van a utilizar como herramientas de trabajo blando para llevar a cabo y con éxito todo lo relacionado con la manipulación de información.

Por último contamos con los recursos financieros donde se reflejan los entes o instituciones que podrían financiar el presente proyecto, así como las que pudieran participar en el proceso de financiamiento en caso de establecerse una contingencia.

Como recursos humanos indispensables y obligados, se hará uso solamente del tesista y del tutor, quienes se encargarán de diseñar, ejecutar y analizar las encuestas y la recopilación de datos necesarios desde el punto de vista de tecnología disponible en el mercado e información relacionada con la problemática que se estudia, para al final

desarrollar las conclusiones, propuestas y recomendaciones que se consideren meritorias. Los gastos relacionados con este renglón serán cubiertos por los ejecutores. Se trata de un trabajo de investigación que permitirá recopilar información, ordenarla, tabularla y analizarla para generar una recomendación que debe resultar en el proyecto a implementar en forma directa y sin variantes.

Los recursos financieros se obtendrán de manos del propio autor; sin embargo, el Comando General de la Policía del Estado Bolívar se encuentra en disposición de aportar ayuda económica si el caso así lo amerita.

Los recursos materiales son pocos ya que a nivel de equipos solo se hará uso de aquellos disponibles por el mismo autor y se centrarán en una computadora capaz de realizar análisis numérico de alta velocidad, impresora de alta resolución para los momentos de generación de gráficos estadísticos. Los costos relacionados con el material de oficina, así como las fotocopias, diapositivas de presentación y encuadernaciones de los tomos necesarios para la presentación final, serán cubiertos por el Comando General de la Policía del Estado Bolívar.

En general los gastos asociados que se estiman para el desarrollo e instalación en forma exitosa de la presente propuesta en forma de proyecto son como siguen:

Recurso	Tipo	Descripción	Monto en Bs.
Humanos.	Personal directo.	Ingeniero de redes.	---
		Programador.	---
	Personal indirecto.	Instaladores.	---
Materiales.	Computadora como servidor de redes, de datos, de programas de	Computadora Jemaca con doble procesador y doble disco duro de 17.3	2.500,00.

	aplicaciones, de Internet y Firewall.	GB.	
		Impresora láser HP.	210,00.
		Tarjeta 3Com UTP 10/100.	20,00.
	Conexión a la Internet con CANTV.	Incluye el router y soporte según 3 esquemas tarifarias.	350,00. mensuales (mínima)
	Sistemas para soporte energético.	Sistema UPS Tripp Lite Internet Office 500 con software.	69,00.
Tecnológicos.	Software.	Programas de bases de datos.	---
		Programas de comunicaciones.	---
		Programas de seguridad.	---
	Hardware.	Conexión ADSL hacia Internet con dirección IP fija 256Kbps.	62,00. Mensual (fijo)
Financieros.	Contingencia	Todas las anteriores sin conexión Internet.	2.861,00.

TABLA 9 RELACIÓN DEL EMPLEO DE LOS RECURSOS

(Fuente: el autor).

NOTA: Los valores reflejados en la tabla están expresados en bolívares; sin embargo, para poder mantener la proyección de los costos del proyecto, se debe hablar en función de una moneda que sufra menores cambios de valor en el tiempo. Es por esta razón que recomendamos hacer referencia de los costos en relación a la tasa de cambio de 2,15 Bs. por US\$ que fue la utilizada cuando se elaboró la tabla.

3.3. RELACIÓN COSTO BENEFICIO.

Es difícil establecer la relación costo beneficio cuando no se dispone de valores fijos de comparación, sobre todo por que no se sabe con certeza, cuanto capital mueve el proceso de legitimación de capitales y tampoco, en cuanto afecta a la economía nacional. Sin embargo, es posible fijar la atención en la ganancia de valor agregado que se encuentra asociada a la implantación de esta propuesta. Está claramente comentado el problema de fugas de dinero en la modalidad de legitimación de capitales debido a que como se trata de capitales no registrados ante el Fisco Nacional, no pagan impuestos y por tanto, no aportan beneficios económicos a la Nación.

No con esto se quiere favorecer las acciones delictivas de estas organizaciones que trabajan fuera de la Ley; pero es una verdad que estos capitales hacen daño al evadir al fisco, alterar el valor real del dinero, generar procesos inflacionarios y deteriorar la economía de una nación. Si fuera posible tener un control sobre estas actividades delictivas y poder eliminarlas, entonces sería posible trabajar con herramientas financieras que realmente produjeran resultados positivos al no encontrarse influenciadas por variables no controladas; esto seria un gran triunfo ya que facilitaría las acciones orientadas a estrategias financieras en la macroeconomía, incentivando el desarrollo económico y social sostenido.

4. CONCLUSIONES.

Considerando los resultados obtenidos en este trabajo se concluyen los siguientes aspectos:

1. Cada vez más, la lucha contra el tráfico de drogas y la legitimación de capitales adquiere visos de verdadero combate, y la información forma parte del arsenal de guerra contra este flagelo. Además, se admite que los medios tradicionales utilizados por los servicios de represión no se adaptan a las técnicas ni a los métodos empleados por los traficantes. La información se considera ya un medio apropiado y justificado para luchar contra la delincuencia organizada. Asimismo, da resultados más alentadores, como lo prueba el éxito de las operaciones de infiltración y de "entrega vigilada" realizadas desde hace algunos años por los servicios de lucha contra las drogas en los países occidentales. Quizá convendría desarrollar la plataforma de información de manera más organizada y más sistemática en la lucha contra la legitimación de capitales.
 2. Otra conclusión es que no existe un sistema modelo que pueda aplicarse universalmente. La elección por parte del estado de la opción policial, judicial o administrativa se decide la mayoría de las veces en función de criterios inherentes al funcionamiento de esas instituciones o a su cultura jurídica.
 3. Un sistema eficaz que tenga en cuenta las necesidades de la lucha contra la legitimación de capitales debe poder alcanzar cuatro objetivos:
 - 3.1. Gozar de la confianza del sistema bancario y financiero; los organismos que dependen del ministerio de tutela de la banca lo logran más fácilmente.
 - 3.2. Facilitar la centralización de la información, a fin de evitar la dispersión de los esfuerzos y de los conocimientos acerca de los fenómenos y las redes de legitimación de capitales.
-

- 3.3. Permitir la comparación de la información con otras fuentes de información sobre delincuencia organizada; para ello, los servicios de represión son los mejor equipados.
 - 3.4. Permitir la cooperación internacional. La legitimación de capitales es una actividad internacional y requiere ante todo una cooperación inquebrantable entre los estados. Muchos obstáculos jurídicos surgen aún para permitir una cooperación internacional rápida y fácil, entre ellos la diversidad de sistemas de centralización establecidos en cada país. Como siempre, hace falta un mínimo de armonización indispensable para permitir esa cooperación, entre los sistemas, así como también entre las leyes.
 4. La eficacia del dispositivo depende de la pertinencia del sistema de procesamiento que se escoja, en función del contexto. El modo en que se estructura la lucha contra la legitimación de capitales no depende de reglas fijas y científicas. En cambio depende en mucho de los factores propios de cada país:
 - 4.1. El ordenamiento jurídico.
 - 4.2. La organización administrativa.
 - 4.3. La cultura y las tradiciones jurídicas y administrativas.
 - 4.4. La magnitud de la corrupción y el poder de la delincuencia organizada: en el caso de los países donde existe elevados grados de corrupción, los mecanismos que dan demasiada libertad de apreciación en cuanto a la oportunidad de las declaraciones por hacer debe evitarse; los organismos de lucha se benefician cuando su independencia está garantizada por la legislación.
 - 4.5. Las amenazas físicas que pueden pesar sobre el personal bancario.
 - 4.6. La confianza de las instituciones financieras en las estructuras estatales.
 - 4.7. Los medios que el marco constitucional y jurídico permite dar a esos organismos.
 - 4.8. Los medios materiales y humanos que el estado puede (o desea) poner a disposición de los servicios de lucha.
-

5. De todo esto se plantea la cuestión de saber si logra algún efecto sobre la realidad de la legitimación de capitales y si puede tener una repercusión considerable sobre la delincuencia organizada. Es demasiado pronto para decirlo, pero se puede lamentar desde ya que los esfuerzos permitidos por los estados a nivel nacional no se prolonguen a nivel internacional. La legitimación de capitales es una actividad internacional por su propia naturaleza, pero los organismos encargados de luchar contra ella solamente tienen jurisdicción a nivel nacional, rompiendo los esquemas globalizadores de finales de siglo y las nuevas tecnologías en el área de las comunicaciones que ya caracterizan al nuevo siglo.
 6. Se ha de destacar que la sola buena intención en la lucha contra la legitimación de capitales no es suficiente, es necesario e imperativo disponer de las herramientas mínimas e indispensables para que esta batalla sea ganada, pues solo el más fuerte tecnológicamente sobrevivirá. La tecnología de la información es la llave del triunfo y la gerencia tecnológica es la mano ejecutora al ser la que gestiona los recursos con que se batalla.
 7. Por último, se ha de concluir que el delito de Legitimación de Capitales:
 - 7.1. Es un delito económico que distorsiona la economía y las relaciones públicas, privadas o mixtas del estado.
 - 7.2. Fractura objetivos de políticas a implementarse por el Estado.
 - 7.3. Destruye a la persona en su aspecto BIOSICOSOCIAL como parte integrante del estado.
 - 7.4. Es un delito económico internacional que entorpece las relaciones internacionales entre los países.
 - 7.5. Impone el deber de seguir estudiando e ir creando nuevas legislaciones de carácter nacional e internacional, a los fines de castigar y reprimir severamente estos ilícitos penales.
 - 7.6. Hay que profundizar en la cooperación internacional y su investigación con el fin de hacer cesar los delitos derivados de este, como son el de Lesa Patria y Lesa Humanidad.
-

- 7.7. Hay que implementar los mecanismos criminológicos, que aporten métodos de estudio más reales acerca de la llamada cifra negra.

5. **RECOMENDACIONES.**

Con base en las Conclusiones presentadas, se recomiendan las siguientes acciones:

El volumen alcanzado hoy en día por la Industria del Tráfico de Drogas, el Secuestro y el Terrorismo, las sitúa como las más grandes industrias a nivel mundial, por ello y previendo el cataclismo económico que origina la legitimación de capitales provenientes de estos delitos, Venezuela, a través de las organizaciones estatales ha de diseñar una serie de objetivos tendentes tanto a la prevención como a la fiscalización de tales delitos.

Estas estrategias deberán estar centradas en:

1. Apoyar y respaldar las medidas atinentes a la tipificación de los delitos de legitimación de capitales contenidas en los proyectos de reforma de las Leyes actuales.
 2. Crear grupos de trabajo Estatales como el propuesto en el presente trabajo de grado, conformados con representación del Ministerio Público y de los sectores de investigación y seguridad, con especial interés en el desarrollo de la inteligencia financiera y judicial.
 3. Establecer cadenas de causalidad entre cierto tipo de actividades financieras y económicas en general. El tráfico ilícito de drogas, Secuestro y Terrorismo, tendentes a facilitar la detección del delito de legitimación de capitales, así como el seguimiento de individuos y patrimonios involucrados.
 4. Entrenar al sector de instrucción policial y judicial en la aplicación de las normas penales sobre la legitimación de capitales, asistencia recíproca y todas aquellas
-

actividades que tengan vinculación con el enjuiciamiento de este delito, a fin de mejorar los niveles de eficacia judicial.

5. Diseñar y ejecutar programas tendentes a regular las actividades del sector de la economía, a través de la aplicación de medidas de índole fiscal que puedan controlar y evaluar los montos de los capitales que en este sector se movilizan.
6. Incrementar el número de operaciones sujetas a regulación en cuanto al monto de las transacciones, de la misma forma que se hace con las operaciones superiores a diez mil dólares o su equivalente en bolívares u otra moneda extranjera.
7. En Venezuela, a través de las Organizaciones Estadales, se ha de tratar de prevenir el delito de legitimación de capitales, a la vista de un plan operativo, que establezca y reúna un conjunto de medidas prácticas esenciales, que al aplicarse minimicen el riesgo de legitimación de capitales a través de las entidades o instituciones venezolanas.

Estas medidas deben ser:

- a. En el caso de las entidades regidas por la ley general de Bancos y Otras Instituciones Financieras e integrantes del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, les corresponderá aplicar medidas, tales como: a) Identificar correctamente a las personas. No aceptando la apertura de cuentas anónimas o con nombres ficticios. b) Conservar por al menos cinco (5) años los registros necesarios para informar a las autoridades competentes que los requieran. c) Establecer mecanismos para conocer y controlar transacciones complejas, desusadas o no convencionales, a los fines de un examen exhaustivo. d) Que el personal de la entidad que tenga conocimiento o sospechas de fondos involucrados en tal delito, informe a los cuerpos de seguridad del Estado, a los fines de que estos realicen las investigaciones y tomen las medidas pertinentes.
-

- b. En el caso de las entidades regidas por la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, estas deberán notificar cualquier transacción sospechosa, sin límite monetario, a los cuerpos de seguridad del Estado y/o a las autoridades judiciales competentes y llevarán un registro de todas aquellas que con primas anuales a partir de dos mil (2000) unidades tributarias fueren canceladas en efectivo con moneda de curso legal venezolano, identificando plenamente a los compradores, vendedores, aseguradores y beneficiarios. Asimismo deberán abstenerse, sin límite monetario, de recibir pagos en efectivo con moneda extranjera.

 - c. En lo que respecta a las entidades regidas por la Ley de Mercado de Capitales, las mismas deberán notificar cualquier transacción sospechosa, sin límite monetario, a los cuerpos de seguridad del Estado y/o a las autoridades judiciales competentes y deberán llevar un registro de todas aquellas que por montos a partir de dos mil (2000) unidades tributarias fueren canceladas en efectivo con moneda de curso legal venezolano, identificando plenamente a los compradores y vendedores. También deberán abstenerse de recibir pagos en efectivo con moneda extranjera.

 - d. En otros casos, tales como los Casinos, el Comercios de Joyas, Comercios de Obras de Arte, etc., siempre se deberá notificar cualquier transacción sospechosa, sin límite monetario a los cuerpos de seguridad del Estado y/o a las autoridades judiciales competentes. Absteniéndose de recibir pagos en efectivo con moneda nacional o extranjera por montos superiores a un mil (1000) unidades tributarias.
-

5. BIBLIOGRAFÍA.

- [1] Ramírez M. Bayardo A. (1990). **Legitimación de capitales, legislación especial referida al lavado de dinero.** ILANUT, 3° seminario regional de medidas efectivas para combatir delitos de drogas y mejorar la administración de justicia penal, del 16 al 27 de julio de 1990, San José de Costa Rica.
- [2] Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. División de Operaciones. (2009). **Reporte Estadístico del delito de Legitimación de Capitales, período 2003 – 2008.** Venezuela, Caracas. p.15.
- [3] ONU. (1988). **Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.** Bruselas, Viena.
- [4] Departamento Federal del Tesoro. (1990). **Ordenanza 105-80.** USA, Washington, D.C.
- [5] RAPPORT DU GROUPE D'ACTION FINANCIÈRE. (1990). **La lutte contre le blanchiment des capitaux.** Francia, París. La documentation Française. Págs. 25 – 34.
- [6] CICAD/LAVEX/doc.12/97. (1997), **Reunión del grupo de expertos sobre lavado de dinero del 13 al 15 de mayo de 1997.** USA, Washington, D.C.
- [7] ONU. (1998). **Programa de asesoramiento Jurídico.** Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas. USA, Washington, D.C. Pág. 3.
- [8] ONU. (1998), *Ibidem.* Pág. 6.
- [9] Bélgica, ley de 11 de enero de 1993, Art. 15; España, ley de 28 de diciembre de 1993, Art. 16; Países Bajos, ley de 16 de diciembre de 1993, Art. 10. "Es el término más comúnmente empleado en las reuniones internacionales para designar a esos organismos." Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, UNITED NATIONS, CE y SE / Conf. 88/ 2/ 18 de Agosto 94. Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos
-

de América, Finlandia, Francia, Hong Kong, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Norte, Suecia. Premier rapport de la Commission sur l'application de la directive au blanchiment des capitaux (91/308/CE), Bruselas, marzo de 1995.

- [10] ONU. (1994). **Documentos oficiales del Consejo Económico y Social**. suplemento número 11 E /1994/ 31. Capítulo I Sección A. USA, Washington, D.C.
- [11] UNITED NATIONS, CE y SE. (1994). **Conferencia 882**. USA, Washington, D.C. 18 de Agosto de 1994.
- [12] Gary W. Potter. (1994). **Criminal Organizations: Vice, Racketeering and Politics in an American City**. USA, Prospect Heights, Illinois, Waveland Press, Págs. 2 a 7.
- [13] **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada**, Título I: Disposiciones Generales, artículo 2, Aparte 1. Gaceta Oficial Nro. 5789, Extraordinario, del 26/10/2005. Venezuela, Caracas.
- [14] UNITED NATIONS, C E y S. (1994). **Conferencia Ministerial Mundial sobre la delincuencia transnacional organizada**. E/CONF. 88/2. 18.08.94. Italia, Nápoles, 21 a 23 de Noviembre de 1994. Tema 4 del programa provisional.
- [15] UNITED NATIONS. (1988). **Convención de Viena de 1988**. Viena, Bruselas. Del 19 de diciembre de 1988.
- [16] Matus, Carlos. (1987). **Adiós Sr. Presidente. Planificación, antiplanificación y gobierno**. Editorial Pomaide, ensayos, Pág. 49 y 215. Venezuela, Caracas.
- [17] Banco Caracas. (1999). **Plan Institucional Integral contra la legitimación de capitales**. Venezuela, Caracas, Abril de 1999.
- [18] SABINO, Carlos. (1987). **Como hacer una tesis**. Guía para elaborar y redactar trabajos científicos. Venezuela, Caracas. Editorial Panapo. 1ª edición, página 104.
-

- [19] ARIAS, Fidas G. (1997). **El proyecto de investigación, guía para su elaboración**. Venezuela. Editorial Episteme. 2ª edición, página 26.
- [20] **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, Título III De los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes, Capítulo III De los Derechos Civiles, Artículo 55. Segunda Versión. Gaceta Oficial 5453 del 24/03/2000. Venezuela, Caracas.
- [21] **Constitución del Estado Bolívar**. Título IV: Del Poder Público, Capítulo II: Del Poder Ejecutivo, Sección III: Del Gobernador del Estado, sus deberes y atribuciones, Artículo 165, Aparte 15. Gaceta Oficial del Estado Bolívar. Extraordinaria Nro. 90, Julio de 2001. Venezuela, Caracas.
- [22] **Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas**, Título II: La Actividad de Investigación Penal, Capítulo II: Órganos de Investigación Penal, Sección Tercera: Órganos de Apoyo a la Investigación Penal, Artículo 14. Gaceta Oficial Nro. 38598 del 05/01/2007. Venezuela, Caracas.
- [23] **Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas**, Título II: La Actividad de Investigación Penal, Capítulo II: Órganos de Investigación Penal, Sección Tercera: Órganos de Apoyo a la Investigación Penal, Artículo 15. Gaceta Oficial Nro. 38598 del 05/01/2007. Venezuela, Caracas.
- [24] **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional**, Título I: Disposiciones Generales, Capítulo I: Objeto y Ámbito de Aplicación, artículo 3. Gaceta Oficial Nro. 5880, Extraordinario, del 09/04/2008. Venezuela, Caracas.
- [25] **Código Orgánico Procesal Penal**. Libro II: Del Procedimiento Ordinario, Título I: Fase Preparatoria, Capítulo II: Del Inicio del Proceso, Sección I: De la Investigación de Oficio, Artículo 309. Gaceta Oficial Nro. 5208, Extraordinario, del 23/01/1998. Venezuela, Caracas.
-

- [26] **Código Orgánico Procesal Penal**. Libro II: Del Procedimiento Ordinario, Título I: Fase Preparatoria, Capítulo II: Del Inicio del Proceso, Sección I: De la Investigación de Oficio, Artículo 292. Gaceta Oficial Nro. 5208, Extraordinario, del 23/01/1998. Venezuela, Caracas.
- [27] **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional**, Título I: Disposiciones Generales, Capítulo III: Principios Generales del Servicio de Policía, artículo 11. Gaceta Oficial Nro. 5880, Extraordinario, del 09/04/2008. Venezuela, Caracas.
- [28] **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional**, Título I: Disposiciones Generales, Capítulo IV: Del Órgano Rector y el Servicio Integrado de Policía, artículo 21. Gaceta Oficial Nro. 5880, Extraordinario, del 09/04/2008. Venezuela, Caracas.
- [29] **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional**, Título I: Disposiciones Generales, Capítulo IV: Del Órgano Rector y el Servicio Integrado de Policía, artículo 34, Apartes 2, 4 y 12. Gaceta Oficial Nro. 5880, Extraordinario, del 09/04/2008. Venezuela, Caracas.
- [30] **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada**, Título IV: De la Prevención, Control y Fiscalización, Capítulo II: De los Organismos Policiales de Investigaciones Penales y del Ministerio Público, artículo 57. Gaceta Oficial Nro. 5789, Extraordinario, del 26/10/2005. Venezuela, Caracas.
- [31] **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada**, Título IV: De la Prevención, Control y Fiscalización, Capítulo III: Otras Formas de Cooperación y Capacitación, artículo 70. Gaceta Oficial Nro. 5789, Extraordinario, del 26/10/2005. Venezuela, Caracas.
- [32] CERVO A. & BERVIAN P. (1989). **Metodología científica**. México. Editorial McGraw Hill., p. 41.
-

- [33] SABINO, Carlos. (1992). **El proceso de investigación**. Venezuela, Caracas. Editorial Panapo. 2ª edición., p. 45.
- [34] UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA. (1995). **Técnicas de documentación e investigación II**. Venezuela, Caracas. Editado en los talleres gráficos de la UNA. 3ª reimpresión, p.23.
- [35] UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA. (1995). **Técnicas de documentación e investigación I**. Venezuela, Caracas. Editado en los talleres gráficos de la UNA. 3ª reimpresión, p.27.
- [36] UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA. (1995). *Ibíd*em, p.29.
- [37] ARIAS, Fidias G. (1997). *Ibidem*, p. 47.
- [38] UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA. (1995). *Ibíd*em. páginas 271-280.
- [39] BALESTRINI ACUÑA, Mirian. (1997). **Como se elabora el proyecto de investigación**. BL Consultores Asociados Servicio Editorial, Caracas Venezuela. 1ª edición, p. 126.
- [40] UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA. (1995). *Ibíd*em. p. 280-290
-